UNIVERSITÀ
DEGLI STUDI
DI PADOVA

Università degli Studi di Padova

Dipartimento di Studi Linguistici e Letterari

Corso di Laurea Magistrale in
Lingue Moderne per la Comunicazione e la Cooperazione Internazionale
Classe LM-38

Tesi di Laurea

Análisis terminológico de un corpus lingüístico sobre el derecho en internet

Relatore
Prof.ssa Carmen Castillo Peña

Laureando
Alice Zanconato
n° matr.1210625 / LMLCC

Anno Accademico 2019 / 2020

Índice 3

Introducción 5

Capítulo I – La terminología 9
1. Introducción: ¿Qué es la terminología? 9
2. Historia de la terminología 10
3. La terminografía y la terminología 15
4. Los lenguajes de especialidad 18
   4.1 Unidades terminológicas: definición y tipos 20
5. ¿Qué es un terminólogo y cuáles son sus tareas y sus competencias? 21
   5.1 Como se hacen las fichas terminológicas 25
   5.2 Herramientas de trabajo en terminología 26

Capítulo II – El lenguaje jurídico 31
1. Características del lenguaje jurídico 32
2. Tipos de textos 34
3. El lenguaje de internet 40
4. El lenguaje jurídico en internet 43
   4.1 La evolución de la información electrónica jurídica 43
   4.2 Internet y Derecho 44
5. El derecho de internet 47

Capítulo III – Presentación del corpus 53
1. Compilar un corpus 53
2. Mi corpus 55

Capítulo IV – Análisis empírico 63
1. La frecuencia de las palabras en el corpus 63
2. Las fichas terminológicas 72

Conclusiones 161

Bibliografía 163

Herramientas utilizadas para la traducción 166

Riassunto 169

Introducción

Los temas que el derecho de internet vigila son muchos: basándome en estos asuntos principales he decidido crear un corpus lingüístico y, a partir de este último, empezar un análisis empírico de carácter terminológico. Esta decisión de tratar un tema tan elaborado nació de la unión de dos intereses: el primero para la terminología y el segundo, recientemente descubierto, para el derecho más actual, que se relaciona con el mundo digital, también llamado *derecho de Internet*.

En cuanto a la terminología, no es una disciplina muy antigua, considerado que remonta a los últimos decenios del siglo XX, y se ha desarrollado principalmente gracias a los trabajos de Eugen Wüster (2010). Esta disciplina permite profundizar el estudio científico de los conceptos y de los términos utilizados en el lenguaje especializado, esto es, un lenguaje preciso que no deja espacio a ambigüedades, por lo tanto, me encanta el hecho de que nos brinda la posibilidad de trasferir el conocimiento especializado de diferentes dominios garantizando la precisión y la univocidad de la comunicación. En cambio, el derecho de internet es un tema muy actual, porque el fenómeno de la red atañe la mayor parte de la población y de los jóvenes y no existe desde muchos años; básicamente el derecho de internet regula, como especifican Di Cocco y Sartor (2017), los comportamientos de los usuarios en la red ocupándose de temas como la protección de datos personales, el tratamiento de esos datos, el derecho de autor, también llamado con el término inglés *copyright*, las firmas electrónicas etc.

Mi trabajo de tesis consiste primero en analizar, gracias al uso del método empírico-analítico, esto es un modelo basado en la experimentación y en la lógica empírica, el corpus lingüístico realizado y segundo, a través de fichas terminológicas, ilustrar los resultados obtenidos para facilitar la tarea del traductor a la hora de enfrentarse con textos jurídicos sobre el derecho de internet. El lenguaje jurídico abarca sectores diferentes y, de hecho, es fundamental que se comprendan los términos que resultan poco habituales.

Esta breve introducción muestra algunos de los aspectos principales que voy a tratar en este elaborado. En el primer capítulo empezaré explicando en general que es la terminología, apoyándome en la definición que nos proporciona la edición del 2014 de la Real Academia Española, además de explicar detalladamente su historia desde el

principio hasta su entrada entre las disciplinas llamadas científicas. En un segundo momento profundizaré la diferencia entre terminografía y terminología: la primera disciplina es una rama aplicada de la terminología, es muy joven y resulta ser una actividad mucho más práctica, esto es, una gestión terminológica, un trabajo terminografico o una práctica terminológica mientras que la segunda profundiza los conceptos y los términos utilizados en los lenguajes especializados. El cuerpo central del primer capítulo está dedicado a los lenguajes de especialidad, definidos por Pérez (2009), a la definición de unidad terminológica (como transmisor de conocimientos especializados) y sus tipos y a la descripción detallada de la figura del terminologo puntualizando sus tareas y competencias. En conclusión, explicaré detalladamente como se hacen los trabajos terminológicos mediante el uso de fichas terminológicas además de puntualizar cuales son las herramientas más utilizada en este ámbito de trabajo.

En el segundo capítulo se hablará del lenguaje jurídico en general puntualizando sus rasgos que lo caracterizan, definidos por Zabalza (2009), los tipos de textos hasta llegar a profundizar el argumento hablando especificadamente del lenguaje en internet. Internet es un medio electrónico, global e interactivo y cada una de estas propiedades tiene consecuencias para el tipo de lenguaje que allí se encuentra. Luego presentaré el lenguaje jurídico en internet desarrollando el tema de la evolución de la información electrónica jurídica y de la relación entre dos mundos tan diferentes como compatibles, esto es, internet y derecho; hay que destacar como los primeros que intentaron automatizar los registros jurídicos fueron las administraciones públicas. En conclusión, presentaré el tema fundamental de mi tesis, es decir el derecho de internet; el entorno digital puede minar la privacidad de una persona y sus derechos fundamentales, por lo tanto, existe este tipo de derecho que regula lo que hacen los usuarios dentro de la red.

El cuerpo central de mi tesis (tercer capítulo) está enteramente dedicado a la presentación del corpus; primero voy a definir que es un corpus, a continuación, hablaré de cómo se compila y analiza un corpus, o sea cuáles son las herramientas principales que se van a utilizar durante este tipo de trabajo, y finalmente describiré detalladamente mi corpus lingüístico. Se tratará de un corpus especializado monolingüe formado por 12 documentos encontrados en portales jurídicos oficiales, por lo tanto, presentarán solo informaciones seguras.

Finalmente, en el último capítulo se hablará más especificadamente del análisis empírico del corpus, esto es de la frecuencia de las palabras dentro de este mismo y de la creación las fichas terminológicas, además de realizarlas. Cabe subrayar que a través de estas últimas, se demostrará como las palabras más frecuentes del corpus serán los substantivos y los campos que se rellenarán serán dieciséis: la entrada, la categoría gramatical, las variantes ortográficas, los acrónimos y siglas, los sinónimos, las formas derivadas, el ámbito específico, la definición específica, la fuente, los ejemplos de aplicación, el ámbito general, la definición general, la fuente, los ejemplos de aplicación, las colocaciones y la fraseología nominal y verbal.

CAPÍTULO I - La terminología

1. Introducción: ¿Qué es la terminología?

Para empezar, conviene aclarar que significa específicamente la palabra *terminología*: en la edición 23° de la RAE del año 2014 se define como un "conjunto de términos o vocablos propios de determinada profesión, ciencia o materia". Se hace entonces la distinción entre *lengua común*, es decir la lengua que se utiliza en la vida cotidiana, y *lengua especializada*, propia de un ámbito específico del conocimiento, la cual se basa en usos lingüísticos y en un vocabulario específico para no dejar espacio a ambigüedades. Cabe subrayar que el término designa una "disciplina lingüística dedicada al estudio científico de los conceptos y términos utilizados en las lenguas de especialidad" por lo tanto, quien estudia esta materia es el terminólogo, un especialista que identifica los términos y prepara expedientes terminológicos uninocionales para uniformar el uso de un determinado término.

La terminología forma parte de una disciplina que se llama lingüística aplicada y que comprende el trabajo de lexicografía especializada: traducción especializada que requiere el dominio de las terminologías especializadas bilingüe o multilingüe, la redacción técnica, la enseñanza de las lenguas especializadas y la práctica institucional de la terminología comparada. Tiene dos funciones que dependen del uso y de su aplicación (Cabré, 2001): la función de representación del conocimiento especializado y la de transferencia de este conocimiento. Estas funciones, sin embargo, se aplican a unidades terminológicas de distinta naturaleza, porque la terminología tiene distintos campos de aplicación y cada práctica profesional maneja objetos de distinto tipo.

El término *terminología* remite a tres significados distintos: disciplina, práctica y producto generado por esa práctica (Pérez, 2009). En primer lugar, se utiliza el término terminología para hacer referencia a la disciplina que estudia en específico los términos, es decir los que se pueden llamar también unidades terminológicas; se trata de unidades léxicas que ayudan a transferir el conocimiento especializado de diferentes dominios, como por ejemplo lo científico. En segunda instancia terminología se refiere a la práctica de recopilación, descripción, edición y normalización de las unidades terminológicas que lleva a cabo a la creación de fichas terminológicas o glosarios

especializados. El objetivo es la normalización terminológica es decir la que sirve para garantizar la precisión y la univocidad de la comunicación: la obsesión es normalizar y fijar la relación entre término y concepto para alcanzar una comunicación profesional internacional. Por último, terminología abarca el conjunto de las unidades terminológicas de una disciplina o de un ámbito especializado. Este triple sentido provocó durante los años situaciones de controversia y esto ha retrasado la consolidación de la disciplina.

La terminología en general cumple dos funciones, o sea la función de representación y la función de transferencia. Sirve entonces a la documentación, a la ingeniería lingüística y a la lingüística computacional. Además, sirve a la comunicación directa e indirecta, a la mediación comunicativa y a la planificación lingüística.

La terminología actual se puede establecer basándose en dos ejes:

1. El eje teórico: se desarrolla en ámbito académico y concibe la terminología como una disciplina que incluye dos posturas sobra la naturaleza de los términos. La primera dice que los términos son signos del lenguaje, mientras la segunda atribuye a los términos un valor semiótico.
2. El eje práctico: se desarrolla en los ámbitos administrativos y comerciales.

La organización internacional de las actividades terminológicas se realiza alrededor de tres núcleos; primero está el núcleo centro y norteuropeo que necesitaba la estandarización de científicos y tecnólogos. El representante más conocido es INFOTERM con sede en Viena: es el centro internacional de documentación en terminología que ha sido creado por la UNESCO; fue el centro difusor de los trabajos hechos por Wüster. Segundo está el núcleo de las organizaciones estatales e internacionales plurilingües de carácter traduccional que está representado por trabajos que han llevado a cabo organismos como la Organización de las Naciones Unidas. Por último, está el núcleo de los organismos gubernamentales de países que llevan a cabo un proceso de normalización lingüística.

2. Historia de la terminología

La terminología ha llegado a ser disciplina científica solo en los últimos decenios del siglo XX cuando ha sido objeto de reflexión de sus principios, bases y métodos. Se trata

por lo tanto de una disciplina joven, que se ha desarrollado gracias a los trabajos de Eugen Wüster (2010); no resulta, sin embargo, reciente ya que la elaboración de los vocabularios y de los glosarios es bastante anterior (siglo XVIII con Lavoisier, por ejemplo, que trabajó en química). Nace en Alemania como una urgencia para comunicar marcos comerciales y objetos técnicos; los productos que se vendían necesitaban un nombre, por lo tanto, la terminología nace como un estímulo a una revolución social de tipo comercial. Se concibe como una materia autónoma y se defiende como un campo de intersección constituido por las "ciencias de las cosas" (Gómez, 2006) y por otras disciplinas como la lingüística, la informática y la ontología. Wüster veía los términos como "piezas léxicas que dentro de un campo de especialidad debían asegurar la univocidad" y también garantizar una comunicación alejada de las ambigüedades de manera eficiente. Este autor afirma que lo más útil sería utilizar una sola lengua en la comunicación científica (Cabré, 1999).

El cambio fundamental en los estudios lingüísticos se produjo a finales de los años sesenta con el paso de un paradigma formal a un paradigma funcional, es decir que se pasa del estudio de la oración al estudio de la lengua. Cronológicamente, como afirma Tebé (2003), la terminología concebida como disciplina científica se ha distribuido en cuatro periodos. En el primero que va desde 1930 hasta 1960 se desarrollan los primeros métodos de trabajo terminológico que incluyen el carácter semántico de los términos. La segunda etapa (1960-1975) es la etapa de estructuración donde se desarrollan los sistemas informáticos y las técnicas documentales: aparecen los bancos de datos y se empieza a desarrollar la terminología a nivel internacional. La tercera etapa (1975-1985), definida de eclosión, incluye proyectos de planificación lingüística que comprenden la terminología; aquí se subraya el papel de la terminología en el proceso de modernización de la lengua y de la sociedad. El último periodo, que inicia en 1985, es llamado de ampliación y agrupa el avance de la informática que facilita la labor y el tratamiento de los datos, el desarrollo de nuevos instrumentos y recursos más sencillos y la consolidación y la ampliación de la cooperación internacional entre los países y los organismos.

Como hemos dicho antes, la terminología se concibe como una materia autónoma, pero no todos los investigadores comparten esta idea. Son tres las posiciones distintas para la concepción de terminología como disciplina: primero como disciplina

autónoma y autosuficiente que tiene sus fundamentos, segundo como parte de otra disciplina, que para algunos es la lingüística, y por último como una materia de carácter interdisciplinar que tiene su especificidad gracias a elementos de varias materias y que ha construido su propio ámbito científico. Al día de hoy, se concibe como una disciplina que tiene principalmente fundamentos teóricos y un objeto de estudio restringido, que se define en relación con otras materias y que, sin embargo, a lo largo de los años sigue elaborando un objeto propio y un campo de estudio propio; por lo tanto, se trata de una *interdisciplina*: una disciplina deudora de otras materias de las que toma sus fundamentos para construir su espacio de estudio.

Actualmente es una disciplina muy práctica y su aplicación ha dado muchas respuestas eficientes a la necesidad de información; es necesaria en todas las actividades donde se utiliza un conocimiento especializado y se consolida a través de los términos, mediante los cuales los especialistas trasfieren sus conocimientos por lo tanto la comunicación especializada alcanza su mayor nivel de eficiencia.

En su *Teoría General de la Terminología* Wüster subrayó la estricta separación entre la terminología y la lexicología a partir de dos posturas que llama actitudes, es decir los elementos que caracterizan las dos disciplinas (la preexistencia del concepto, su autonomía, el interés por el léxico) y su evolución a lo largo de los años. El autor apoyaba el hecho de que el lenguaje general no podía de ninguna manera referirse de modo preciso a los objetos. Por esta razón María Teresa Cabré (2001) propone una diferenciación conceptual importante entre un tipo de terminología definido *in vitro*, o sea la terminología que recogen los diccionarios, y otro tipo llamado *in vivo*, es decir la terminología que presentan los textos. La lingüística (lexicología) se ha ocupado muy recientemente de los términos y las diferencias entre las teorías lingüísticas y las teorías terminológicas han favorecido el divorcio entre los dos campos de estudio. Sin embargo, hoy la terminología ha suscitado especial interés entre los lingüistas: se necesitaba entonces que la teoría lingüística ampliara su visión del lenguaje mediante la introducción de aspectos cognitivos y semánticos en su modelo.

Cognitivamente es difícil encontrar la diferencia entre término y palabra. Básicamente el término atañe a un contexto especializado, es una palabra que no cambia de significado según el contexto y es una expresión formal de un concepto. El concepto es una forma de aproximación al mundo que no depende de la lengua, es una

construcción del conocimiento, mientras que la forma de un concepto es un término. Para que haya concepto, hay que tener una red cognoscitiva: aparece solo cuando hay un mapa conceptual que establece relaciones conceptuales como las de causas, de consecuencias, de objetivo etc. De todo esto se puede deducir que no hay términos sin conceptos y no hay conceptos sin términos: para que un término sea tal, necesita aludir a un concepto, porque es su representación lingüística y el concepto existe, aunque no se hable de él. Mencionando la relación entre término y concepto, puede pasar que existan conceptos que no han términos, esto es conceptos nuevos o conceptos que nunca han entrado en un sistema terminológico. En cambio, la palabra tiene un significado que varía de un contexto a otro: por ejemplo, la palabra *casa* no siempre quiere decir lo mismo porque *la casa de dios* no es la misma casa que *la casa de mi tía*; dios vive en todas las casas a la vez, mi tía no, por lo tanto, la casa de dios es la iglesia, que se llama casa como la de mi tía, pero no son lo mismo. Se puede entonces añadir que una palabra aparece en contextos lingüísticos diferentes y asume su significado propio en cada uno de estos últimos. Muchas veces los términos tienen una forma idéntica a la de las palabras y son una variedad funcional.

Con esta distinción cabe preguntarse si terminología y lingüística son disciplinas independientes o si la terminología es lingüística. Los que confían en el carácter autónomo de la terminología, como Wüster, afirman que las dos disciplinas tienen dos objetos de estudio: para la terminología son los términos y para la lingüística son las palabras. Wüster (Cabré 1998) distingue categóricamente las dos disciplinas; él afirma que la terminología parte del significado que es independiente de la forma, prescinde de la sintaxis y de la morfología, estudia los términos de manera sincrónica, actúa la normalización internacional, forma las palabras según las normas y da la prioridad a la forma escrita. Además, considera la lexicología como una disciplina que parte de la forma y del significado, incluye gramática y pragmática, estudia las palabras de manera tanto sincrónica como diacrónica, se adapta a la evolución natural de la lengua, con particular atención a las lenguas particulares y la estudia de forma fónica y gráfica. De esta perspectiva se puede afirmar que los términos son entendidos como unidades univocas y monorreferenciales, o sea que un significante corresponde a un solo significado y que un término representa solamente un referente.

La terminología se basa en elementos lingüísticos, cognitivos y en las distintas especialidades ocupándose de los términos. En lingüística los términos no son diferentes de las palabras, sino se trata de unidades léxicas que forman parte de las competencias que tienen los hablantes, es decir una competencia de tipo especializado (restringida a un grupo de hablantes) o general (común a todos los hablantes). Además, para las ciencias cognitivas los términos son unidades cognitivas que representan el conocimiento especializado, mientras para las disciplinas científico-técnicas son un conjunto de unidades de expresión y comunicación que ayudan a transferir el conocimiento especializado (Cabré, 1999).

Wüster propuso una teoría que hoy se considera estática, porque trata un modelo que no toma en consideración la diversidad y la variación de los términos. Cabré con su *Teoría comunicativa de la terminología* (1999) acerca la disciplina a la realidad tomando en consideración la variación lingüística en sus dimensiones como por ejemplo la gráfica, la léxica, la diatópica etc.; se trata de una propuesta lingüístico-comunicativa que basa sus estudios en los términos que aparecen en los textos escritos y orales de los profesionales, es decir términos que permiten acceder a campos especializados del conocimiento. Los términos no son unidades fijas, están sujetos a condiciones pragmáticas, sociales, lingüísticas, por lo tanto, el uso de los términos está vinculado al principio de adecuación al tema, a la función, al tipo de texto, al destinatario etc. Con está última teoría se pone en duda la distinción hecha por Wüster entre terminología y lexicología: los términos forman parte del lenguaje, entonces pueden ser estudiados más concretamente también para la lexicología; desde una perspectiva solamente lingüística se puede afirmar que la terminología es una lexicología, pero especializada.

Además de la lingüística, la terminología se apoya mucho en la informática; la relación entre terminología y documentación hoy en día es fundamental porque un trabajo terminológico no tiene razón de ser sin su relativa documentación y una parte del trabajo documental no puede realizarse sin el uso de la terminología. La elaboración de trabajos terminológicos ha sido enormemente facilitada gracias a los avances en las ciencias y en las técnicas informáticas y también gracias a la relación estrecha que se ha desarrollado a lo largo de los años entre terminología e informática.

A final del siglo XX no siempre los términos se utilizaban solo en contextos especializados, porque muchas veces el uso va más allá de la comunicación entre

especialistas; además se puede decir que los términos adquieren un cierto valor según el contexto en el que aparecen. En conclusión, si al comienzo la terminología era entendida como interdisciplina, ahora se concibe como una materia *transdisciplinar*, o sea está dentro de todas las materias especializadas y cada materia la utiliza para representar sus conocimientos: sin terminología no hay ciencia, técnica ni una profesión especializada.

3. La terminografía y la terminología

Ante todo, Cabré (1993: 263) especifica que «la terminografía es, por encima de todo, una actividad práctica derivada de la terminología, que a su vez es una materia aplicada de base interdisciplinaria». Cuando se habla de terminografía sería como mencionar una gestión terminológica, un trabajo terminográfico o una práctica terminológica, por lo tanto, se trata de una rama aplicada de la disciplina terminológica que se ocupa de investigar y elaborar los instrumentos terminológicos como por ejemplo los diccionarios especializados, las bases de datos terminológicas, los glosarios etc. A propósito de esto, María Teresa Cabré (1993) menciona como la terminografía debería ser «destinada a resolver necesidades sociales vinculadas a la optimización de la comunicación entre especialistas y profesionales –ya sea directamente o mediante la traducción–, o relacionadas con el proceso de normalización de una lengua». Además, sobre este asunto, la autora precisa que

> "La correspondencia entre la lexicología, entendida como la rama teórica de la lingüística que se ocupa de la descripción del léxico, y la lexicografía, concebida como la rama aplicada de la lexicología centrada en la elaboración de diccionarios, es paralela a la que mantienen la terminología, como materia teórica y metodológica, y la terminografía, vertiente aplicada de la terminología encargada de la elaboración de diccionarios especializados." (Cabré, 1993)

Esta disciplina es bastante reciente, es decir que se remonta a 1975, es fruto de los avances tecnológicos y de la necesidad siempre más frecuente de comunicación, y abarca todas las estructuras de los sistemas conceptuales especializados. Responde a las necesidades más inmediatas basándose en los métodos ya existentes en la lexicografía

como la recolección de contextos que documentan las unidades descritas, la búsqueda de equivalentes lingüísticos y la preparación de definiciones. Hoy en día no es posible concebir está tarea terminográfica, como también la traducción, sin el uso de internet ya que la red se ha convertido en una herramienta imprescindible para resolver cualquier tipo de dudas, buscar informaciones de cualquier tipo, descargar textos y utilizar programas en línea.

Otro aspecto importante que cabe puntualizar es que lexicografía y terminografía comparten aspectos comunes, de hecho, la primera puede funcionar como como modelo para la segunda debido a su tradición como práctica y representación sistemática de la lengua. En pocas palabras, la terminografía, con el ayuda de las nuevas tecnologías informáticas en la documentación, producción de textos impresos, análisis de datos, creación y denominación de palabras, abre al progreso sobre todo por lo que concierne las operaciones de recolección, de sistematización y de presentación de los términos. Sin lugar a dudas, cabe tener en consideración la juventud del término terminografía con respeto a la larga tradición del término lexicografía, que remonta al siglo XV. Esta última sería el equivalente de la terminografía, pero en los ámbitos no especializados.

Es preciso subrayar como la terminografía tiene como objetivo de construir vocabularios para los especialistas que se basan en una organización conceptual que no es determinada lingüísticamente, además de fijar las denominaciones más correctas para que los especialistas puedan comunicar a nivel internacional entre si (Gómez, 2006). En concreto la terminografía hace hincapié a tres criterios que son básicos (Gómez, 2006), esto es el proceso de trabajo, los aspectos lingüísticos del diccionario y la función del trabajo. En cuanto al primero se trata de un proceso onomasiológico que representa los conceptos especializados y es la manera en la que se pasa del concepto a la denominación; esta última trata los términos pertenecientes a un dominio restringido y es la forma que utilizan los especialistas a la hora de referirse a dicho concepto. Los aspectos lingüísticos de los diccionarios son la entrada terminológica, los criterios de selección de las entradas y las fuentes de referencia de la información. El tercer y último criterio se refiere a la codificación de los textos, más precisamente a un proceso llamado normalización: la terminografía intenta estandarizar los términos de un dominio especializado para alcanzar una comunicación exacta, actual y unívoca. En pocas palabras, la terminografía desarrolla un trabajo de recopilación desde un punto de vista

más restringido distingüendo los significados antes de ocuparse especificadamente de las palabras que los designan. El corpus resulta fundamental para el terminógrafo para familiarizarse con el tema específico de su trabajo y adquirir conocimientos básicos, para delimitar el alcance de la obra que quiere elaborar además ser útil para identificar y extraer tanto los términos como los conceptos relevantes. El uso de córpora monolingüe, bilingüe o plurilingüe, por lo tanto, es una fuente de información para extraer datos terminológicos.

El método de trabajo de la terminografía recala en un modelo de aplicación concreto que puede ser un vocabulario; este último incluye dos subtipos, esto es el monolingüe y el bilingüe o plurilingüe. En el primero subtipo las definiciones son obligatorias, mientras que las equivalencias, los sinónimos, las siglas etc. son opcionales; ocurre todo lo contrario en el subtipo dos: tanto las definiciones como los sinónimos son opcionales, mientras que las equivalencias son imprescindibles. La disciplina en cuestión utiliza muy a menudo la informática y los resultados se pueden presentan, como ya hemos dicho, en los diccionarios en papel, pero también en disquetes, CD-ROM y en línea. Aunque la terminografía sea una actividad práctica, no resulta ser una disciplina que pueda resolver todos los problemas porque, como puntualiza Cabré (1993), se basa en fundamentos teóricos y "debe respetar una serie de recomendaciones técnicas, formales y de proceso de trabajo determinadas internacionalmente". El terminógrafo tiene el deber de tomar decisiones adecuadas primero a los objetivos de su trabajo y segundo a las necesidades del usuario o de los usuarios que utilizaran su trabajo. Cada especialista utilizará su enfoque metodológico, por lo tanto, no es posible que exista un único enfoque que deben utilizar todos los terminógrafos.

Tanto la lexicografía como la terminografía difieren en aspectos fundamentales que permiten tratarlas de forma diferenciada; en particular la terminografía debe guiarse por principios generales que permitan múltiples posibilidades, en función de los objetivos y necesidades del perfil de usuario establecido. En el contexto de la voluntad de adaptarse y responder a las necesidades informativas y comunicativas actuales de la sociedad, se hace una distinción entre terminografía descriptiva y prescriptiva y terminografía sistemática y puntual. La primera distinción encuadra el trabajo en el marco de la descripción y es útil para subrayar la metodología propuesta que permite

documentar todos los términos empleados para fijar y regular el uso los conceptos de una disciplina. La segunda se refiera a los métodos posibles que se pueden utilizar en la gestión del trabajo en función de la finalidad y del usuario.

En resumen, la terminografía es una disciplina que se encarga de recolectar, sistematizar y presentar las unidades del lenguaje especializado.

4. Los lenguajes de especialidad

En general las lenguas son sistemas verbales de signos que están doblemente articulados y sirven de medio de comunicación entre las personas; se trata básicamente de un código unitario, pero no uniforme. Son sistemas en constante cambio porque se adaptan al entorno: por ejemplo, la lengua española tiene variedades lingüísticas que se diferencian con respeto al territorio geográfico, al estrato social y a la edad de las personas. En este sentido la lengua es entonces la suma de todos los dialectos presentes en el territorio y se convierte en un sistema de variedades que se puede manifestar de diferentes maneras según la finalidad, los usuarios, los contextos, el modo etc.

Dentro de este marco lingüístico, están los lenguajes de especialidad que son un tipo de registro lingüístico que se adapta a un uso determinado y en una determinada disciplina. Muy a menudo se hace una distinción entre el lenguaje general y el lenguaje especializado; el primero comprende el conjunto de los recursos que son empleados por la mayoría de los hablantes, mientras que el segundo incluye la parte de la lengua que se utiliza para comunicar conceptos especializados según la temática.
Pérez (2009) define claramente lo que entiende con lenguajes de especialidad:

> "Los lenguajes de especialidad son un conjunto de la lengua que se utilizan como instrumentos de comunicación formal y funcional entre especialistas de una materia determinada, caracterizados por unas peculiaridades especiales como:
> - La temática especializada
> - El tipo de interlocutores
> - La situación comunicativa, ámbitos profesionales y especializados de carácter formal
> - El medio en el que se produce el intercambio, principalmente escrito."

Maria Vittoria Calvi (2007) afirma que definir lo que se entiende por lenguajes especializados no es fácil. La autora dice que las lenguas de especialidad, también llamadas *lenguajes para fines específicos*, son variedades funcionales de la lengua que a lo largo de la historia han llegado a ser los instrumentos de comunicación de determinadas materias científicas o profesionales. Se basan en estructuras fonéticas, gramaticales y léxicas propias de la lengua general, pero tienen una terminología especializada para cada esfera del conocimiento. El objetivo de la comunicación especializada es por un lado de tipo epistemológico, es decir relacionado con el saber científico, y por el otro de tipo pragmático, o sea dirigido a la acción.

Esta denominación *lenguas (o lenguajes) para (o con) fines específicos* procede directamente de la tradición inglesa y se utiliza principalmente en didáctica de lenguas extranjeras. El interés para este tema surgió de manera más amplia en las últimas décadas del siglo XX gracias sobre todo a la fuerte demanda de aprendizaje de lenguas con fines profesionales. Es importante distinguir las lenguas de especialidad de las otras variedades, como las diatópicas o los dialectos, las diastráticas y las diafásicas. Algunos términos proceden directamente del lenguaje común: a lo largo de los años han adquirido nuevos significados en un ámbito especializado o cambian su significado en función del sector de especialidad. Todo esto es debido a la continua evolución de las lenguas gracias a los medios de comunicación como internet. Por ejemplo, los textos jurídicos y administrativos hace años estaban difundidos solamente al interior de grupos restringidos de personas, mientras hoy son de dominio público y, por lo tanto, están al alcance de un número más largo de receptores.

Es imprescindible subrayar que para representar la información especializada las lenguas de especialidad se sirven de los recursos típicos de la lengua natural, aunque los procedimientos morfosintácticos son diferentes; utilizan también sistemas no lingüísticos como por ejemplo formulas, gráficos, tablas etc.

Calvi (2007) distingue diferentes niveles de especialidad en relación con el contexto comunicativo y con la finalidad del testo. Primero pone en relieve la comunicación entre los especialistas que se caracteriza por textos que presentan una elevada densidad de terminología específica y rasgos muy vinculantes. Segundo nombra la comunicación entre los especialistas y los semi-especialistas que proporciona una finalidad principalmente didáctica, aunque contenga una densidad de léxico específico

bastante elevada, pero con frecuentes explicaciones y reformulaciones de los conceptos principales para favorecer la comprensión. Por último, está la comunicación entre los especialistas y el público: se caracteriza por una baja densidad de terminología y por el constante uso de reformulaciones de los conceptos por parte del experto. Se seleccionan los contenidos más importantes y relevantes para acercarse lo más posible a la experiencia de los hablantes comunes. En suma, el nivel de especialidad de cada texto depende de la finalidad, o sea cual es el público al que está dirigida la obra.

4.1 Unidades terminológicas: definición y tipos

Como hemos dicho antes, se distingue entre dos tipos de terminología: in vitro e in vivo. Pasa lo mismo también con las unidades terminológicas. Estas últimas se pueden analizar desde el punto de observación *in vitro*, o sea aisladas en los diccionarios y desde el punto de observación *in vivo*, o sea en su hábitat natural, es decir los textos especializados.

Las unidades que trasmiten conocimientos especializados se llaman unidades terminológicas, o sea las unidades que "expresan y comunican los temas especializados de la forma más precisa, concisa y eficiente" (Pérez). Puede tratarse de una palabra, de un sintagma, de un símbolo, de una sigla, de un título oficial de un organismo, una entidad etc. Específicamente forman parte del lenguaje natural y de la gramática de una lengua y están incluidas en el grupo de las unidades de conocimiento especializado (UCE), es decir el conjunto de unidades que representan el conocimiento especializado de un ámbito preciso: pueden ser lingüísticas (léxicas, fraseológicas y oracionales) como no lingüísticas (símbolos, formulas, nomenclaturas, iconografía). Sin embargo, con el término unidad terminológica se comprende todas las unidades léxicas que representan el conocimiento y pueden ser especializadas y no especializadas.

El rasgo distintivo de las unidades terminológicas, como afirma Calvi (2007) es la monosemía, o sea la correspondencia biunívoca entre el significante y el significado del mismo término, además de la ausencia de emotividad, de la objetividad y de la impersonalidad. Los términos son unidades sígnicas distintivas y significativas que poseen una variante sistemática (es decir formal, semántica y funcional), puesto que forman parte de un código lingüístico establecido, y una variante pragmática ya que se

utilizan en la comunicación especializada para designar objetos de la realidad. Como define la *Deutsche Industrie Norm* un término es un "elemento de una terminología, es una unidad constituida por un concepto y su denominación". Cabe subrayar que los términos no siempre son palabras únicas, sino también formas compuestas o representación de conceptos.

Calvi (2007), en cambio, define los términos especializados como "unidades léxicas que presentan un sentido univoco en un dominio específico". Por supuesto, la fijación del sentido de los términos ocurre solamente con el consenso de la comunidad experta en el tema y en un segundo momento está misma información será incluida en glosarios, base de datos, diccionarios especializados etc.

Desde el punto de vista de la forma, las unidades terminológicas se clasifican en diferentes grupos (Pérez) según:

- El número de morfemas: se puede hablar de términos simples y de términos complejos;
- El tipo de morfemas: los términos pueden ser derivados gracias al uso de un afijo o compuestos con la adición de dos o más bases léxicas;
- La estructura sintáctica: hay uno términos que están formados por una combinación de palabras, o sea los sintagmas terminológicos;

Además, están lo términos que parecen simples, pero son de origen complejo como:

- Siglas: unidades cuya formación se obtiene gracias al uso de las letras iniciales de las diferentes palabras que forman el término;
- Acrónimos: palabras que son la combinación de segmentos de un sintagma;
- Abreviaturas: formas fijas que reproducen el segmento inicial de una palabra;
- Abreviaciones: utilizadas principalmente en el discurso oral.

5. ¿Qué es un terminólogo y cuáles son sus tareas y sus competencias?

El terminólogo es un profesional de la lengua especialista en terminología. Estos tipos de especialistas han cursado estudios lingüísticos y han adquirido experiencia en traducción o redacción técnica, o que se han especializado en un campo específico, son considerados especialmente valiosos. Su conocimiento de los conceptos específicos y la terminología utilizada en una especialidad determinada constituye una importante

cualidad profesional. Los conocimientos adquiridos ayudarán al terminólogo a la hora de identificar la terminología fundamental. Asimismo, serán una herramienta indispensable para facilitarle el reconocimiento de la terminología nueva, la cual abunda en neologismos, pero cuyos conceptos son más difíciles de comprender debido principalmente a que en ocasiones, el uso puede ser contradictorio.

Los terminólogos que se inician en la profesión pueden adquirir los conocimientos necesarios en un campo temático dado leyendo detenidamente la documentación especializada existente, estableciendo una red de especialistas asesores y manteniéndose al día de los temas abordados en coloquios, conferencias y exposiciones organizadas sobre ese campo de actividad. El terminólogo entonces debe conocer bien las reglas que rigen la presentación de los datos terminológicos con vistas a su difusión e implantación en su ministerio o empresa.

El trabajo terminológico consiste primero en identificar la documentación especializada y evaluarla; evaluar significa identificar los documentos que se van a utilizar para extraer los términos y decidir si son los que necesitamos a través de los siguientes criterios: coherencia con el ámbito y si son textos funcionalmente útiles. Segundo es delimitar el campo temático del análisis terminológico mediante un sistema de clasificación. Tercero, y muy importante, es establecer el árbol conceptual y a través de este último el terminólogo posee los conceptos. Fundamental es la creación de un corpus: el uso del corpus es importante para la extracción de los términos, porque lo que hacen plataformas como *Sketch Engine* es ver cuales son las palabras muy frecuentes en este corpus que, pero, son poco frecuentes en los otros textos. La plataforma tiene que saber cuales son las palabras que necesita para denominar los elementos que constituyen el campo del saber que está tratando. Luego el terminólogo sigue con la extracción de los términos a través del uso de manuales, normas ISO, catálogos de instrucciones etc. Si este pasaje no viene después del establecimiento del árbol conceptual, viene de forma paralela a su creación. La extracción es buscar en los textos los términos que sirven para los conceptos encontrados en la fase del establecimiento del árbol conceptual. Además, está la elaboración de la ficha terminológica: es importante establecer la nomenclatura terminológico unilingüe a partir del árbol conceptual; hay que manejar una serie de datos que son la entrada (término asociado al concepto), la definición (definir el término), la fraseología, las variantes semánticas, las siglas, el contexto (dos o tres

ejemplos) y la declaración de las fuentes. Las listas resultantes de una extracción terminológica incluyen a menudo términos que pertenecen a otros campos semánticos o que designan conceptos ausentes en el árbol conceptual original.

Al final el terminólogo tiene que consignar en fichas los términos de las nomenclaturas y las pruebas textuales pertinentes (por ejemplo, las definiciones, los contextos, las observaciones etc.) y revisar las fichas para comprobar que respetan las reglas vigentes en materia de investigación, redacción, citación y difusión.

Cuando un terminólogo no trabaja con fuentes está trabajando en un proyecto de planificación lingüística. Está inventando, homologando términos decidiendo cuales entre ellos hay que usar. Esto se hace en los países donde hay más de una lengua oficial (por ejemplo, Canadá).

Además, las competencias de un terminólogo son muchas y se parecen a las del traductor, pero cada una de estas dos figuras tiene particularidades. Primero se pueden nombrar las competencias informáticas; entre estas están las de búsqueda, que no son específicas del terminólogo, sino son competencias que deben tener personas como el documentalista, quien trabaja en archivos, en bancos etc. Otra competencia no específica del terminólogo, pero muy importante es que tiene que conocer que es una base de datos y como se interroga: la organización y la gestión de bases de datos son competencias especializadas generales útiles para otros oficios (por ejemplo, un bibliotecario tiene que saber como funciona una base de datos, como interrogarla, como implementar una base de datos; lo mismo pasa para un directo de museo, la secretaria de un hospital etc.). Entre las competencias informáticas es imprescindible que el terminólogo sepa como extraer los términos y consiste en saber utilizar los extractores automáticos, es decir los instrumentos informáticos que existen para la extracción de datos: podrían ser *Sketch Engine*, *Term Extractor*, pero, por definición, son los CAT Tools y las memorias de traducción (por ejemplo, *SDL Trados*, *Wordfast*) etc. Es fundamental subrayan que un informático no es un terminólogo.

Segundo están las competencias lingüísticas que se dividen en lingüísticas, metalingüísticas, y de cultura lingüística. Las lingüísticas requieren conocimientos en al menos una lengua, es decir interpretar y saber leer un texto en aquella lengua; el terminólogo puede ser terminólogo en una sola lengua, entonces tener conocimientos lingüísticos en una sola lengua. Las competencias metalingüísticas más importantes son

las competencias léxicas y fraseológicas, es decir la diferencia entre una palabra y un frasema; por ejemplo, para hacer el terminólogo en alemán se debe tener una competencia muy alta en el reconocimiento de la estructura de la frase y de la formación de palabras; muchos términos en alemán corresponden a frases en otras lenguas. Otro tipo de competencia es cuando nos encontramos delante a una palabra simple y a una palabra compleja: por ejemplo, reconocer la diferencia entre la palabra *guardia* y la palabra *guardia civil* y que el sintagma nominal *violencia de género* es una palabra, mejor dicho, un término, y no son tres. Las últimas competencias lingüísticas son las competencias de cultura lingüística, es decir reconocer la diversidad lingüística entre los territorios; una persona que estudia español con respeto a una que estudia francés sabe algo más, es decir conoce la diversidad lingüística que hay en el territorio español. Si se va a trabajar sobre terminología jurídica se debe tener claro que los textos jurídicos españoles tienden a ser muy largos y la lengua es arcaica, muy formal y a lo mejor en otros países no es así. Una de las primeras cosas que debe hacer un terminólogo es construir un árbol terminológico.

Tercero, para un terminólogo, es imprescindible la adquisición de competencias temáticas o de tipo cultural para poder acceder a diferentes temas, es decir tener la capacidad de aprender a aprender. Se trata de conocimientos o prácticas en el tema de que estamos hablando y una capacidad muy larga de aprender.

Cuarto, están las competencias transversales y deben tenerlas tanto un traductor como un terminólogo, es decir competencias actitudinales. Entre estas, la competencia más importante para el terminólogo es la capacidad de trabajar en equipo: consiste en la capacidad de escuchar, interactuar, dar a conocer una opinión en relación con la de los demás. Es bastante complejo manifestar el desacuerdo con lo que está pasando sin ser agresivos, entonces el objetivo es aprender a negociar el propio trabajo. En esta competencia hay que practicar la negociación y la tolerancia. En un grupo tiene que haber siempre un líder y aquí interviene la competencia de un liderazgo: tiene el compito de vigilar el trabajo de los demás, sin ser ofensivo, agresivo y aceptando, pero también imponiendo. La última competencia entre las trasversales es la gestión del tiempo, que es esencial para un trabajo terminológico.

Últimas son las competencias culturales que son importantes, pero no fundamentales para un terminólogo.

5.1 Como se hacen las fichas terminológicas

Los trabajos terminológicos deben estar motivados por necesidades profesionales precisas y deben también respetar el supuesto de adecuación, o sea cubrir las funciones para las que se utilizarán. Cada trabajo propone una adecuación y una coherencia con una situación comunicativa y este rasgo influye en cada fase del trabajo terminológico.

En mi trabajo de tesis he decidido organizar las fichas terminológicas según los siguientes elementos:

1. Entrada: es el término escrito con las mismas convenciones de la lexicografía;
2. Categoría gramatical
3. Variantes ortográficas
4. Acrónimos y siglas
5. Sinónimos: pueden ser absolutos, parciales, seudosinónimos o falsos sinónimos. Ayudan a quien lee a comprender mejor la entrada.
6. Formas derivadas
7. Ámbito
8. Definición general y jurídica: es una frase que constituye el equivalente semántico del término que está siendo definido. Se inserta el concepto en un sistema de otros conceptos. Se trata de una frase única y concisa que incluye las informaciones esenciales, no incluye la palabra en entrada, no es una perífrasis del término ni empieza con una palabra de la misma categoría gramatical. El tipo de definición debe adaptarse al perfil de los usuarios a los que se destina el producto terminológico.
9. Fuente
10. Ejemplos de aplicación: se toman del corpus y se seleccionan los que mejor describen el uso del término en el contexto. Si se trata de citas, se debe obviamente respetar los derechos de los autores y remitir el código de la fuente correspondiente.
11. Colocaciones: es una combinación estable de palabras que se emplea de manera preferente, en lugar de otras también posibles, para referirse a un determinado objeto o estado de cosas de la realidad extralingüística.

12. Fraseología verbal y nominal: es el vocabulario de apoyo de los términos; puede ser el término más el verbo, lo contrario, el término más un adjetivo o sustantivo etc.

Para cada prueba textual se ponen enlaces o referencias a las documentaciones que se han utilizado o consultado. Entonces la ficha terminológica es una herramienta que se utiliza principalmente para sintetizar y sistematizar los datos. El terminólogo claramente evita la repetición de los conceptos o de las informaciones ya dichas o complementarias para ayudar el usuario a comprender el concepto del término en su totalidad.

5.2 Herramientas de trabajo en terminología

Las herramientas principales que utilizan los terminólogos sirven para garantizar una buena entrega del producto final, la cual puede realizarse también de forma manual; la informática es muy útil para mejorar la productividad, la calidad y la accesibilidad de la obra terminológica. Los terminólogos recurren a la explotación de grandes ficheros terminológicos informatizados que están pensados para un número de usuarios muy largo, por lo tanto, responden a diferentes necesidades de comunicación.

Cualquier actividad terminológica abarca herramientas informáticas como la documentación impresa o digitalizada: por ejemplo, los suportes de información (como los CD-ROM, Internet etc.), los programas informáticos de extracción de términos, fichas terminológicas, los programas de concordancias y de alineación de textos y también los programas de autoedición y de publicación electrónica. Internet en los últimos veinte años ha sido uno de los principales instrumentos que han contribuido a la evolución de nuestra sociedad: ha evolucionado primero la modalidad de comunicación y luego tanto la política como la economía y el derecho. Se trata de un *open network* que esta siempre actualizado, no tiene obstáculos ni espaciales ni temporales y está sujeto a formas de propiedad; cada usuario es libre de elegir su camino, puede participar a la ampliación de los datos ya cargados y así el intercambio del conocimiento y de las informaciones es mejor. El uso de internet se está convirtiendo en una herramienta imprescindible para el terminólogo porque tiene libre acceso a todas las informaciones que la plataforma ofrece. Es la principal herramienta para tener acceso a conocimientos

especializados y es también el medio preferido para transmitir informaciones de tipo científico, técnico, literario etc.

El proceso de afirmación de internet como principal herramienta empezó con la informatización de los catálogos de las bibliotecas y de los grandes editoriales: el acceso en línea a grandes bases de datos fue un imprescindible signo de progreso. Más adelante a estos catálogos se añadieron terminales de consulta de CD-ROM y bases de datos bibliográficos, colecciones de corpus textuales etc. La biblioteca informatizada a lo largo de los años dejó el puesto a la biblioteca llamada electrónica, o sea cada manual o libro estaba a disposición de los usuarios en copia digitalizada en las estaciones de lectura asistida. También los editores de revistas especializadas ofrecen versiones electrónicas de sus publicaciones mediante el pago de abonos o de cuotas fijas. Por otro lado, también las universidades, los centros de investigación, los institutos y las instituciones gubernamentales mediante sus sitios web contribuyen a la difusión de la información digitalizada.

Las Naciones Unidas reconocen internet como un derecho fundamental y sobre todo como un derecho humano. Afirman que internet se considera como una herramienta que favorece el crecimiento y el progreso de nuestra sociedad. Este medio favorece la libertad de opinión y de expresión de las personas además de los enormes beneficios y posibilidades que ofrece a los usuarios, como por ejemplo su velocidad de búsqueda, su alcance mundial y su anonimato. La cuestión del anonimato es un poco larga, en relación con el tema de la protección de los datos personales, pero seguramente este punto es uno de los rasgos distintivos de la plataforma de internet.

Los extractores de terminología son imprescindibles para un terminólogo porque, además de internet, son las herramientas que permiten la selección, la identificación y la extracción de los posibles candidatos términos que se van a analizar en un segundo momento y que vienen de los textos explorados. Se trata de herramientas que están abocadas a general material útil para las bases terminológicas y requieren un análisis muy profundizado por parte del usuario para la inclusión definitiva en la base de datos. En el ámbito de la traducción especializada entonces sirven para la gestión de la información y del conocimiento para que se puedan elaborar glosarios específicos en un segundo momento de la actividad terminológica; antes de todo lo importante es hacer

una distinción entre los términos y los no términos, tanto simples como compuestos. Los extractores más famosos son *YATE* y *SDL MultiTerm Extract*.

Los terminólogos entonces se enfrentan a un cambio tecnológico y deben adaptarse actualizando las actividades terminológicas que desarrollan en sus trabajos.

Para enumerar los avances tecnológicos se proporciona la descripción de algunas herramientas de trabajo:

1. Herramientas de investigación documental: se trata de los catálogos de las bibliotecas y de los editoriales, de los repertorios de títulos publicados, la consulta de servicios documentales tramite teléfono o persona y de las bibliografías publicadas en las obras. Además, se añaden también los bancos de datos documentales, como por ejemplo DIALOG, los catálogos informatizados de las bibliotecas más grandes que facilitan cualquier tipo de búsqueda, los servicios de búsqueda en línea, los motores de búsqueda en internet que permiten encontrar las fuentes de un mismo tema, glosarios y vocabularios especializados y por último los portales de referencia que permiten el acceso a los bancos terminológicos multitemáticos y multilingüe de la plataforma internet.
2. Herramientas de extracción de términos: el uso de una extracción terminológica manual cuando un terminólogo se enfrenta a un conjunto de textos, o sea un corpus, largo es un proceso fastidioso y costoso desde el punto de vista temporal. La velocidad del trabajo resulta imprescindible para una actualización tempestiva de las bases de datos terminológicos. Inevitablemente se debe recorrer al uso de herramientas informatizadas como por ejemplo los corpus textuales electrónicos y los lectores ópticos de caracteres, los programas informáticos de ayuda a la extracción de términos (por ejemplo, YVANHOÉ: es un programa que extrae los términos, los transfiere en fichas con su contexto, su fuente y el número de la pagina), las herramientas automáticas de extracción de términos y los programas de concordancias fraseológicas.
3. Herramientas de investigación terminológica: una vez establecida la nomenclatura terminológica, el terminólogo quiere informaciones que le ayudan a explicar los términos y sus usos. Estos últimos deben ser

agrupados y la operación se puede hacer de forma manual o a través de herramientas. Las herramientas más útiles son las bases de datos terminológicos como TERMIUM, los motores de búsqueda como Google y las redes de internautas como los grupos de discusión que permiten el intercambio de informaciones, experiencias y opiniones profesionales.

4. Herramientas de consignación de datos: entre estas destacan las estaciones de trabajo como LATTER que racionalizan los recursos y optimizan el flujo de trabajo con respeto a la creación de productos terminológicos, los programas informáticos como TERMICOM que permite crear, almacenar y compartir fichas sencillas con usuarios autorizados y los correctores ortográficos.
5. Herramientas de publicación electrónica: por ejemplo, se puede nombrar PUBLICIEL que incluye base de datos y programas para formatear la información; se trata de un programa apto para la publicación de léxicos, vocabularios y glosarios.
6. Herramientas de gestión de base de datos: destacan programas informáticos de almacenamiento de datos terminológicos, sistemas de gestión de base de datos multilingüe como Termbase, sistemas de gestión de bases de datos múltiples y gestores de bases de datos terminológicos.

La automatización de la actividad terminológica no es el único avance; también existen otros como la conexión en red de bancos de datos terminológicos, la creación de sitos aptos al intercambio de datos terminológicos y de productos terminológicos etc.

Esta informatización de todos los sistemas, el trabajo terminológico ha llegado a ser una componente fundamental de la industria de la lengua y un medio imprescindible para alcanzar un buen producto final.

CAPÍTULO II – El lenguaje jurídico

Como menciona la RAE, el derecho es el "conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva". El derecho regula y condiciona la vida y los intereses de los individuos, por lo tanto, su función principal derecho es, efectivamente, regular las relaciones sociales. El ordenamiento español, en particular, es de origen romano-germánico y está caracterizado por el predominio de leyes escritas, además de normas codificadas a través un lenguaje no exhaustivo caracterizado por el predominio de la función conativa. El derecho se divide en ramas en función de que tipo de relaciones humanas regula; cabe subrayar el derecho civil, lo penal, el internacional, el político, el administrativo, el del internet etc.

El lenguaje jurídico es el "conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civilizada". Es el resultado por un lado de la evolución de la base conceptual y terminológica del derecho romano, que se había difundido en la época del imperio romano, y por el otro de los códigos napoleónicos. Lo que se considera lenguaje jurídico no consiste solo en términos jurídicos, sino se trata de un complejo de términos, formulas, frases que se mezclan con elementos que son de otros tipos de textos. Este lenguaje, sin duda, se sitúa entre los lenguajes llamados especializados, es decir los lenguajes, como ya hemos dicho, utilizados como instrumento de comunicación entre los especialistas. Además del tema, en la comunicación jurídica se comprenden diferentes protagonistas como juristas, legos, legisladores, empresas etc., diferentes vehículos de comunicación como actos, códigos, documentos etc., y formatos (impresos, redacciones, documentos estandarizados etc.).

Los centros de poder, durante el siglo XX, se desplazaron hacia la zona anglosajona, por lo tanto, se produjo una fuerte influencia de los Estados Unidos desde el punto de vista económico hasta el punto de vista político y, como consecuencia también en la organización del derecho en cuanto al aspecto lingüístico: se destaca la entrada de muchos anglicismos en forma de prestamos o calcos.

1. Características del lenguaje jurídico

En el lenguaje jurídico hay un predominio de la comunicación escrita sobre la oral. Desde el punto de vista general, destacan 5 rasgos (Zabalza, 2009) que caracterizan el lenguaje jurídico:

1. La presencia de un vocabulario específico que incluye tecnicismos, arcaísmos, latinismo, muchas fórmulas fijas de carácter ritual;
2. Predominio de rasgos morfológicos como por ejemplo construcciones impersonales, pasivas, perífrasis, gerundios, participios etc.;
3. Utilización de la normalización que ayuda a conservar el carácter impersonal y abstracto al lenguaje;
4. Recurso a periodos sintácticos complejos con muchas inclusiones y cláusulas para evitar la ambigüedad;
5. Presencia de diferentes géneros textuales propios del lenguaje jurídico, que veremos más adelante.

Por lo tanto, este lenguaje tiene un carácter arcaizante que proporciona al discurso una cierta solemnidad.

Además, en lo que al arcaísmo se refiere, existe una relación estrecha entre el lenguaje jurídico y el administrativo; el primero posee contenido jurídico, mientras que el segundo es el lenguaje que emplean los especialistas cuando hablan del derecho. Una característica fundamental del lenguaje jurídico es su prescriptividad, o sea la capacidad de regular la conducta humana a través de normas y principios. Cabe hacer, por último, la distinción entre lenguaje jurídico, o sea el lenguaje del derecho, y el lenguaje de los juristas. El segundo puede considerarse parte del primero y es empleado por los órganos administrativos en sus relaciones internas y externas. Comparten muchos recursos lingüísticos, pero el lenguaje administrativo es menos distante en la interacción con los destinatarios y tiene un vocabulario más próximo al general porque se dirige al ciudadano.

En cuanto al léxico, destaca el hecho de que la mayor parte de la terminología jurídica viene del latín: se trata de prestamos crudos, cultismos, latinismos del inglés o del francés, helenismos, galicismos etc. Además, la disciplina jurídica genera conceptos, nuevas palabras que dan origen a la creación de términos propios y exclusivos del

lenguaje jurídico, o bien se utilizan palabras y conceptos ya en uso y se le da un significado nuevo, que se atribuye solamente al ámbito jurídico. La función de este tipo de léxico es de sintetizar los conceptos básicos del saber del derecho creando una univocidad semántica. Dentro del mismo derecho, hay algunos vocablos cuyo significado difiere según la rama jurídica que se emplea como también conceptos falsamente jurídicos.

Con respeto al grado de especialidad se distinguen dos componentes principales del lenguaje jurídico (Zabalza, 2009): los tecnicismos que son términos monosémicos y unívocos típicos del ámbito jurídico y el vocabulario semitécnico que está formado por unidades léxicas del lenguaje común que han adquirido un significado nuevo en el lenguaje jurídico. Además, la formación de las palabras se distingue entre derivación (es decir neologismos formados por prefijos y sufijos), recursos compositivos (como parasíntesis, sinapsias, disyunciones, contraposiciones, yuxtaposiciones) y acortamiento, es decir el uso de siglas para referirse por ejemplo a instituciones.

Morfosintácticamente el lenguaje jurídico tiende a la nominalización, es decir utiliza principalmente los sustantivos y los adjetivos, incluso sustituyendo construcciones verbales con otras nominales. Además, es muy frecuente el uso de las construcciones perifrásticas con verbos desemantizados, de adjetivos que tienen la función de precisar o valorizar lo que se expresa en los sintagmas nominales y de adverbios en -mente para matizar los significados. En cuanto a los verbos en el lenguaje jurídico son imprescindibles las construcciones personales del verbo como los gerundios: el uso de este último tiempo verbal sirve en muchos textos para organizar el discurso y otorga al texto una cierta opacidad; además, entre las formas personales del verbo, está el empleo del presente de indicativo para dar lugar a formas deónticas y las perífrasis verbales de valor obligativo. Igualmente, frecuentes son los participios pasivos y los de presente que funcionan como sustantivos o adjetivos. Por último, destacan las perífrasis deber más infinitivo con valor metargumentativo, los imperativos, el futuro de subjuntivo con valor hipotético y el empleo de oraciones impersonales y pasivas. En cuanto a estas últimas, los dos tipos de pasivas más utilizadas son la perifrástica y la refleja, con un predominio de está última para crear un efecto de despersonalización.

A nivel textual el texto jurídico cumple con los principios de coherencia, cohesión y adecuación. Además, es muy frecuente el uso de la redundancia expresiva léxica, es decir la manera en la que se precisa el significado de una palabra acompañándola a otras palabras de significado cercano, y de marcadores del discurso. La solemnidad de este tipo de lenguaje es fundamental para dirigirse o mencionar las personas que desempeñan algunos cargos, por lo tanto, los jueces no tienen que saber solo el derecho, sino también tienen que dominar el arte de la retórica; el uso de algunas formulas fijas sirve como apoyo a la estructuración del texto básicamente complejo sintácticamente. Está última consideración se hace teniendo en cuenta la amplitud de los periodos subordinados y el exagerado uso de incisos y cláusulas restrictivas.

2. Tipos de textos

Hay que tener en cuenta que el lenguaje jurídico es un instrumento de comunicación que concierne no solo a los expertos, sino también a los ciudadanos. Es un eficaz instrumento de comunicación que varía en función de los objetivos y de las circunstancias de cada ocasión, teniendo en todo momento presentes a los receptores e interesados en su contenido.

Los textos que comprenden lenguaje jurídico son muchísimos y sería verdaderamente difícil nombrarlos todos, sin embargo, cualquier actividad humana puede verse involucrada en un proceso jurídico. Estos géneros textuales jurídicos se basan en modelos estructurales establecidos convencionalmente con reglas de composición muy estrictas. Las modalidades de los textos de este ámbito son dos: la modalidad escrita, que comprende textos como las leyes, los decretos-leyes, las sentencias etc., y la ì oral (juicio, interrogatorio etc.).

Zabalza (2009) distingue diferentes grupos donde se comprenden diferentes géneros de textos jurídicos: los textos normativos, los textos judiciales, los textos administrativos y los textos notariales. Anabel Borja Albi (2007) incluye en esta clasificación también los documentos de aplicación del derecho (contratos, escrituras, testamentos etc.), textos doctrinales (libros de texto, textos de aplicación del derecho etc.), jurisprudencia, o sea las sentencias recogidas en repertorios), los diccionarios jurídicos y los textos divulgativos como las revistas jurídicas.

En cuanto a los textos normativos de orden jurídico, son los que entregan normas o instrucciones para lograr la realización de un objetivo estableciendo orden en ciertos procedimientos o asuntos. Deben estar escritos con instrucciones claras, de menor a mayor complejidad, con enunciados cortos; entre ellos están los textos legales y tienen la finalidad de regular las relaciones humanas dentro de un sistema de derecho. Son textos normativos los reglamentos emitidos por las administraciones, las leyes, los decretos, un etc. Para empezar, se puede nombrar la ley, o sea el género normativo por excelencia que presenta un modelo estructural fijo y se distingue en partes: la formula de promulgación, el preámbulo (motivos, justificaciones y aparato legal en la que se apoyan los mandatos), el articulado o parte diapositiva (el cuerpo de la ley: se divide en títulos, capítulos y artículos) y las disposiciones adicionales, transitorias y finales. La ley se impone a todos los ciudadanos. Después están los decretos que son tipos de actos administrativos emanados habitualmente por parte del poder ejecutivo y que, generalmente, poseen un contenido normativo reglamentario, por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes. El decreto es una medida mucho más adaptable, que no necesita ninguna justificación: puede ser pronunciado tanto espontáneamente por el juez como por deseo de las partes y, al igual que la ordenanza, no se caracteriza por su estabilidad. Sin embargo, a diferencia de esta última, se suele emitir sin que se haya oído a la parte contra la que se emite. El ejemplo clásico es el de un requerimiento judicial: una persona que tiene una determinada reclamación puede pedir al juez que emita un decreto que ordene al deudor a pagar lo que se le debe. El deudor será notificado del decreto sin posibilidad de defensa. Sin embargo, esto no significa que no se pueda hacer nada: la ley permite oponerse a ello dentro del plazo establecido. Por último, el decreto es el instrumento mediante el cual el Juez decide sobre el progreso del caso y establece plazos para las partes, fija nuevas audiencias y/o convoca a las partes. Son tres los tipos de decretos más importantes: los decretos legislativos, los decretos ley y los decretos de necesidad y urgencia. El decreto legislativo, llamado también decreto con fuerza de ley, tiene su función en diferentes ámbitos: para la elaboración de textos articulados y de textos refundidos de diversas leyes. El decreto ley puede estar contemplada en el propio ordenamiento jurídico para ser dictada en determinados casos, en virtud de razones de urgencia. El decreto de necesidad y urgencia, por fin, es un tipo de norma existente en Argentina y tiene validez de ley; solo debe dictarse en situaciones

excepcionales, o sea cuando es imposible seguir los procedimientos para sancionar leyes mediante el Congreso. Además, están las directivas que son disposiciones normativas, esto es unos actos jurídicos comunitarios que tienen como función básica la armonización de las legislaciones de los estados miembros, entonces sus destinatarios son los propios Estados. Por fin, están los reglamentos que, como específica el término, son documentos que expresan una regla, o sea una norma jurídica. Su función es la de regular el comportamiento y las actividades de los individuos. Dentro de está categoría se pueden incluir también las ordenanzas que son unos tipos de normas jurídica que se caracterizan por estar subordinadas a las leyes. La ordenanza es una de las medidas a las que el juez puede recurrir en el proceso de toma de decisiones y, a diferencia de la sentencia, no pone fin al proceso, sino que decide sobre una cuestión de gran importancia dentro del mismo. El ejemplo clásico de esto es la ordenanza judicial emitida por el juez en un juicio penal contra el acusado. Además, la ordenanza no tiene la característica de la estabilidad del juicio: tomemos de nuevo como ejemplo la orden de vigilancia previa al juicio de hace poco tiempo, contra ella no solo es posible proponer una revisión al tribunal de libertades, sino que también es posible una revocación por parte del mismo juez que la emitió en caso de cambio de condiciones. Por eso el orden es una medida mucho más flexible.

Los textos judiciales proporcionan un tipo de comunicación que se establece entre el poder judicial y los ciudadanos, por lo tanto, el emisor puede ser ciudadano si se trata de una denuncia, una demanda, una querella, o bien el órgano de justicia como el tribunal o un juzgado cuando se trata por ejemplo de sentencias, resoluciones, notificaciones, demandas etc. Primero está el recurso jurisdiccional que es el medio establecido en la ley para obtener la modificación, la revocación o la invalidación de una resolución judicial; a dictarlo puede ser el mismo juez o el tribunal. Las características más relevantes son que estos recursos deben interponerse dentro de un plazo perentorio, se presentan por escrito y con fundamentos y además ante el juez o el tribunal que dictó la resolución recurrida. Asimismo, su conocimiento y fallo le corresponde al mismo tribunal que dictó la resolución y se interponen para impugnar resoluciones que no están firmes. La demanda, en cambio, es el acto de iniciación procesal que se presenta escrito ante de un juzgado. Gracias a este documento la parte demandante pide a la ley la garantía del derecho en relación con un bien y se exige la

dictación de una sentencia. La demanda tiene diferentes partes como la introducción donde se incluyen los datos identificativos del demandante o de la persona que lo va a representar, la exposición de los hechos, o sea donde se presentan los motivos de la acción judicial de manera descriptiva, los fundamentos del derecho (los artículos de la ley en los que se basa la demanda), la petición final (se detalla la solicitud), las posibles peticiones añadidas que son facultativas y el pie donde se específica el lugar, la fecha y la firma del demandante.

Las resoluciones judiciales son actos procesales provenientes de un tribunal y gracias a las cuales se resuelven las peticiones de las partes o se autoriza el cumplimiento de determinadas medidas. En su interior están siempre la fecha, el lugar de expedición, el nombre y la firma del juez. Entre las resoluciones judiciales están las sentencias, los autos y los decretos; estos últimos son principalmente textos de orden normativo. La sentencia es una resolución del juez con la cual se concluye un juicio o un proceso. Lógicamente a través de una sentencia se condena o absuelve al acusado, imponiéndole la pena correspondiente. Toda sentencia debe contener un encabezamiento que incluye los nombres de las partes y de los abogados o procuradores que los representan, los antecedentes de hecho, es decir todos los sucesos que ocurrieron para dar lugar a un proceso judicial, los fundamentos de derecho, o sea la legislación en que se basa el juez para dictar el fallo, y el fallo que es la decisión que adopta el juez. En este escrito se expresa con claridad la decisión que toma el juez, de acuerdo con la ley y todas las sentencias lógicamente deben estar motivadas. Son textos profundamente narrativos, sobre todo en los antecedentes de hecho, y argumentativos y prescriptivos a la vez, por lo tanto, se trata del género por excelencia del poder judicial. Un aspecto fundamental de la sentencia y que la diferencia de los otros textos jurídicos es que decide sobre el fondo de la cuestión y pone fin a ese procedimiento. Deben ir firmadas por el juez, el magistrado o los magistrados y pueden ser dictadas de viva voz cuando lo prevea expresamente la legislación procesal aplicable. La única forma de anularlo o modificarlo es impugnarlo ante otra autoridad judicial. Por ello, a menudo actúa como un límite entre un nivel y otro en el proceso: siempre se puede presentar un recurso contra una sentencia dentro de los plazos establecidos por la ley. De esta manera, se inicia un nuevo nivel de juicio, la apelación. Al final del juicio, el juez de apelación

también dictará sentencia, concluyendo así el segundo grado y abriendo la posibilidad de apelar a un posible tercer grado.

Además, está el auto que es una decisión que toma un juez sobre un asunto que por no tener la transcendencia suficiente no precisa que se resuelva por sentencia. Deben estar fundamentados. La ley establece que se van a decidir los recursos interpuestos contra providencia, las cuestiones incidentales (las cuestiones diferentes de las que constituyen al objeto principal del proceso que, pero tienen una relación con él), los presupuestos procesales (requisitos que se tienen que dar necesariamente en un procedimiento para que pueda continuar), la nulidad del procedimiento (declara invalido un acto) y todos aquellos supuestos previstos en la ley. Imprescindible es subrayar la diferencia entre un auto y una sentencia: las dos son resoluciones donde el Juez/a o Tribunal decide algo. Sin embargo, mientras que en una sentencia decide sobre el fondo de la cuestión y pone fin a ese procedimiento, en un auto decide aspectos importantes sobre el proceso distintos al objeto principal del mismo. Esos aspectos pueden afectar a los procesados, acusadores particulares o actores civiles a la competencia del Juzgado o Tribunal, a la admisión o denegación de prueba... etc. La sentencia (acto de juicio y resolución), cuando es definitiva, pone fin al proceso: es la forma normal de conclusión del proceso.

La providencia es otro texto judicial y es una resolución judicial de mero tramite, cuya finalidad es la ordenación del proceso, por lo tanto, no necesita estar motivada. La notificación, por fin, es el acto jurídico procesal mediante el cual el órgano jurisdiccional pone en conocimiento de las partes las resoluciones dictadas por su juzgado.

En cuanto a los textos administrativos, se trata de una comunicación entre los ciudadanos y la administración publica con actas, certificados e instancias entre otros.
Primero está la instancia, llamada también solicitud, que está incluida en los géneros administrativos. Estamos hablando de un escrito dirigido a un órgano público o a una autoridad para pedir algo o para reclamar algo, exponiendo los motivos en los que se basa. Es la manera en la que el administrado se pone en contacto con la administración publica y la macroestructura se divide en cuatro partes: un encabezamiento, la exposición de los motivos, la petición de solicitud y el cierre. La primera contiene los datos personales de la persona que firma la dicha solicitud y la segunda empieza con

una fórmula muy común, que es “expone que”, acompañada por unas enumeraciones para proporcionar la máxima claridad expositiva. La tercera y la cuarta parte incluye fecha, firma del solicitante y nombre de la autoridad o organismo al que se dirige la solicitud en cuestión. El emisor puede hablar en primera persona, como en tercera, mientras que el receptor en segunda del plural o bien utilizando una forma impersonal.

Las actas, sin embargo, son documentos procesales extendidos por un funcionario público; en lo específico relata comprobaciones o deposiciones y es de carácter autentico. La autoridad autorizada hace saber las querellas o las denuncias verbales, condena las infracciones o consigna el resultado de las operaciones realizadas para recoger las pruebas. La apelación, en cambio, es un tipo de recurso ordinario, constitutivo de instancia: el tribunal superior puede pronunciarse sobre todas las cuestiones de hecho y derecho que han sido discutidas en el proceso. Este recurso varía en función de la materia y de la legislación, pero la apelación se limita a lo solicitado por las partes. Además, la petición o el derecho de petición es el derecho que cada persona que sea jurídica o individual, grupo, organización o asociación tiene para solicitar o reclamar ante las autoridades competentes. Además, está la denuncia que es un derecho de petición en el que el denunciante no forma parte del procedimiento penal. Desde el momento de la petición se empieza un procedimiento que los órganos competentes llevaran a cabo de oficio. Luego está el oficio que es un tipo de documento útil para comunicar disposiciones, consultas, ordenes, informes, pero también para llevar a cabo por ejemplo a la gestión de acuerdos. Estas redacciones se utilizan dentro de los ministerios, embajadas, municipios, sindicatos etc. El amparo, entonces, es una acción o un recurso que tutela los derechos constitucionales de ciudadano que depende de la legislación del país en cuestión; este recurso conoce y falla el ciudadano o el tribunal constitucional, la Corte Suprema o el juez basándose en la legislación procesal de cada país. Cumple en los específico dos funciones, o sea la de proteger del ciudadano en sus garantías fundamentales y la constitución para garantizar la inviolabilidad de sus preceptos. Finalmente están los certificados que se incluirán en los textos administrativos y que están empleados para constatar un determinado hecho; son fundamentales para comprobar y demonstrar la formación y la experiencia de cada persona por ejemplo en el mundo del trabajo.

Por último, están los textos notariales, o sea documentos emitidos por notarios en calidad de fedatarios públicos como por ejemplo los poderes y las escrituras de compraventa.

Cabe subrayar, por último, que esta distinción de género textual no es estándar, porque hay algunos textos que oscilan entre dos categorías, como por ejemplo los reglamentos que pueden ser tanto textos administrativos, porque ponen en contacto los organismos con los ciudadanos, como textos normativos porque ponen en relieve reglas que deben estar respetadas.

3. El lenguaje de internet

La sociedad de la información ha nacido gracias sobre todo al progreso técnico y los principales avances tecnológicos impulsan el fenómeno de internet.

Recuperar la información, especialmente la jurídica, gracias al uso de internet no es tan fácil: se presentan dificultades que están originadas en cuestiones imprescindibles. Internet es un medio electrónico, global e interactivo y cada una de estas propiedades tiene consecuencias para el tipo de lenguaje que allí se encuentra.

Internet, fundamentalmente, es un fenómeno de base textual; normalmente los rasgos característicos de las diferentes variedades lingüísticas están condicionados por el contexto (Crystal, 2002): también el lenguaje jurídico está gobernado por reglas estrictas y que no se pueden romper; lo mismo pasa cuando se elige utilizar un lenguaje de tipo formal o de tipo informal. Todo esto significa que cada situación tiene restricciones que deben ser respetadas. Muy a menudo pasa que se han incorporado al habla diaria términos informáticos en inglés; por ejemplo, *chat* en lugar del término español chatear o *link* en lugar de vinculo o enlace. Hay quien aconseja usar alternativas en castellano a esas intrusiones, como correo no deseado por *spam* y enlace o vinculo por *link*, que no han tenido mucho eco.

En el mundo de hoy es esencial conocer la tecnología y manejar las temáticas web, ya que es una ventana que entrega diferentes opciones para vender productos y aumentar los clientes. En este momento tenemos que ser conscientes del hecho de que la tecnología y, en particular, internet han logrado penetrar en los estilos de vida de los usuarios ocasionando cambios en diferentes aspectos de la vida como la manera de

comunicar y de hacer negocios. Los términos que cabe manejar en la red son muchos y los más importantes son primero conocer la definición de internet y segundo la de navegador web, además de conocer las siglas como:

- HTML (*Hipertext Markup Language*);
- HTTP (*Hipertext Transfer Protocol*);
- HTTPS (*Hipertext Transfer Protocol Secure*);
- URL (*Universal Resource Locator*);
- dirección IP: número que identifica a un dispositivo, usualmente un ordenador, dentro de una red que utilice el protocolo IP, esto es Internet Protocol;
- *router*: dispositivo de hardware que controla las señales de red que llegan a tu hogar u oficina para indicar a dónde deben dirigirse los paquetes recibidos y es el responsable de que tu ordenador esté conectado a Internet;
- *firewall*: aplicación de software o un dispositivo de hardware que controla la información procedente de internet o de una red, para permitir o bloquear su paso hacia el equipo.

Además, se pueden identificar cinco modalidades comunicativas generales en las que se utiliza internet y cuyas diferencias se basan principalmente en el lenguaje empleado (Regulación jurídica de internet, 2006):

- El correo electrónico, llamado también con el término inglés *e-mail*: sirve para transmitir mensajes entre usuarios privadamente de manera instantánea y barata; el estilo y la longitud de los mensajes varía según el contexto y según los usuarios en cuestión.
- Grupos de *chat*: se trata de foros de discusión, o sea grupos que discuten sobre un tema; estos grupos están organizados en canales dentro de zonas concretas de internet.
- Mundos virtuales: son entornos imaginarios donde las personas entran para formar parte de la fantasía de una interacción social basada en un texto; se han desarrollado a lo largo de los años distintos tipos de aventura que ofrecen a los jugadores la posibilidad de descubrir mundos imaginarios que reproducen con gran realismo la vida real.
- *World Wide Web* (WWW): es el conjunto de servidores informáticos conectados y accesibles sobre esta red de redes que es internet, gracias al uso de técnicas de

hipertexto; se puede acceder a los documentos utilizando protocolos estándar como el protocolo HTTP.

- *Ciberhabla*: básicamente es el lenguaje de internet en su complejo, un lenguaje con características únicas y propias de internet.

La comunicación a través de los medios electrónicos se utiliza de manera más rutinaria desde hace 20 años; durante este período se desarrolla un cambio donde los individuos se han acostumbrado a las novedades y donde el uso de este lenguaje se extiende hasta tal punto que se convierta en un rasgo permanente del lenguaje que se recoge en los diccionarios, en las gramáticas y en los manuales de terminología.

Hasta hace unos años la comunicación por medios electrónicos (CME) es un medio predominantemente escrito, pero ahora la función voz está creciendo de manera rápida: muy a menudo resulta posible participar en muchos tipos de interacciones usando programas de reconocimiento de voz, por lo tanto, sin tocar el teclado. Sin embargo, los sistemas siguen teniendo problemas de todo tipo que se irán solucionando con el tiempo: desde acentos regionales hasta la velocidad del habla y el ruido de fondo etc. Comunicar a través de la red, aunque existen variantes de lengua escrita, resulta bastante fácil porque todas estas últimas pueden encontrarse hoy en internet con escasos cambios estilísticos y no difieren mucho de las situaciones tradicionales.

Otro rasgo distintivo del lenguaje en la red es la autoría: muy a menudo en internet el escritor es anónimo o muchas veces las personas ocultan su identidad, sobre todo en los blogs, en los correos spam, en las salas de chat y en las redes sociales. Muchas veces los usuarios se inventan un nombre falso, descripciones fantásticas, trabajos de alto perfil etc.; operar de esta manera, esto es bajo un alias, permite hablar más y no tener miedo, además de estar preparados a recibir mensajes de otros individuos, a veces desagradables.

En conclusión, cabe subrayar que la comunicación por medios electrónicos no ha sido la primera que permitió la interacción entre individuos, por supuesto; para los que querían permanecer en el anonimato existían medios como los móviles sin conexión, los *walkie-talkie* etc.

4. Lenguaje jurídico en internet

4.1 La evolución de la información electrónica jurídica

El mundo del derecho en general es un mundo que se caracteriza por documentos de distintos tipos como libros, publicaciones periódicas, códigos, revistas, y en los últimos años también por bases de datos, internet, documentos electrónicos etc. El derecho fija las normas en los documentos garantizando su conocimiento por parte de todos (Macías González). La publicación y la difusión de informaciones jurídicas se realiza de dos maneras: de forma oficial como los boletines y de forma no oficial como los repertorios de empresas editoriales, gracias a las que se busca la difusión y el conocimiento de las normas. Ya es imposible creare un corpus jurídico único, como no lo es comprender cuáles son los documentos fiables y los no fiables, por lo tanto, antes de recopilarlo, o sea reunir los textos dispersos haciéndolos más accesibles y permitiendo una fácil localización en su interior, resulta útil confiar en páginas web oficiales.

Los primeros que intentaron automatizar los registros jurídicos, que se utilizaban para consultar los casos difíciles, fueron las administraciones públicas, por lo tanto, las primeras bases de datos jurídicas han sido públicas: se trataba de la recogida de grandes conjuntos de datos a los que se accedía a través de líneas telefónicas (Macías González). Era un tipo de consulta exclusivamente online, en tiempo real y mediante una relación directa entre ordenadores. El esquema de hoy no ha variado mucho, aunque los sistemas de conexión y los de pago han cambiado: se pueden diversificar las interrogaciones para hacerlas más fáciles y entendibles para cualquier tipo de usuario.

En particular, las bases de datos de carácter jurídico y las informaciones electrónicas pertenecientes al ámbito jurídico tienen algunas particularidades relacionadas con la naturaleza de su propia información. Cabe subrayar que la disciplina jurídica depende de los documentos, como ya hemos dicho antes, que son la fuente principal de conocimiento y de transmisión de ideas. Pasar de las informaciones escritas en libros, revistas a bases de datos electrónicas no ha sido fácil: se han necesitado varios años de adaptación a las nuevas formas. Además, se subraya como en el mundo del derecho la información referencial carece de sentido, o sea dado que el derecho es una ciencia independiente del texto, se necesitaban sistemas de gran capacidad para

distribuir los textos completos. Imprescindible en este ámbito jurídico es la relación entre los textos legales porque actualizan, reforman y también amplían la norma; este tipo de relación de puede desarrollar gracias al uso de la automatización de los datos que implica la búsqueda por índices, enlaces entre las normas, combinaciones de conceptos y búsquedas precisas.

Por otro lado, para el derecho de internet es fundamental contar con un óptimo sistema que actualice todas las novedades jurídicas cada día. Los CD-ROM ya no son suficientes y se recorre al uso de portales especializados en información jurídica. Muy a menudo surgen dudas sobre la estabilidad de estos sistemas y sobre todo sobre la seguridad informativa que ofrecen: es importante que se tomen las informaciones de los sitios web oficiales porque garantizan una mayor estabilidad de la información. Muchas informaciones en internet se pueden visionar solo con pago, por lo tanto, se ha desarrollado a lo largo de los años un mercado editorial jurídico también en la plataforma en línea, pero también mucha información sigue siendo de libre acceso.

Entre las ventajas del uso de sistemas electrónicos en ámbito jurídico están el acceso a todo tipo de información ordenada con mayor facilidad, la recuperación selectiva de términos indexados, la capacidad ilimitada, la rapidez en la distribución de la información etc. Los inconvenientes, en cambio, son muchos y destacan entre otros que los usuarios no siempre están preparados a navegar en un mundo lejano porque tienen una escasa formación técnica, la información electrónica, dada su facilidad, garantiza poco la fiabilidad y la exactitud de los textos, la información publica gratuita disponible en la red es muy limitada y poco elaborada etc.

4.2 Internet y Derecho

Utilizar internet fue a lo largo de los años una ventaja para la sociedad porque se trata muy a menudo de intercambios de bienes y servicios llevando educación y cultura hasta lugares muy lejanos, pero es un medio también muy peligroso por lo que las libertades que tienen los usuarios deben estar reguladas por normas jurídicas (Trejo García). Las conductas que se desarrollan a través del uso de la red son, de hecho, objeto de restricciones jurídicas y por eso Internet es objeto de estudio por parte del derecho

porque se trata de relaciones estrechas que se establecen entre seres humanos, aunque sean virtuales.

Internet es un fenómeno muy complejo que remonta más o menos a los años 80 (años de su difusión masiva) y que ha pasado por diferentes fases y generaciones, por lo tanto, ha tenido una grande evolución; se trata de un conjunto de conexiones entre diferentes dispositivos electrónicos que pueden, mediante algoritmos, comunicar entre sí transmitiendo datos. El sistema internet procede por lo tanto de una necesidad, esto es acelerar las comunicaciones; esta transmisión de datos a distancia se ha acentuado con la evolución de las tecnologías: cuanto más potentes se vuelven los dispositivos, más datos pueden viajar. En esta estructura no hay ninguna intermediación: hay una plena libertad para transmitir y recibir datos sin intermediación física. Con el paso del tiempo, también se han desarrollado servicios en Internet, donde la gente puede leer información, entretenerse y comunicarse libremente. Por lo tanto, se trata de una estructura computacional en red con nodos para la transmisión y retransmisión de paquetes de datos. Poco a poco la red comienza a ser el lugar de recepción de las diversas iniciativas que se desarrollan en las empresas y servicios de red como: correo electrónico, tableros de mensajes, transferencia de archivos, hipertexto global (WWW). La transferencia de estos archivos de información también se hace más fácil, por lo tanto, navegar en la red resulta una actividad en la que debe existir una autorregulación y donde hay que encontrar compromisos y límites (Trejo García).

El siguiente paso fue el nacimiento de las redes sociales, a mediados de los años 90, que han seguido evolucionando hasta hoy; en los últimos años la red social más famosa e importante, con millones de usuarios, resulta ser la inventada por Mark Zuckerberg, esto es Facebook. Las empresas de esta manera empezaron a utilizar las redes sociales también como modo de negocio con el fin de crear una amplia red de comercio electrónico.

La evolución de internet hace que se desarrollen ventajas e inconvenientes que en los últimos tiempos han crecido enormemente (Castillero Mimenza): hay una diferencia fundamental entre las generaciones viejas y las nuevas generaciones; las primeras nunca conocen este tipo de mundo y muy a menudo encuentran peligros que no reconocen mientras que las segundas nacieron con este fenómeno, por lo tanto, internet resulta algo intrínseco en sus vidas. Sin duda alguna internet hace que las cosas

sean mejores porque hace que los procesos sean más eficientes, las búsquedas de informaciones mucho más sencillas y la comunicación a distancia estable y a tiempo real de todas partes del mundo. Además, favorece la creación y la descarga de software libre, la actualización periódica de los dispositivos y es posible también leer los diferentes puntos de vista sobre un asunto gracias a la difusión de los blogs. Otras ventajas pueden ser la posibilidad de ver las informaciones en tiempo real, de comprar fácilmente en tiendas diferentes, de compartir muchas cosas personales o conocimientos y, por último, de encontrar soporte técnico de toda clase sobre alguna herramienta o proceso. Entre los peligros principales de la red podemos encontrar primero la facilidad con la que se pueden encontrar informaciones malas y desagradables como pornografía, terrorismo y violencia, segundo la dependencia que genera y tercero el menor esfuerzo que se hace para hacer búsquedas. A continuación, se pueden nombrar también el fenómeno de piratería que sigue permaneciendo en la red, la dependencia de procesos y de energía eléctrica y, en último término, el nacimiento del *spam*, del programa maligno, de la proliferación de los virus, del *phising* etc.

¿Por qué el derecho se ha ocupado por Internet a pesar de que ya hay actores privados que lo hacen? Estas ideologías, que se han creado gracias a Internet con una nueva forma de comunicación, generan un conjunto de intereses que no siempre son superponibles y convergentes con otros; incluso Internet con todo su potencial desarrolla grupos con intereses opuestos. Mientras que antes, por ejemplo, para expresar una opinión política era suficiente ir a un bar, ahora están las redes sociales, está sobre todo Internet. Con la posibilidad de comunicar globalmente gracias a Internet, junto con las posibilidades de Internet, existen riesgos de abusos ilegítimos de tipo inmaterial que no conciernen al aspecto físico, sino que son daños inmateriales que implican los derechos morales de la persona.

La eficacia del derecho de Internet se ve afectada por la brecha entre la continua innovación tecnológica del ámbito territorial de aplicación de las normas jurídicas y los límites de los tribunales. Los jueces y los tribunales también se enfrentan al límite de afectar la ley de Internet. El ámbito operativo de Internet tiende a ser un fenómeno mundial, por lo que el aspecto jurídico también trata de hacer converger sus leyes en modelos transnacionales. Así como el entorno operativo de Internet tiende a ser global, también el marco jurídico trata de converger hacia modelos supranacionales.

A nivel internacional no existe ningún tratado que regule el uso de internet, por lo tanto, la circulación y el acceso a las informaciones es completamente libre; los organismos internacionales trabajan de forma conjunta, aunque tienen que perseguir objetivos particulares.

Fundamental fue el impacto que tuvo el ámbito jurídico en internet: aun no está definida la naturaleza jurídica de internet, no hay ningún instrumento jurídico internacional que incluya las disposiciones imprescindibles para la regulación de internet. Se trata de un medio tan fácil como peligroso: por ejemplo, se puede subrayar la facilidad con la que se puede crear una dirección de correo electrónico o una pagina web que contiene datos falsos.

Los tipos de textos jurídicos que se encuentran en internet son los textos que hemos nombrado antes (Zabalza, 2009):

- textos normativos: leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas etc.
- textos administrativos: instancias, actas, apelaciones, peticiones, oficios, amparos, certificados etc.
- textos judiciales: recursos jurisdiccionales, demandas, sentencias, autos, providencias, notificaciones etc.
- textos notariales: documentos emitidos por notarios en calidad de fedatarios públicos como por ejemplo los poderes y las escrituras de compraventa.

Este listado no incluye todos los tipos de texto, sino los que se consideran más importantes en el ámbito jurídico. La única limitación es que no todo el material que se puede encontrar en los archivos de papel se puede encontrar también en la red. Hoy en día con el desarrollo de internet casi todo se encuentra online. Es imprescindible, cuando se utiliza la red, confiar solo en sitios web oficiales como por ejemplo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. La comunicación es prevalentemente escrita y las características del lenguaje son las mismas que encontramos en los archivos de papel porque se trata de una replica de estos mismos textos, pero cargados en la red.

5. El Derecho de internet

El derecho de internet antes de todo regula los comportamientos de los usuarios en la red. Básicamente los temas que regula son temas como la protección de los datos

personales, el tratamiento de los datos personales, el derecho del autor (*copyright*), los documentos informáticos, las firmas electrónicas, el comercio electrónico y los contratos telemáticos entre otros (Di Cocco y Sartor, 2017).

En cuanto al primer tema podemos decir que ahora nos encontramos en una época donde los datos son explotados de forma colectiva y cada vez más se utiliza internet para comunicar: garantizar el anonimato es difícil porque cuantos más datos hay disponibles, más fácil es identificar a una persona. El entorno digital puede minar la privacidad de una persona y sus derechos fundamentales. Actualmente hay más de 3 millones de sitios de internet registrados en España con más de 40 millones de usuarios. La noción de datos personales es muy amplia: se trata de los datos relativos a las personas y a sus vidas privadas que constituyen la identidad del sujeto. Este tema se ubica dentro del campo de estudio del derecho informático y cada estado concibe reglas diferentes sobre este tipo de protección; España por ejemplo se apoyaba en la ley orgánica 15/1999 del 13 de diciembre que garantizaba y protegía las libertades publicas y los derechos fundamentales de las personas físicas por lo que concierne su honor, su intimidad y su privacidad personal y familiar. Hoy en día, esta última ley ha sido derogada con la entrada en vigor de la ley orgánica 3/2018 sobre la Protección de los Datos Personales que garantía los derechos digitales.

El tratamiento de datos personales remite siempre al consentimiento por parte de los afectados porque ninguna empresa u organización privada puede utilizar los datos de un individuo sin su aprobación explícita. Con la llegada de las nuevas tecnologías y de las redes sociales ha sido fundamental regular la circulación de estos tipo de datos de carácter personal y la ley orgánica que hemos mencionado antes nos da la definición de tratamiento de datos como “cualquier operación o procedimiento técnico, sea o no automatizado, que permita la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, consulta, utilización, cancelación, bloqueo o supresión, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias”. Además, es imprescindible subrayar que no se trata de un derecho irrevocable, sino los usuarios pueden negar en cualquier momento el tratamiento de sus datos siempre que encuentren motivos como motivos legítimos y fundados en todo caso. Muchas veces estos datos pueden cederse a terceros y todos tenemos que ser conscientes de la importancia que tiene la inscripción de nuestros datos personales en un

registro, web o plataforma echando un vistazo a las condiciones legales que supone la cesión de los datos.

El derecho de internet se ocupa también del derecho de autor (Di Cocco y Sartor, 2017), que es uno de los derechos humanos fundamentales del hombre. Si utilizamos el término inglés, se puede nombrarlo también copyright, o sea literalmente derecho de copia y comprende el conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores que han creado obras de cualquier tipo. La ley de derecho de autor de la Unión Europea nació como un intento de armonizar las diferentes leyes de derecho de autor de los Estados miembros de la Unión Europea; consta de varias directivas de la Unión Europea, es decir, indicaciones reglamentarias que los Estados miembros deben incorporar a su legislación nacional, y de sentencias del Tribunal de Justicia y del Tribunal General de la Unión Europea. Los primeros intentos de armonizar la legislación de derecho de autor en Europa se remontan al Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, aprobado el 9 de septiembre de 1886, al que se han adherido, entre otros, todos los Estados miembros de la Unión Europea. El primer paso decisivo que dio la Comunidad Económica Europea para armonizar sus legislaciones fue la Directiva 91/250/CEE del 14 de mayo de 1991 "sobre la protección jurídica de los programas de ordenador". En 1993 se llegó a un acuerdo para fijar el plazo de los derechos de autor en 70 años después de la muerte del autor (*post mortem auctoris*) mediante la directiva 93/98/CEE "relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines". La aplicación de las directivas sobre derechos de autor ha sido bastante controvertida, como lo indican las seis sentencias que no transponen la Directiva 2001/29/CE.

Además, bajo la regulación del derecho de internet están los documentos que son cualquier tipo de objeto del que se puede derivar una representación de un hecho histórico. Hay dos componentes del documento: el *corpus mechanicum* y el *corpus mysticum* (Di Cocco y Sartor, 2017); el primero es el soporte físico del documento, por ejemplo, en una carta es el papel, mientras que el segundo es el elemento inmaterial contenido en el documento, (por ejemplo, mediante la redacción de una carta). Los documentos se diferencian según el grado de fiabilidad desde el punto de vista probatorio; en el ámbito de la prueba, sobre todo, legalmente hay una gradación de la

importancia probatoria de los documentos según la fuerza que tengan para probar algo. La escritura pública es el documento al que el Código Civil atribuye esta fuerza y requiere la presencia de un notario público, por lo que está certificado por una persona competente; tiene mayor fuerza que un acto estipulado y concluido en privado. En el documento informático falta la materialidad del documento en sentido estricto: se basa en una combinación, o secuencia digital, de bits (unidad elemental de información configurable por la computadora). El tipo de soporte material es completamente accidental (por ejemplo, la impresión por computadora) a los efectos de la existencia del documento informático. Faltan las cualidades intrínsecas del soporte de papel, es decir, la inalterabilidad del documento, la no repetibilidad (dentro de los límites de la ciencia caligráfica), el reconocimiento del autor (suscripción). Pero hay nuevas tecnologías que han desarrollado instrumentos para determinar el origen del documento, como la firma electrónica. Por firma electrónica se entiende el conjunto de datos en forma electrónica, adjuntos o conectados por asociación lógica a otros datos electrónicos, utilizados como método de identificación informática: se combina con el documento electrónico para marcar la autenticidad del contenido y la autoría. Si se puede garantizar la integridad del documento informático y la trazabilidad unívoca hasta el autor, se puede comparar con la escritura privada: los protocolos se actualizan y dependen de la evolución tecnológica.

Muy a menudo en internet se habla de firma electrónica y de firma digital como sinónimos, pero no lo son (Di Cocco y Sartor, 2017):

> "la firma digital es un tipo de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado y en un sistema de claves criptográficas, una pública y otra privada, correlacionadas entre sí, que permite al titular a través de la clave privada y al receptor a través de la clave pública, respectivamente, manifestar y verificar el origen y la integridad de un documento informático o un conjunto de documentos informáticos".

Por lo tanto, este tipo de firma requiere una modalidad tecnológica particular: la criptografía de clave asimétrica. Los medios más comunes para colocar la firma digital son, como en el caso de las firmas electrónicas cualificadas, el *token* y la tarjeta inteligente. Los tipos de firmas electrónicas son: simple (prevé el uso de un alfiler o contraseña o una firma manuscrita digitalizada por escáner, la huella biométrica para

validar el pago con tarjeta de crédito), avanzada (criptográfica) y calificada (por ejemplo, la firma digital: basada en un certificado cualificado y producido mediante un dispositivo seguro de creación de firmas sobre el que el firmante debe poder ejercer un control exclusivo).

Por último, se puede nombrar el contrato telemático y el comercio electrónico: son temas muy amplios y difíciles que, pero, el derecho de internet regula desde el principio y tienen normas que se actualizan cada día, entonces no resulta fácil de definir. El comercio electrónico es un ámbito amplio que se divide en dos partes: la primera liada a la red y al internet, mientras que la segunda liada a los *providers*. El derecho de internet se propone de regular todo este mundo donde los consumidores se consideran como la parte más débil. El contrato telemático forma parte del comercio electrónico porque se realiza por un ordenador, es decir un medio electrónico y se hace sin la presencia física simultanea de las partes, prestando éstas su consentimiento en origen y en destino por medio de equipos electrónicos de tratamiento conectados.

CAPÍTULO III – Presentación del corpus

1. Compilar un corpus

El corpus elegido para mi trabajo de tesis ha sido compilado a partir de textos electrónicos y gracias también al uso de la plataforma *Sketch Engine*, por lo tanto, la web se ha convertido en una gran fuente de contenidos textuales de todo tipo. En cuanto al derecho de internet, en la web se localizan principalmente textos de tipo normativo como las leyes, los decretos, las directivas y los reglamentos y textos de tipo judicial como las sentencias. Se trata de documentos fundamentales que regulan el uso de la red porque aún no hay ningún instrumento jurídico internacional que incluya las disposiciones imprescindibles para la regulación de internet.

Como internet se ha convertido en una inmensa fuente natural de la que se pueden extraer todos los tipos de documentos, la compilación de un corpus resulta más ágil y rápida puesto que la localización y la selección de textos no reviste excesiva complejidad.

Un corpus es

"cualquier recopilación de textos representativa de una lengua dada o una variedad lingüística concreta que se reúne con el objeto de realizar algún estudio de carácter lingüístico".

El conjunto de enunciados incluidos en un corpus, una vez analizados, debe permitir mejorar el conocimiento de las estructuras lingüísticas de la lengua que representan.
Taylor (2018) afirma que:

"Aunque el proceso de análisis es iterativo, acercándose y alejándose de diferentes niveles de enfoque, una fortaleza particular del enfoque lingüístico del corpus es que ofrece una vista de pájaro, observando múltiples ocurrencias simultáneamente, lo que permite la identificación de patrones."

En mi trabajo de tesis será fundamental utilizar el corpus para profundizar mi análisis empírico sobre la terminología del derecho de internet porque se trata de una herramienta muy eficaz que permite ir más allá del simple análisis descontextualizado de un término o grupo léxico; brinda la oportunidad de ahondar en la comprensión de

las relaciones conceptuales, léxicas y pragmáticas que se establecen en cada tipo de discurso.

La herramienta principal que he utilizado para analizar mi corpus es *Sketch Engine*: se trata de una plataforma de consulta que contiene múltiples corpus basados en textos web producidos espontáneamente y cada uno puede cargar sus corpus. Este software permite el acceso a un archivo de 500 corpus ya compilados en 90 idiomas diferentes y de diferentes tipos, resulta muy útil para su compilación y gestión y, además, posee varias herramientas para el análisis lingüístico, a diferentes niveles de profundidad, y un servicio de limpieza y marcado de los corpus compilados y subidos por el usuario en la plataforma. La plataforma tiene costes altísimos, pero, por suerte, muchas universidades como la de Padua permiten a los estudiantes el libre acceso: normalmente un año cuesta 70 euros, tres meses 19 euros y un mes 7 euros.

Por lo que se refiere a los criterios para la compilación de un corpus, es útil subrayar como sean imprescindibles las generalidades, esto es, cuántas variables de un idioma se toman en consideración, las modalidades, o sea escritas, habladas o mixtas, la cronología, el idioma, la anotación, la representatividad y el equilibrio, el tamaño (si son corpus abiertos o cerrados), y la integridad de los textos (si se trata de muestras o textos completos).

Los usos y las aplicaciones de un corpus, sin embargo, pueden resumirse en los siguientes puntos: primeramente está la evidencia de la existencia de algunos términos, segundo la frecuencia de uso y distribución de estos términos (esta indicación puede mostrar qué términos son los más usados o los más distribuidos), luego la recopilación de la información para escribir una definición, a continuación la búsqueda de variantes de terminología, en quinto lugar el recurso para la identificación de las relaciones taxonómicas y en último término la hiperonimia, la hiponimia, la sinonimia y la antonimia.

Utilizar los corpus es una tarea propia del ámbito jurídico porque se recopilan los documentos, se clasifican y se analizan. En la actualidad hay que tener en cuenta que esta actividad se hace incluso en formato electrónico con portales abiertos al público que pueden ser monolingüe, bilingüe o multilingüe; de igual forma se permite observar y estudiar el lenguaje jurídico en varios contextos donde se produce y se presenta habitualmente.

2. Mi corpus

Mi propósito es crear un corpus actualizado que pueda ayudar a los traductores especializados en sus trabajos de traducción de textos jurídicos sobre derecho de internet, además de contribuir a resaltar los matices que quedan opacos en las definiciones léxicas. La lingüística del corpus aporta una ayuda al traductor y le facilita el ejercicio de la traducción proporcionando informaciones directamente extraídas de los documentos en su contexto original de producción.

El corpus compilado es un corpus especializado monolingüe, es decir que por un lado tiene por objeto describir las variables específicas del lenguaje (hablado o escrito) o las variables específicas del dominio (lenguajes especiales) y por el otro es totalmente en lengua española; está formado por textos encontrados en portales jurídicos oficiales que presentan solo informaciones útiles y seguras. He decidido hacer una recopilación de textos seleccionados según criterios lingüísticos, codificados de modo estándar y homogéneo, con la finalidad de poder ser tratados mediante procesos informáticos y destinados a reflejar el comportamiento de una o más lenguas.

Durante mi búsqueda, he consultado muchísimas páginas especializadas de ámbito jurídico y concretamente las que más exhaustivas han sido: el sitio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), el de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), el del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y EURLEX. La primera institución garantiza por un lado que la legislación de la UE se interprete y se aplique de la misma manera en cada uno de los estados miembros y por el otro que los países miembros y las instituciones europeas cumplan la legislación de la UE. El TJUE consta de dos órganos, o sea el Tribunal de Justicia y el Tribula General. La AEBOE, en cambio, es una agencia de España dependiente del Ministerio de la Presidencia que se encarga de la edición, impresión, publicación y difusión del boletín del estado. Principalmente tiene tres objetivos: cumplir eficientemente, y en la forma legalmente prevista, el servicio público de publicidad de las normas y de aquellas otras disposiciones o actos que el ordenamiento jurídico considera que deben ser publicados en el boletín, luego debe llevar a cabo la máxima difusión de la legislación, facilitando al acceso a los ciudadanos y finalmente debe ser la imprenta y el distribuidor de

referencia de la Administración General del Estado y de sus organismos de derecho público.

El CGPJ es "es un órgano constitucional, colegiado, autónomo, integrado por jueces y otros juristas, que ejerce funciones de gobierno del Poder Judicial con la finalidad de garantizar la independencia de los jueces en el ejercicio de la función judicial frente a todos". Tiene funciones administrativas, gubernativas y de régimen y recoge en su sitio web todos los documentos judiciales españoles. En el Consejo General del Poder Judicial está el Tribunal Supremo que tiene su sede en Madrid y "es un órgano jurisdiccional único en España con jurisdicción en todo el territorio nacional, constituyendo el tribunal superior en todos los órdenes (civil, penal, contencioso-administrativo y social), salvo lo dispuesto en materia de garantías y derechos constitucionales, cuya competencia corresponde al Tribunal Constitucional".

Finalmente está Eur-Lex, un servicio de publicación en línea de textos legislativos de la Unión Europea, desde su página oficial en el portal *europa.eu*, que encuentra un motor de búsqueda. Este sitio proporciona acceso directo y gratuito a los textos legislativos de la Unión europea, además de hacer posible consultar el Diario Oficial de la Unión Europea que incluye textos originales de tratado, legislación, jurisprudencia y propuestas legislativas.

Concretamente mi corpus monolingüe consta de 12 documentos que proceden de las fuentes nombradas anteriormente con un total de 198543 palabras. Principalmente se trata de documentos jurídicos pertenecientes a los géneros normativos y judiciales: específicamente son sentencias, directivas y reglamentos. Como el tema del derecho de internet es un argumento central en mi tesis y resulta ser muy contemporáneo, he decidido centrarme en documentos actuales que tienen una terminología lo más posible actualizada para que los traductores puedan encontrar más fácil traducir todos tipos de textos. Hay una excepción: he puesto en el corpus un solo documento no muy actual, es decir la directiva número 46 del 24 de octubre de 1995 sobre la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos; esta directiva resulta fundamental para comprender mejor como la terminología sobre derecho de internet se ha evolucionado durante los años. Se trata de uno de los primeros documentos oficiales de la Unión Europea sobre el tema de la

protección de los datos en la red, por lo tanto, he decidido de todas formas incluir un documento menos actual en el corpus.

El corpus se compone, como ya he dicho, de 12 documentos entre los cuales hay 6 sentencias, 4 directivas, una propuesta de directiva y un reglamento con un total de 321 páginas. Los reglamentos y las directivas forman parte del género de los textos jurídicos normativos, mientras que las sentencias son textos judiciales. El documento que tiene el número mayor de palabras es el reglamento 2016/679 que se encuentra en el sitio de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado; este texto cuenta más de 60 mil palabras, para ser más precisos 60638 palabras. El texto más pequeño del corpus es la sentencia del 16 de enero de 2020, la del Tribunal Supremo, con 3933 palabras. Entre las directivas, la más larga resulta ser la del 2011/83/UE con 17921 palabras. A continuación, están la directiva 95/46/CE con 13557 palabras, la directiva 2002/58/CE con 9913 palabras y finalmente la directiva 2019/789 con 7089 palabras; además está también la propuesta de directiva que cuenta muchas palabras, 16935. Entre las sentencias, con la excepción de la ya mencionada, podemos encontrar en orden desde la más larga hasta la más corta: la sentencia del 12 de julio de 2011 con 16438 palabras, la del 13 de mayo de 2014 con 12998 palabras, la del 24 de septiembre de 2019 con 11075 palabras, la del 10 de julio de 2019 con 6385 palabras y la del 25 de enero de 2018 con 4916 palabras.

En lo que sigue vamos a ver una *tabla* con los datos más significativos de cada texto: se ven los documentos en orden, desde el más largo hasta el más pequeño por el número de palabras, divididos según el género, especificando su fuente y también la fecha.

Tipo de texto	**Género**	**Fecha/número**	**Fuente**	**Número de palabras**
reglamento	normativo	2016/679 - 27 de abril de 2016	AEBOE	60.630
directiva	normativo	2011/83/UE	AEBOE	17.921
directiva	normativo	95/46/CE	Eur-Lex	13557
directiva	normativo	2002/58/CE	Eur-Lex	9.913
directiva	normativo	2019/789	Eur-Lex	7.089

propuesta de directiva	normativo	14 de septiembre de 2016	Eur-Lex	16.935
sentencia	judicial	12 de julio de 2011	TJUE	16.438
sentencia	judicial	13 de mayo de 2014	TJUE	12.998
sentencia	judicial	24 de septiembre de 2019	TJUE	11.075
sentencia	judicial	10 de julio de 2019	TJUE	6.385
sentencia	judicial	25 de enero de 2018	TJUE	4.916
sentencia	judicial	16 de enero de 2020	CGPJ	3.933

Esta tabla pone de manifiesto que el tipo de texto que domina es la sentencia: todas, excepto una, provienen del Tribunal de Justicia de la Unión Europea; la única sentencia que no forma parte de la colección de documentos pertenecientes a los estados miembros de la Unión Europea es la del 16 de enero de 2020, porque procede del sitio web del Consejo General del Poder Judicial. Este último documento, además de ser el más corto, se clasifica en este corpus también como el texto más reciente porque se remonta a los primeros días de 2020. Entre las directivas, destaca como 4 vienen del sitio web europeo Eur-Lex, mientras que una solamente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, entonces aquí encontramos un solo documento español entre cinco.

Para finalizar, en este corpus podemos encontrar dos documentos que provienen de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, cuatro textos pertenecientes a Eur-Lex, cinco que proceden del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y un solo documento del Consejo General del Poder Judicial. Recapitulando, de los 12 documentos, solamente los primeros dos de la tabla y el último son textos que provienen de instituciones españolas, en efecto el resto proceden de sitios web que recogen documentos únicos de los Estados de la Unión Europea.

Como ya se ha mencionado brevemente, no siempre en el corpus que he compilado se encuentran documentos que se refieren a España, porque el derecho de internet aparece como un tema que afecta a la población mundial y no existen normas que regulan la red solamente española en la medida de que se trata de un fenómeno colectivo internacional. Además, los tipos de documentos que he elegido son principalmente de tipo normativo y judicial, porque no resulta muy fácil encontrar en la red documentos administrativos sobre derecho de internet. La regulación de la red y las reglas que se han establecido durante los años se transponen sobre todo desde las leyes.

Ahora vamos a presentar cada documento especificando el género y la fuente de la que provienen además de resumir brevemente los temas que se tratan.

Sentencias:

- del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 13 de mayo de 2014 que ve como tema la protección de las personas; en el caso Google contra la Agencia Española de Protección de Datos viene a reconocer el derecho al olvido en Internet, atribuyendo a los motores de búsqueda la responsabilidad de ponderar los intereses en juego en cada caso y sin que se eliminen necesariamente los resultados en la web de origen, incluso si están sitos fuera de la Unión Europea, como es el caso de Google Inc.

- del 12 de julio de 2011 (TJUE): L'Oréal se quejó a eBay de que estaba involucrado en infracciones del derecho de marcas cometidas por los usuarios de su sitio. Además, al adquirir de los servicios de referenciación de Internet de pago (como el sistema AdWords de Google) palabras clave correspondientes a los nombres de las marcas de L'Oréal, eBay dirige a sus usuarios a los bienes que infringen la ley de marcas. Si bien los esfuerzos de eBay por impedir la venta de productos falsificados en su sitio web son inadecuados. Las infracciones incluyen la venta a consumidores de la UE de productos con marcas de L'Oréal destinados a la venta en terceros países.

- del 24 de septiembre de 2019 (TJUE) en la que la obligación de desindexación se limita a las versiones de los motores de búsqueda de los Estados Miembros. Sin embargo, requiere la aplicación de medidas tecnológicas para impedir el acceso a los motores de búsqueda de fuera de la UE por parte de los usuarios que realizan búsquedas desde uno de los Estados Miembros.

- del 10 de julio de 2019 (TJUE): en comparación con una ley alemana que exige que el comerciante, antes de celebrar un contrato a distancia o fuera del establecimiento

con un consumidor, facilite su número de teléfono en cualquier caso, la Directiva 2011/83/UE sobre los derechos de los consumidores no obliga en ningún caso al comerciante a activar una línea telefónica (o una línea de fax o a crear una nueva dirección de correo electrónico para que los consumidores se pongan en contacto con él), sino que se limita a exigir que el comerciante ponga a disposición del consumidor un medio de comunicación que garantice una comunicación directa y eficaz.

- del Tribunal de Justicia de la Unión Europea es la del 25 de enero de 2018: el usuario de una cuenta privada de Facebook no pierde la condición de "consumidor" cuando publica libros, da conferencias, administra sitios web, recauda donaciones y muchos consumidores le asignan sus derechos para hacerlos valer ante los tribunales, por otra parte, no se puede utilizar el foro del consumidor para entablar una acción por un consumidor que pretenda hacer valer, ante los tribunales del lugar en que está domiciliado, no solo sus propios derechos sino también los derechos cedidos por otros consumidores domiciliados en el mismo Estado miembro, en otros Estados miembros o en terceros países.

- del Consejo General del Poder Judicial (16 de enero de 2020): se habla de la infracción de derechos de propiedad intelectual en la reproducción, casi literal, en dos publicaciones, de varios epígrafes de un trabajo de investigación elaborado bajo la dirección del demandado en un programa de doctorado.

El resto de los textos del corpus pertenecen al género normativo y se trata de directivas, una propuesta de directiva y un reglamento.

Directivas:

- 2011/83/CE (AEBOE) sobre los derechos de los consumidores;
- 95/46/CE (Eur-Lex), la más antigua del corpus, tiene por objeto la protección de las libertades y de los derechos fundamentales de las personas físicas, y, en particular, del derecho a la intimidad, en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la eliminación de los obstáculos a la libre circulación de estos datos.
- 2002/58/CE trata del tratamiento de los datos personales y de la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas;
- 2019/789 establece normas sobre el ejercicio de los derechos de autor y derechos afines aplicables a determinadas transmisiones en línea de los organismos de radiodifusión y a las retransmisiones de programas de radio y televisión.

La propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de septiembre de 2016 (Eur-Lex), trata del derecho de autor en el mercado único digital. Por su parte el reglamento 2016/679 del 27 de abril de 2016 se refiere a la protección de las personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Uno de los problemas más comunes de los corpus jurídicos es la dificultad que se encuentra cuando se compilan porque muchísimos documentos están protegidos por el derecho de autor o para leyes de confidencialidad, por lo tanto, se trata de documentos que tienen un alto carácter privado.

CAPÍTULO IV - Análisis Empírico

Para este trabajo práctico de tesis he decidido utilizar el método empírico-analítico, esto es un modelo del método científico que está basado en la experimentación y en la lógica empírica. Más concretamente, el análisis empírico de un corpus jurídico o de un corpus en general es un tipo de análisis que permite hacer comparaciones entre los objetos presentes en su interior, a través de las fichas terminológicas, apreciando los fenómenos que no necesariamente se hacen visibles cuando leemos. Resulta muy útil a la hora de demonstrar hipótesis sobre textos y para comprobar los resultados obtenidos a través de herramientas digitales.

1. La frecuencia de las palabras en el corpus

Como en todos los corpus, las palabras más frecuentes son formas gramaticales como preposiciones, artículos y conjunciones.

Los substantivos son los términos más frecuentes, a continuación, están los verbos, en tercer lugar, los adjetivos y por último lugar los adverbios.

En la imagen 1 se muestran los sustantivos más frecuentes de este corpus. Resulta el más frecuente *artículo*, con 1908 ocurrencias.

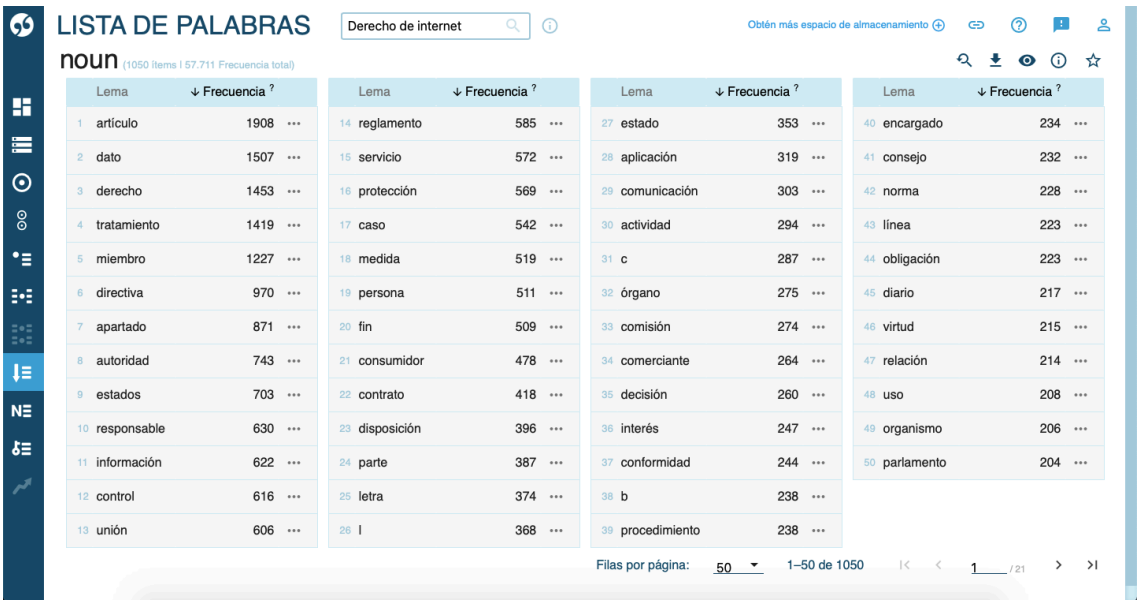

imagen 1

La mayor parte de las ocurrencias están constituidas por *artículo* + *número* (que lo codifica en la jurisprudencia). Las excepciones a esta estructura son muy pocas:

1. […] en el sentido de ese *artículo* cuando publica libros […]
2. […] con arreglo al tenor de dicho *artículo*, sólo a la acción interpuesta […]
3. […] a consumidores de la Unión, de *artículos* de marca destinados por su titular a la venta en terceros Estados […]
4. El tenor del apartado 2 del mismo *artículo* es idéntico al […]
5. El presente *artículo* no afectará a la posibilidad de que un tribunal o una autoridad administrativa, de conformidad con los sistemas jurídicos de los Estados miembros, exijan al prestador de servicios […]
6. También permite que los *artículos* se vendan sin efectuar una subasta y, por tanto, a un precio fijo a través de un sistema denominado «¡Cómpralo ya!».
7. Vendedores y compradores deben aceptar las condiciones de utilización del mercado electrónico establecidas por eBay y entre las cuales figura la prohibición de vender *artículos* falsificados y vulnerar derechos de marca.
8. L'Oréal solicitó a la High Court que, en primer lugar, declarara que eBay y las personas físicas demandadas habían incurrido en responsabilidad por las ventas realizadas por estas personas, a través del sitio www.ebay.co.uk, de 17 *artículos*, dado que tales ventas habían lesionado supuestamente los derechos atribuidos a L'Oréal en relación, concretamente, con la marca figurativa comunitaria que incluye las palabras «Amor Amor» y la marca nacional denominativa «Lancôme».
9. L'Oréal y eBay no discuten que dos de estos 17 *artículos* eran falsificaciones de productos de la marca L'Oréal.
10. Por lo que respecta a los otros quince *artículos*, si bien L'Oréal no alega que sean falsificaciones […]
11. […] no obstante, que su venta lesiona sus derechos de marca ya que tales *artículos* son, bien productos no destinados a la venta […]
12. […] bien productos no destinados a la venta, como *artículos* de demostración o muestras […]
13. Por otra parte, algunos de dichos *artículos* fueron vendidos sin embalaje.

14. Al pulsar ese enlace promocional se llegaba a una página del sitio www.ebay.co.uk que indicaba «96 *artículos* encontrados para shu uemura».
15. Respecto de la mayoría de estos *artículos* se precisaba expresamente que procedían de Hong Kong.

En conclusión, se puede decir que la palabra *artículo* no está acompañada por un número solamente 113 veces.

Dato aparece en 1507 ocurrencias. Las concordancias más frecuentes son: *tratamiento de datos personales*, *datos relativos*, *datos genéticos*, *datos sensibles*, *datos leales* etc.

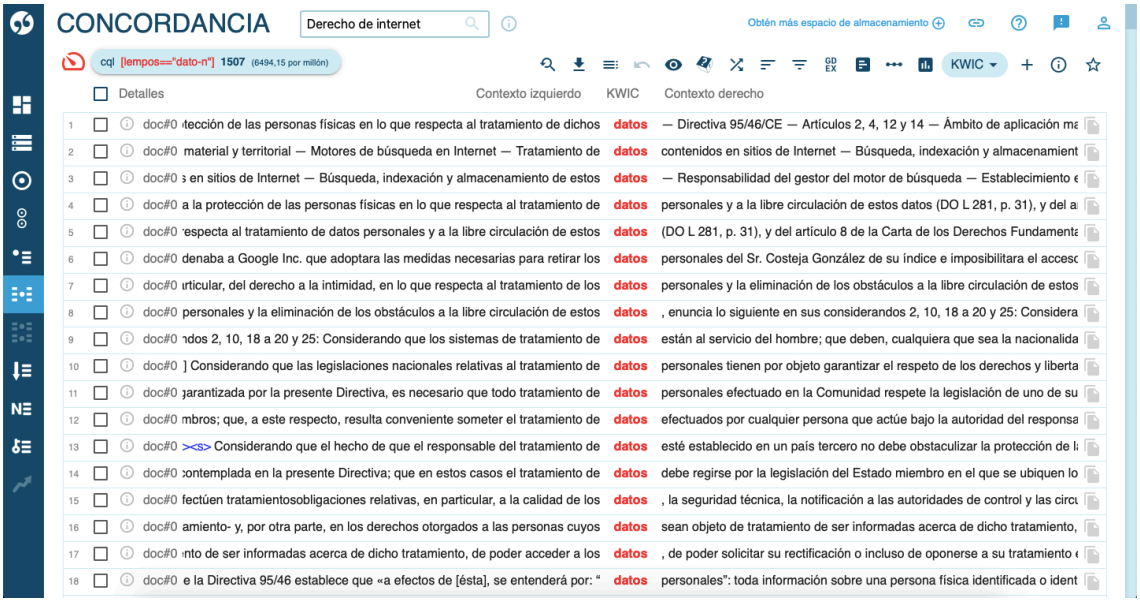

imagen 2

El tercer substantivo más frecuente en el corpus es el término *derecho*: se encuentra 1453 en ocurrencias; al observar su distribución, se puede poner de relieve lo uniformemente está distribuida.

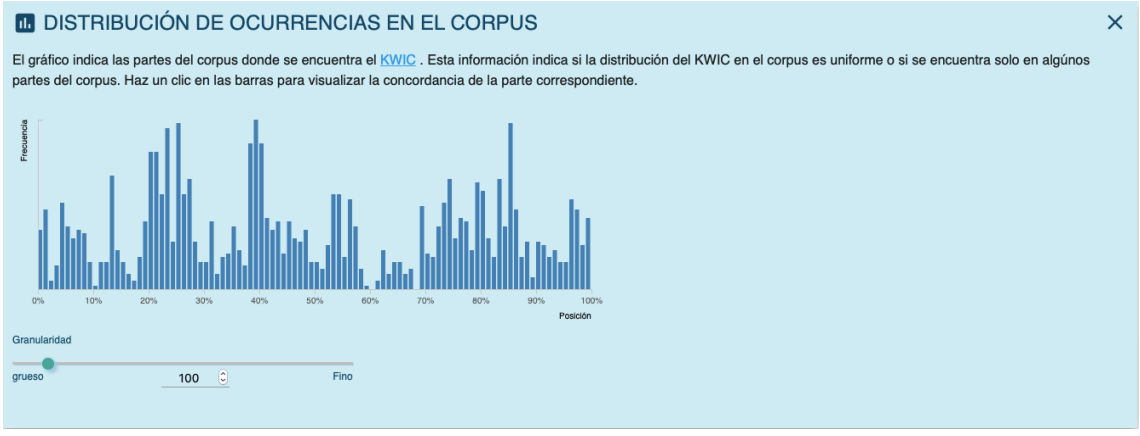

imagen 3

El cuarto término de la lista de palabras es *tratamiento* que casi siempre está acompañado por la palabra *dato* como se puede ver en la siguiente imagen. Aparece, como se puede notar de la imagen, en 1419 ocurrencias, por lo que solo 34 veces *dato* no aparece con *tratamiento*.

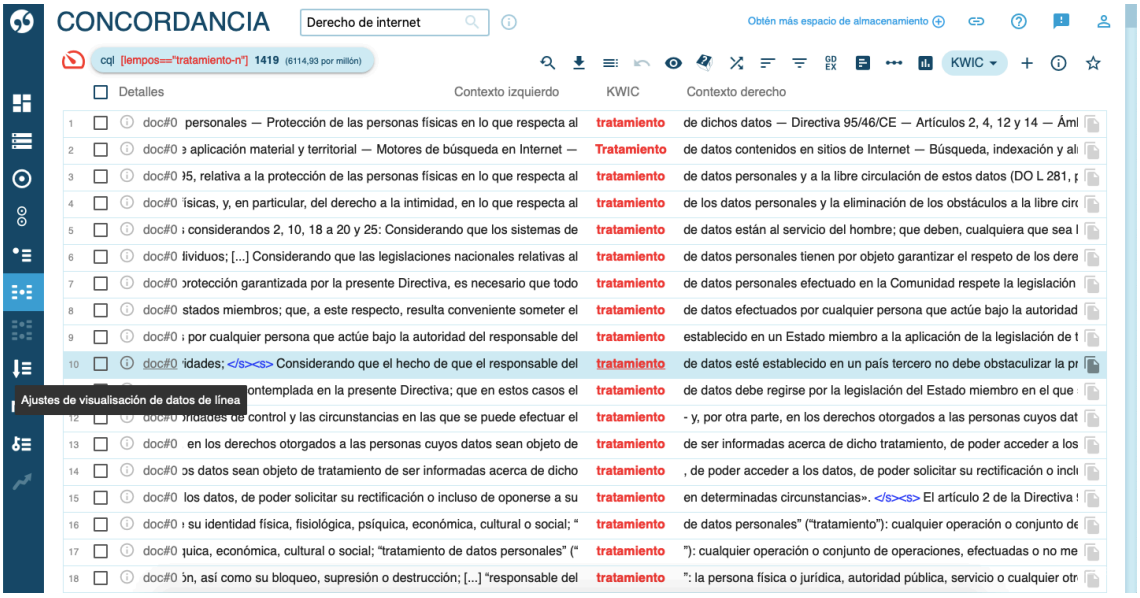

imagen 4

Además, está la palabra *miembro* con 1227 ocurrencias y casi siempre junto a *Estado* como se ve en el siguiente ejemplo:

imagen 5

Con 970 ocurrencias aparece *directiva*; casi siempre está acompañada por un número que es el número de dicha directiva.

Por último, cabe subrayar que los substantivos que aparecen más de 500 veces en el corpus son en orden: *apartado*, *autoridad*, *estado*, *responsable*, *información*, *control*, *unión*, *reglamento*, *servicio*, *protección*, *caso*, *medida*, *persona*, *fin*.

Parece fundamental también mencionar los substantivos que aparecen menos de diez veces, esto es: *icono*, *precedente*, *jurisdic*, *padre*, *solicitante*, *artícu*, *detección*, *eos*, *transfe*, *extensión*, etc. mientras que las palabras que aparecen solo una vez son cero. Un substantivo, por lo tanto, aparece al menos cinco veces dentro del corpus.

Ahora pasamos al análisis de los verbos. Aparecen en total 1072 verbos, de los cuales, muchísimos aparecen poquísimas veces; por ejemplo, los verbos que aparecen una sola vez son 350, mientras que los que aparecen dos veces son 116, tres veces 67 y cuatro veces 63.

Como se puede ver de la siguiente imagen el verbo que predomina este corpus es *ser*.

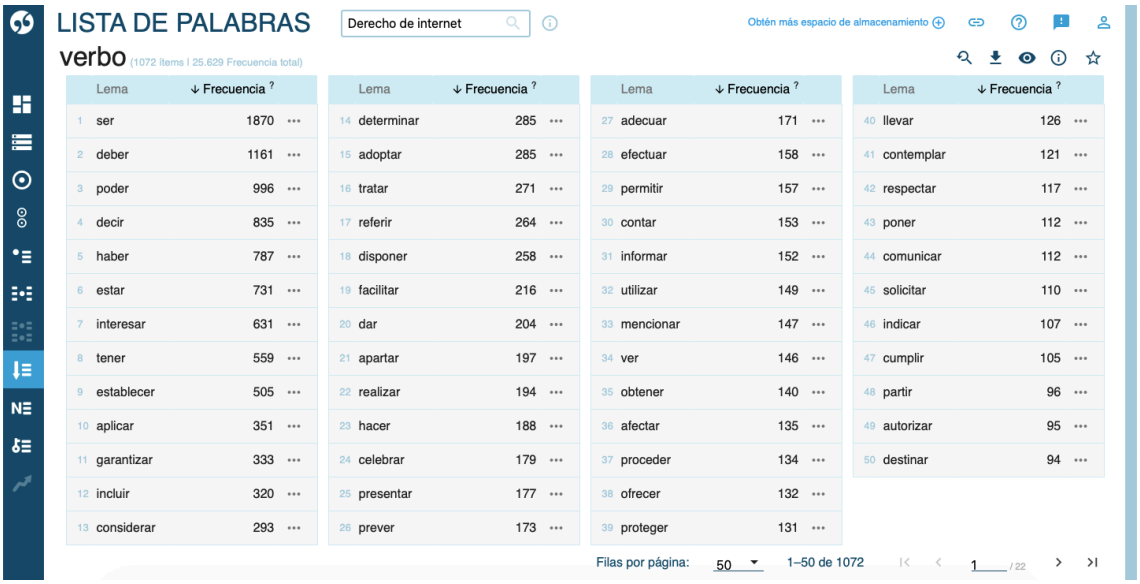

imagen 6

Este verbo aparece en el corpus 1870 veces en casi todos los tiempos del indicativo y del subjuntivo. Aquí podemos ver algunos ejemplos:

16	ara los que fueron recogidos o para los que fueron tratados posteriormente,	sean	suprimidos o rectificados; conservados en una forma que permita la identifi
17	dos durante un período no superior al necesario para los fines para los que	fueron	recogidos o para los que se traten ulteriormente. </s><s> Los Estados mier
18	ndrán que el tratamiento de datos personales sólo pueda efectuarse si: [...]	es	necesario para la satisfacción del interés legítimo perseguido por el respon
19	ropias de su situación particular, a que los </s><s> datos que le conciernan	sean	objeto de tratamiento, salvo cuando la legislación nacional disponga otra cc
20	de: poderes de investigación, como el derecho de acceder a los datos que	sean	objeto de un tratamiento y el de recabar toda la información necesaria para
21	..] [...] Las decisiones de la autoridad de control lesivas de derechos podrán	ser	objeto de recurso jurisdiccional. </s><s> 4. </s><s> Toda autoridad de cont
22	rtades respecto del tratamiento de datos personales. </s><s> Esa persona	será	informada del curso dado a su solicitud. </s><s> [...] 6. </s><s> Toda autori
23	curso dado a su solicitud. </s><s> [...] 6. </s><s> Toda autoridad de control	será	competente, sean cuales sean las disposiciones de Derecho nacional aplic
24	olicitud. </s><s> [...] 6. </s><s> Toda autoridad de control será competente,	sean	cuales sean las disposiciones de Derecho nacional aplicables al tratamient
25	<s> [...] 6. </s><s> Toda autoridad de control será competente, sean cuales	sean	las disposiciones de Derecho nacional aplicables al tratamiento de que se t
26	virtud del apartado 3 del presente artículo. </s><s> Dicha autoridad podrá	ser	instada a ejercer sus poderes por una autoridad de otro Estado miembro. <
27	ación que estimen útil. </s><s> [...]» Derecho español La Directiva 95/46 ha	sido	transpuesta en Derecho español por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de dic
28	rotección de datos, dado que llevan a cabo un tratamiento de datos del que	son	responsables y actúan como intermediarios de la sociedad de la informació
29	e la mera voluntad del particular afectado cuando quiere que tales datos no	sean	conocidos por terceros. </s><s> La AEPD estimó que este requerimiento p
30	ie en el auto de remisión que estos recursos plantean la cuestión de cuáles	son	las obligaciones que tienen los gestores de motores de búsqueda en la pro
31	s, que contiene sus datos personales y permite relacionarles con la misma,	sea	localizada, indexada y sea puesta a disposición de los internautas de forma
32	ersonales y permite relacionarles con la misma, sea localizada, indexada y	sea	puesta a disposición de los internautas de forma indefinida. </s><s> Consic
33	los buscadores en internet? </s><s> Si la respuesta a esta última cuestión	fuera	afirmativa, ¿puede entenderse que este criterio de conexión concurre cuan
34	, en el país miembro donde se localice el centro de gravedad del conflicto y	sea	posible una tutela más eficaz de los derechos de los ciudadanos de la Unió
35	t. 2.b de la [Directiva 95/46]? </s><s> En caso de que la respuesta anterior	fuera	afirmativa y siempre en relación con una actividad como la ya descrita: ¿De
36	, en el sentido de considerar que la empresa que gestiona [Google Search]	es	"responsable del tratamiento" de los datos personales contenidos en las pá
37	páginas web que indexa? </s><s> En el caso de que la respuesta anterior	fuera	afirmativa: ¿Puede la [AEPD], tutelando los derechos contenidos en el art.

imagen 7

Además, hay verbos como *deber*, *poder*, *decir*, *haber*, *estar*, *interesar*, *tener*, *establecer*, *aplicar* etc. Estos son los 10 verbos más frecuentes del corpus en orden, pero hay también verbos como *garantizar*, *incluir*, *considerar*, *determinar*, *adoptar*, *tratar*, *referir*, *disponer*, *facilitar* y *dar*. A propósito de estos últimos verbos, se puede ver que aparecen más de 200 veces; cabe subrayar que se trata de verbos comunes utilizados junto a substantivos específicos, como verbos soporte. Por ejemplo, el verbo *ser* aparece 60 veces al lado de la palabra *objeto*, como se puede ver en la imagen siguiente:

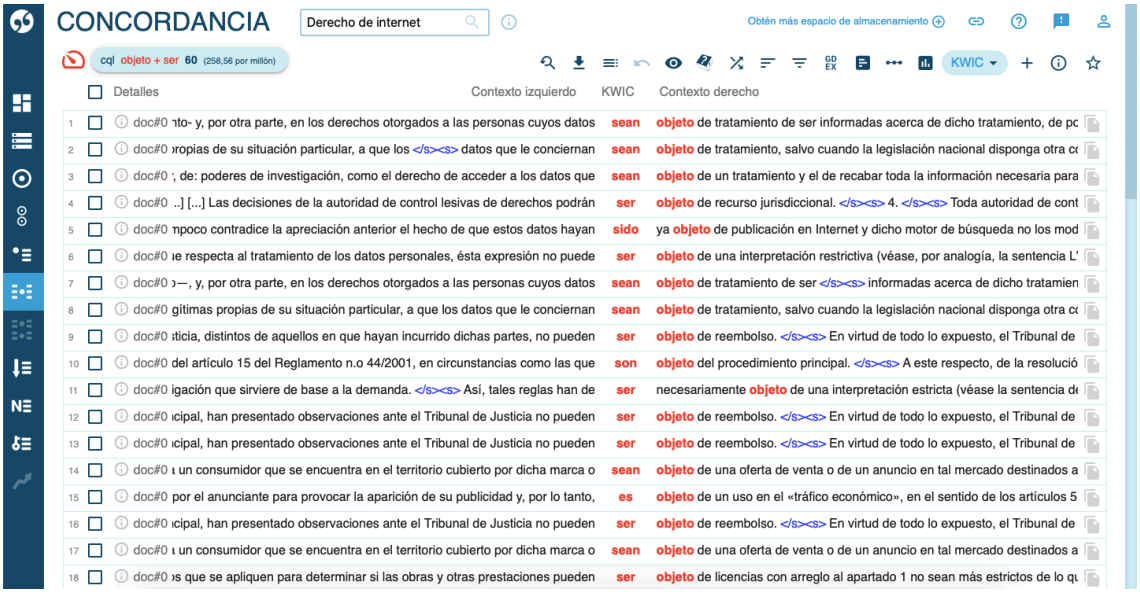

1	Detalles	Contexto izquierdo	KWIC	Contexto derecho
2	doc#0 nto- y, por otra parte, en los derechos otorgados a las personas cuyos datos		sean	objeto de tratamiento de ser informadas acerca de dicho tratamiento, de pc
3	doc#0 ropias de su situación particular, a que los </s><s> datos que le conciernan		sean	objeto de tratamiento, salvo cuando la legislación nacional disponga otra cc
4	doc#0 ; de: poderes de investigación, como el derecho de acceder a los datos que		sean	objeto de un tratamiento y el de recabar toda la información necesaria para
5	doc#0 ..] [...] Las decisiones de la autoridad de control lesivas de derechos podrán		ser	objeto de recurso jurisdiccional. </s><s> 4. </s><s> Toda autoridad de cont
6	doc#0 mpoco contradice la apreciación anterior el hecho de que estos datos hayan		sido	ya objeto de publicación en Internet y dicho motor de búsqueda no los mod
7	doc#0 ie respecta al tratamiento de los datos personales, ésta expresión no puede		ser	objeto de una interpretación restrictiva (véase, por analogía, la sentencia L'
8	doc#0 >—, y, por otra parte, en los derechos otorgados a las personas cuyos datos		sean	objeto de tratamiento de ser </s><s> informadas acerca de dicho tratamien
9	doc#0 gítimas propias de su situación particular, a que los datos que le conciernan		sean	objeto de tratamiento, salvo cuando la legislación nacional disponga otra cc
10	doc#0 sticia, distintos de aquellos en que hayan incurrido dichas partes, no pueden		ser	objeto de reembolso. </s><s> En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de
11	doc#0 del artículo 15 del Reglamento n.o 44/2001, en circunstancias como las que		son	objeto del procedimiento principal. </s><s> A este respecto, de la resolució
12	doc#0 igación que sirviere de base a la demanda. </s><s> Así, tales reglas han de		ser	necesariamente objeto de una interpretación estricta (véase la sentencia de
13	doc#0 icipal, han presentado observaciones ante el Tribunal de Justicia no pueden		ser	objeto de reembolso. </s><s> En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de
14	doc#0 icipal, han presentado observaciones ante el Tribunal de Justicia no pueden		ser	objeto de reembolso. </s><s> En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de
15	doc#0 un consumidor que se encuentra en el territorio cubierto por dicha marca o		sean	objeto de una oferta de venta o de un anuncio en tal mercado destinados a
16	doc#0 por el anunciante para provocar la aparición de su publicidad y, por lo tanto,		es	objeto de un uso en el «tráfico económico», en el sentido de los artículos 5
17	doc#0 icipal, han presentado observaciones ante el Tribunal de Justicia no pueden		ser	objeto de reembolso. </s><s> En virtud de todo lo expuesto, el Tribunal de
18	doc#0 un consumidor que se encuentra en el territorio cubierto por dicha marca o		sean	objeto de una oferta de venta o de un anuncio en tal mercado destinados a
19	doc#0 s que se apliquen para determinar si las obras y otras prestaciones pueden		ser	objeto de licencias con arreglo al apartado 1 no sean más estrictos de lo qu

imagen 8

Si vamos a relacionar dos de los verbos más frecuentes, esto es *ser* y *decir*, podemos subrayar que no comparten ni los mismos adjetivos, adverbios, sino solamente 3 complementos objetos, o sea las palabras *autoridad*, *responsable* y *miembro*; *ser* más *autoridad* aparece 12 veces, mientras que *decir* más *autoridad* 21 veces. En la siguiente tabla se puede notar que los dos verbos resultan muy diferentes.

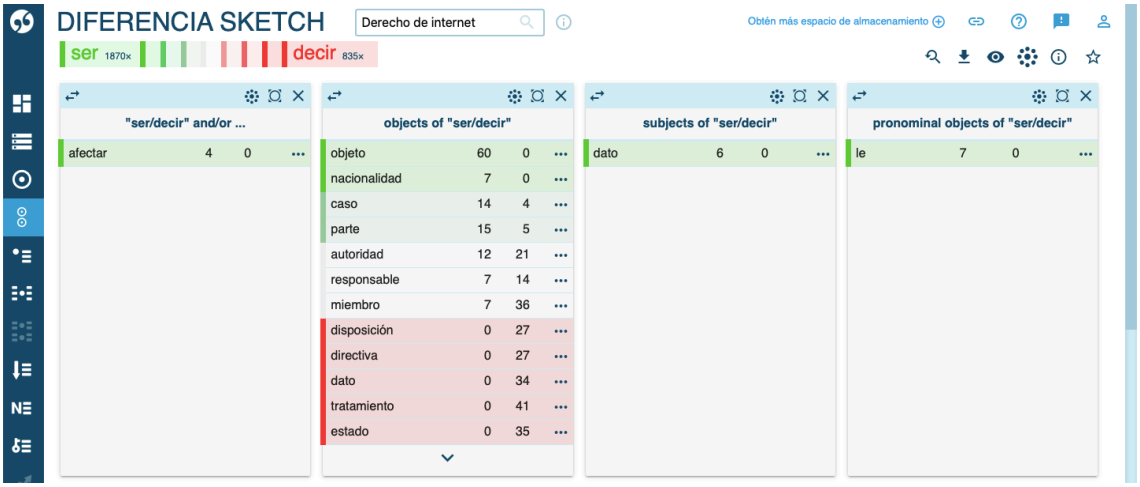

imagen 9

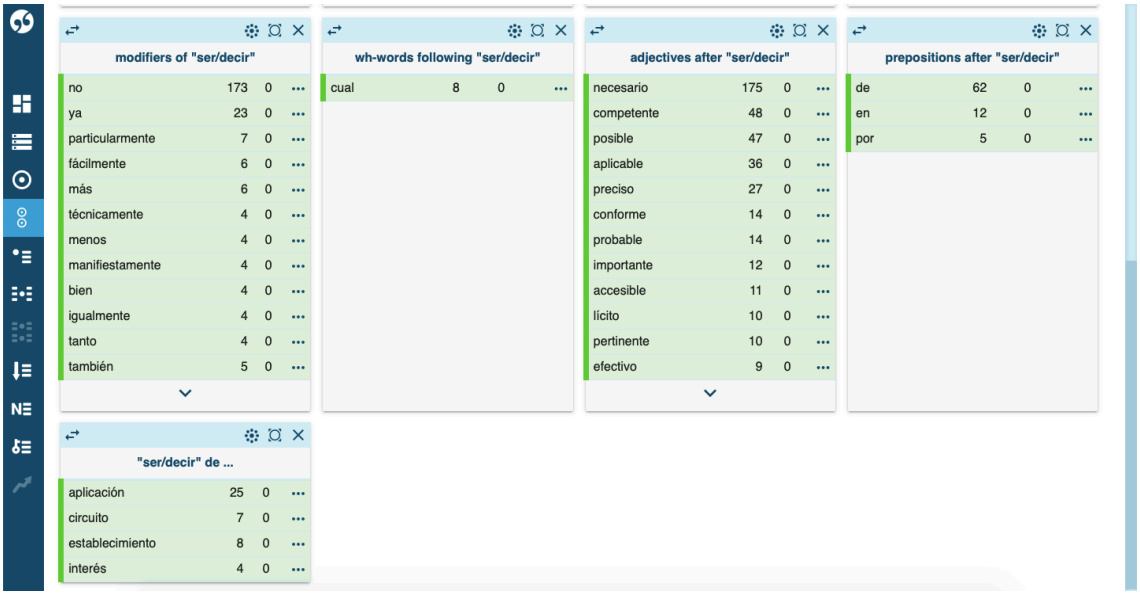

imagen 10

En la herramienta *Tesauro* de *Sketch Engine*, que muestra los sinónimos y las palabras con patrones semejantes en del corpus, muestra que para el verbo *ser*, nos aparece el verbo *decir* en la segunda posición.

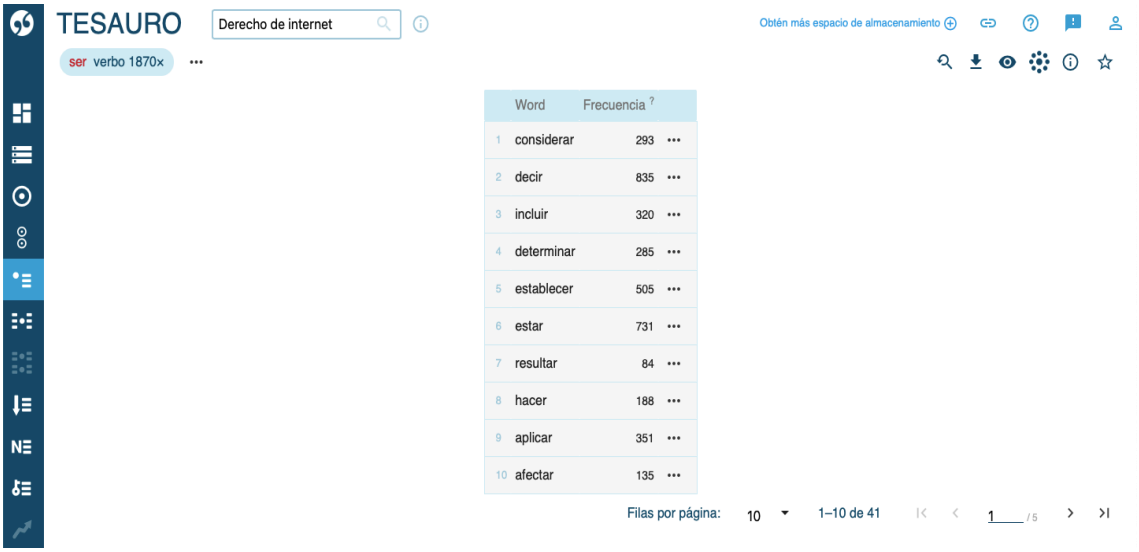

imagen 11

Resulta lo mismo para *ser* y *considerar* que según el *Tesauro* son palabras parecidas.

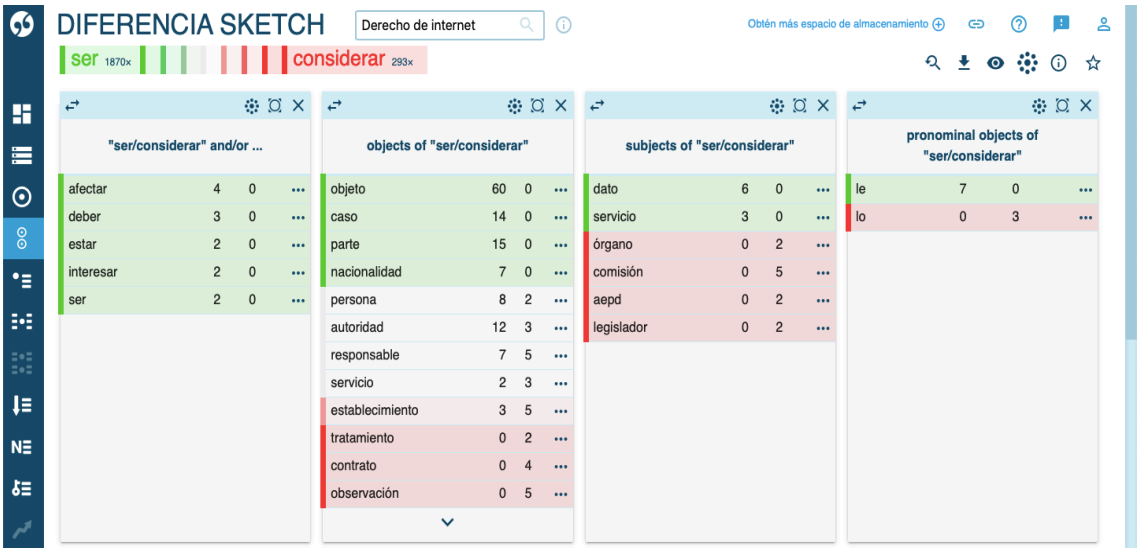

imagen 12

En cuanto a los adjetivos, en el corpus hay 909, como se nota en la imagen siguiente.

imagen 13

El adjetivo que más aparece es *presente*, con 900 ocurrencias; los primeros 30 adjetivos, como se puede ver en la imagen anterior, aparecen dentro del corpus más de 10 veces. Los más comunes, es decir que aparecen más de 200 veces son en este orden: *presente*, *personal*, *europeo*, *relativo*, *público*, *necesario*, *tercero*, *particular*, *electrónico*, *nacional*, *físico*, *jurisdiccional*, *mismo*, *oficial*, *jurídico*. Como se puede notar en la siguiente imagen, los adjetivos que aparecen meno de 10 veces son los últimos catorce, esto es *integro*, *cualquiera*, *fácil*, *proporcional*, *sustancial*, *presupuestario*, *sectorial*, *múltiple*, *voluntario*, *mero*, *incompleto*, *exacto*, *futuro*, *extrajudicial*.

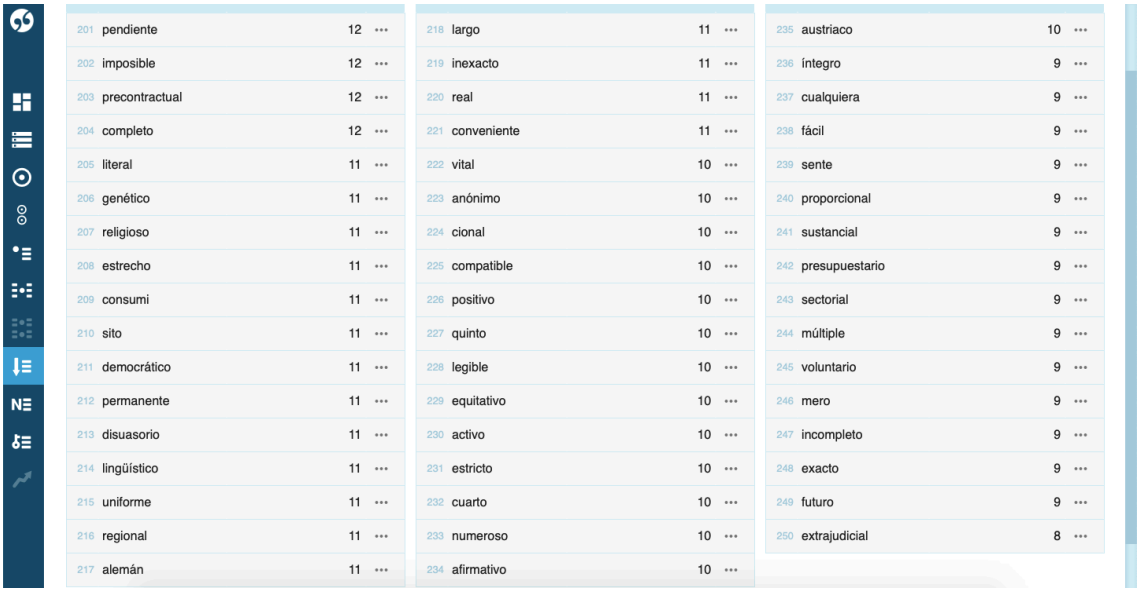

imagen 14

Por último, están los adverbios; dentro del corpus aparecen en total 273 adverbios, como se puede ver en la imagen 15.

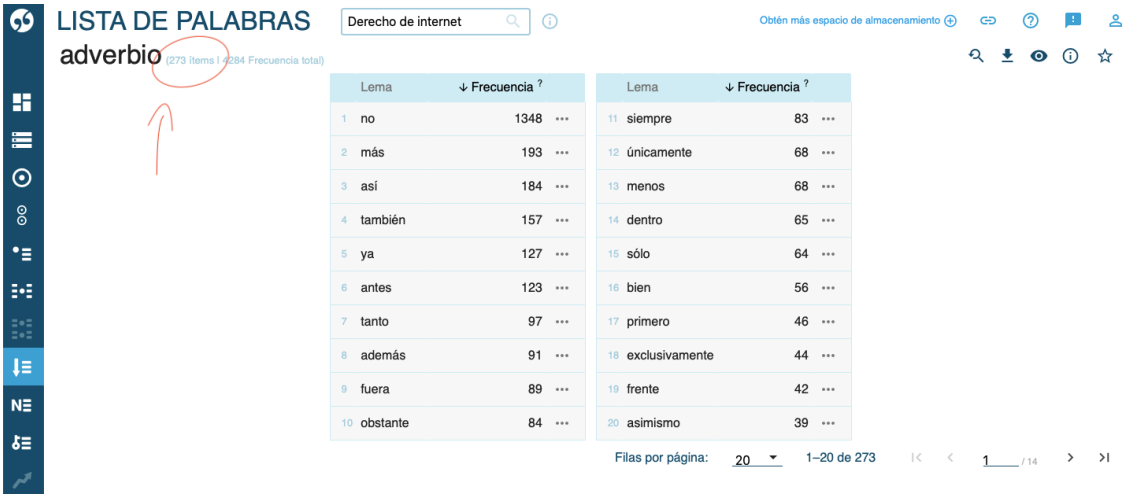

imagen 15

El que aparece más veces, precisamente 1348, es el adverbio *no*; los otros adverbios aparecen menos de 200 veces. Los que aparecen bastante son: *más*, *así*, *también*, *ya* y *antes*, o sea más de 10 veces. La mayor parte de los adverbios, esto es 219, aparecen meno de 10 veces, por lo tanto, significa que en el corpus se prevale el uso se sustantivos, adjetivos y adverbios.

2. Las fichas terminológicas

Las fichas terminológicas elaboradas son, como ya hemos mencionado, fichas monolingües y comprenden los siguientes campos: la entrada, la categoría gramatical, las variantes ortográficas, los acrónimos y siglas, los sinónimos, las formas derivadas, el ámbito específico, la definición específica, la fuente, los ejemplos de aplicación, el ámbito general, la definición general, la fuente, los ejemplos de aplicación, las colocaciones y la fraseología nominal y verbal. Cabe subrayar como la fraseología utilizada en las fichas proviene enteramente del corpus creado, tanto la verbal, como la nominal y la adjetival; este último tipo de fraseología no siempre aparece porque la mayor parte de los términos no suportan muy a menudo adjetivos, por lo tanto, se ha insertado solamente cuando resultaba necesario.

En lo que sigue se tratan primero los sustantivos más frecuentes del corpus sobre derecho de internet pertenecientes al campo jurídico.

Entrada:	*Artículo*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	Art.
Sinónimos:	Apartado.
Formas derivadas:	Articular, articulación, articularse, desarticular.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Cada una de las disposiciones homogéneas numeradas en que se divide una norma.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/art%C3%ADculo
Ejemplos de aplicación:	1. La Directiva 95/46, que, según su ***artículo*** 1, tiene por objeto la protección de las libertades y de los derechos fundamentales de las personas físicas, y […] 2. […] pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el ***artículo*** 5 del Tratado de la Unión Europea. 3. Que parte de la introducción del capítulo 4 "Las Leyes de Burgos" y el apartado 4.1 "Significación de las Leyes de Burgos" (páginas 16-25) identificados en el Hecho Quinto de la Demanda, del ***artículo*** titulado "Las Leyes de Burgos de 1512 y la doctrina jurídica de la conquista" […]
Ámbito:	General
Definición:	Una de las partes en que suelen dividirse los escritos.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/art%C3%ADculo
Ejemplos de aplicación:	1. El presente ***artículo*** analiza el estado actual de la producción y difusión de tesis doctorales en las

	universidades españolas, a la luz de los cambios acaecidos. 2. Con este ***artículo*** se iniciaba la literatura del desastre, que reflexionaba sobre la decadencia española. 3. En el ***artículo*** se apunta a un «momento delicado» del sector biotecnológico en España.
Colocaciones:	*Artículo* de investigación, el *artículo* trata, el *artículo* presenta, el autor del *artículo*, *artículo* adicional, *artículo* de comercio, *artículo* de fe, *artículo* de fondo, *artículo* de la muerte, *artículo* definido, *artículo* determinado, *artículo* indefinido, hacer el *artículo*, formar el *artículo*.
Fraseología nominal:	Presente, mismo, final, general, investigación, autor, comercio, fe.
Fraseología verbal:	Hacer, formar, referir, aplicar, mencionar, decir, reconocer, interpretar, incluir, afectar.

Entrada:	*Dato*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Información.
Formas derivadas:	Datar, datación, datario.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Información necesaria para el conocimiento de algo.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/dato
Ejemplos de aplicación:	1. Toda autoridad de control entenderá de las solicitudes que cualquier persona, o cualquier asociación que la represente, le presente en relación con la protección de sus derechos y libertades respecto del tratamiento de ***datos*** personales.

	2. La Directiva 95/46 ha sido transpuesta en Derecho español por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de ***datos*** de carácter personal (BOE no 298, de 14 de diciembre de 1999, p. 43088). 3. Es conveniente establecer excepciones o limitaciones obligatorias con respecto a los usos de tecnologías de minería de textos y ***datos*** en los campos de la investigación científica […]
Ámbito:	General
Definición:	Información sobre algo concreto que permite su conocimiento exacto o sirve para deducir las consecuencias derivadas de un hecho.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/dato?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. A este problema le faltan ***datos*** numéricos. 2. Se elaboró una entrevista ad hoc para recoger los ***datos*** sociodemográficos del participante, así como aspectos relacionados con el uso de ordenadores y de acceso a internet. 3. Cada diapositiva debe incluir un ***dato*** y una imagen que lo ilustre.
Colocaciones:	Tratamiento de *datos*, tratamiento de *datos* personales, banco de *datos*, *datos* terminológicos, base de *datos*, procesamiento de *datos*, protección de *datos*, cantidad de *datos*, tomar *datos*, recoger *datos*, registrar *datos*, hacer un análisis de los *datos*, manifestar *datos*, presentar *datos*, publicar *datos*.
Fraseología nominal:	Personal, relativo, genético, biométrico, necesario, sensible, leal, solo.
Fraseología verbal:	Tratar, comunicar, contener, recoger, decir, efectuar, realizar, almacenar, transmitir, facilitar, conservar, recibir, suprimir, controvertir, recabar, publicar, obtener, proteger, retirar, destinar, relacionar, establecer, utilizar, contemplar,

	adoptar, incluir.

Entrada:	*Derecho*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	derecho
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Recto, rígido.
Formas derivadas:	Derechista, derechizar.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Prerrogativa o facultad de una persona reconocida por el ordenamiento jurídico, o derivada de relaciones jurídicas con otros sujetos.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/derecho1
Ejemplos de aplicación:	1. En consecuencia, en la medida en que la actividad de un motor de búsqueda puede afectar, significativamente y de modo adicional a la de los editores de sitios de Internet, a los ***derechos*** fundamentales de respeto de la vida privada […] 2. […] siempre que no prevalezca el interés o los ***derechos*** y libertades fundamentales del interesado, en particular, su ***derecho*** al respeto de su vida privada, […] 3. La Directiva 2011/83 tiene como finalidad permitir que los consumidores disfruten de una protección amplia, confiriéndoles ciertos ***derechos*** en materia de contratos a distancia y de contratos celebrados fuera del establecimiento.
Ámbito:	General
Definición:	Facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/derecho?m=form

Ejemplos de aplicación:	1. Después del segundo hijo, vino el tercero, el cuarto, el quinto… y, con ellos, los comentarios de los amigos y los vecinos: la gente comenzó a sentirse con ***derecho*** a reñirme. 2. A continuación de cada ***derecho*** hay que exponer los argumentos que lo justifiquen. 3. Afirmamos, en este último caso, tener ***derecho***.
Colocaciones:	Entrar por el ojo *derecho*, al *derecho* y al revés, ir *derecho* al grano, ir por *derecho*, *derecho* fundamental, *derechos* del interesado, *derecho* comunitario, *derecho* nacional, abuso de *derecho*, camino *derecho*, conforme a *derecho*, dar *derecho*, estar alguien a *derecho*, estar alguien en su *derecho*, facer *derecho* a alguien, ficción de *derecho*, ficción de *derecho*, fil *derecho*, pie *derecho*, tirar por *derecho*.
Fraseología nominal:	Ejercicio, defensa, administrativo, adquirido, canónico, cesáreo, civil, común, comunal, constitucional, consuetudinario, criminal, de admisión, de asilo, de autor, divino, eclesiástico, internacional, mercantil, natural, político, positivo, procesal, público, fundamental, nacional, aplicable.
Fraseología verbal:	Tener, respetar, ejercer, proteger, ceder, respetar, conciliar, vulnerar, conferir, interesar, lesionar, reconocer, contemplar, incluir, prever, establecer, salvaguardar, justificar, valer, otorgar, perder, infringir, recoger, autorizar, obtener, mencionar, ser, decir, adoptar, prevalecer, deber.

Entrada:	*Tratamiento*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/

Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Trato.
Formas derivadas:	Tratar, tratado.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Conjunto de operaciones que se realizan sobre contaminantes con el fine de reducir o eliminar sus efectos.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/tratamiento
Ejemplos de aplicación:	1. Protección de las personas físicas en lo que respecta al ***tratamiento*** de dichos datos. 2. […] por otra parte, en los derechos otorgados a las personas cuyos datos sean objeto de ***tratamiento*** de ser informadas acerca de dicho ***tratamiento***, de poder acceder a los datos, de poder solicitar su rectificación o incluso de oponerse a su ***tratamiento*** en determinadas circunstancias». 3. Según el Gobierno helénico, la actividad controvertida constituye tal «***tratamiento***», pero, en la medida en que los motores de búsqueda sirven de simples intermediarios […]
Ámbito:	General
Definición:	Acción y efecto de tratar.
Fuente	RAE: https://dle.rae.es/trato#FfatZqI
Ejemplos de aplicación:	1. ¿Cómo se puede acelerar su recuperación después de un ***tratamiento*** con antibióticos? 2. Actualmente no existe ningún ***tratamiento*** para esta dolencia, pero sí medicamentos que ayudan a paliar sus síntomas. 3. Así la escultura romana incorporó de estas dos tradiciones artísticas aquello que mejor se adaptaba a su propia idiosincrasia: De la escultura griega, el perfecto ***tratamiento*** del cuerpo humano.

Colocaciones:	*Tratamiento* ulterior, *tratamiento* leal, *tratamiento* de datos, *tratamiento* de datos personales, *tratamiento* lícito, *tratamiento* transfronterizo, *tratamiento* técnico, *tratamiento* específico, apear el *tratamiento*, dar *tratamiento*, *tratamiento* de texto, *tratamiento* impersonal.
Fraseología nominal:	Responsable, criterio, categoría, conformidad, operación, actividad, objeto, sistema, situación, tipo, consecuencia, limitación, forma, medio, dato.
Fraseología verbal:	Realizar, efectuar, automatizar, decir, prever, basar, establecer, autorizar, garantizar, relacionar, someter, incluir, determinar, presentar, extrañar, afectar, tener, deber, poder.

Entrada:	*Miembro*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Diputado, socio.
Formas derivadas:	Membrana.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Persona o cosa que forma parte de un órgano colegiado, institución o corporación pública o privada.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico de dudas: https://dpej.rae.es/lema/miembro
Ejemplos de aplicación:	1. […] que, a este respecto, resulta conveniente someter el tratamiento de datos efectuados por cualquier persona que actué bajo la autoridad del responsable del tratamiento establecido en un Estado ***miembro*** a la aplicación de la legislación de tal Estado; 2. […] los Estados ***miembros*** deben decidir cuáles han de ser las condiciones de funcionamiento del mecanismo

	de negociación, incluyendo el calendario y duración de la asistencia a las negociaciones y el reparto de costes. 3. Los Estados ***miembros*** establecerán normas detalladas sobre la resolución de tales contratos.
Ámbito:	General
Definición:	Parte de un todo.
Fuente:	WordReference.com: https://www.wordreference.com/definicion/miembro
Ejemplos de aplicación:	1. A continuación, un ***miembro*** del equipo empujará –con cuidado de no hacerse daño– a cada componente del grupo. 2. Contar para saber cuántos rebecos había cazado o cuántos melocotones tenía que abarcar para que le tocara uno a cada ***miembro*** de la familia. 3. Después, cada ***miembro*** del grupo se pondrá unos calcetines antideslizantes y repetiremos el experimento (el empuje debe tener la misma intensidad que en el caso anterior).
Colocaciones:	Estado *miembro*.
Fraseología nominal:	Estado, territorio, órgano, legislación, derecho, televisión, control, tribunal, autoridad, origen, conformidad, residencia, programa, unión.
Fraseología verbal:	Estar, requerir, decir, ser, incluir, poder, garantizar, establecer, disponer, velar, deber, notificar, adoptar, comunicar, reconocer, imponer, mantener.

Entrada:	*Directiva*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	directiva
Acrónimos y siglas:	Dir.
Sinónimos:	/

Formas derivadas:	Directamente, director.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Acto jurídico adoptado por las instituciones de la Unión Europea que obliga a los Estados a la consecución de un fin dejando a las administraciones nacionales libertad para elegir la forma y los medios.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/directiva
Ejemplos de aplicación:	1. Considerando que el hecho de que el responsable del tratamiento de datos esté establecido en un país tercero no debe obstaculizar la protección de las personas contemplada en la presente ***Directiva***; 2. El artículo 2 de la ***Directiva*** 95/46 establece que «a efectos de [está], se entenderá por: "datos personales": toda información sobre una persona física identificada o identificable (el "interesado"); 3. En los considerandos primero a tercero, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y trigésimo segundo de la ***Directiva*** 2004/48 se lee […]
Ámbito:	General
Definición:	Miembro de una junta de dirección.
Fuente:	WordReference: https://www.wordreference.com/definicion/directivo
Ejemplos de aplicación:	1. Otto es de la ***directiva*** del club. 2. Lo propondría en la próxima reunión de la ***directiva***. 3. Pero los miembros de la actual comisión ***directiva*** ya no son los de antes.
Colocaciones:	Presente *directiva*, *directiva* relativa a, misma *directiva*, aplicar la *directiva,* aplicación de la *directiva*.
Fraseología nominal:	Presente, relativa.
Fraseología verbal:	Derogar, modificar, aplicar, decir, referir, adoptar, establecer, deber, afectar, entrar, respetar, exceder,

	pretender, regular, tener.

Entrada:	*Apartado*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	Apdo.
Sinónimos:	Artículo, párrafo, capítulo, sección, parte, inciso.
Formas derivadas:	Apartar, apartamiento.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Párrafo dentro de una norma que, junto con otros, viene precedido con algún número o letra.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/apartado
Ejemplos de aplicación:	1. En el caso mencionado en la letra c) del ***apartado*** 1, el responsable del tratamiento deberá designar un representante establecido en el territorio de dicho Estado miembro, sin perjuicio de las acciones que pudieran emprenderse contra el propio responsable del tratamiento.» 2. […] siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran protección con arreglo al ***apartado*** 1 del artículo 1 de la presente Directiva.» 3. El artículo 169, ***apartado*** 1, y ***apartado*** 2, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que la Unión contribuirá a que se alcance un alto nivel de protección de los consumidores mediante las medidas que adopte en virtud de su artículo 114.
Ámbito:	General
Definición:	Párrafo o serie de párrafos dentro de un escrito en los que

	se considera algún asunto por separado.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/apartado
Ejemplos de aplicación:	1. Es un tema al que volveremos en otro ***apartado***. 2. La atmósfera en este ***apartado*** se tratarán la energía solar y la eólica (del viento), dos tipos de energía que forman parte de las llamadas energías renovables. 3. Ahora, ve al ***apartado*** multimedia, la botella fumadora y explica de qué otra forma se podría hacer esta experiencia sin necesidad de llenar la botella de agua.
Colocaciones:	*Apartado* anterior, presente *apartado*, dicho *apartado*, aplicar el *apartado*, mencionado *apartado*.
Fraseología nominal:	Disposición, presente.
Fraseología verbal:	Referir, aplicar, mencionar, decir.

Entrada:	*Autoridad*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Organismo, órgano.
Formas derivadas:	Autorizar, autorizado.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Persona que por sí sola o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tiene mando o ejerce jurisdicción propia.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/autoridad
Ejemplos de aplicación:	1. […] que, a este respecto, resulta conveniente someter el tratamiento de datos efectuados por cualquier persona que actúe bajo la ***autoridad*** del responsable del tratamiento establecido en un Estado miembro a la aplicación de la legislación de tal Estado;

	2. Cuando el responsable del tratamiento no accede a las solicitudes, el interesado puede acudir a la ***autoridad*** de control o a los tribunales para que éstos lleven a cabo las comprobaciones necesarias y ordenen a dicho gestor las medidas precisas en consecuencia. 3. […] derecho a presentar en ese Estado miembro una reclamación ante la ***autoridad*** de control que sea competente en virtud del artículo 77 […]
Ámbito:	General
Definición:	El poder de otorgar o delegar autorización.
Fuente:	Wikcionario: https://es.wiktionary.org/wiki/autoridad
Ejemplos de aplicación:	1. A partir de entonces, quedó instaurada la ***autoridad*** de Zeus y los olímpicos comenzaron a repartirse el poder. 2. Comenzamos la unidad con el estudio de los presupuestos vinculados con el poder político: la potestad, la ***autoridad***, el derecho y la legitimidad. 3. Con el tiempo, se convirtió en una ***autoridad*** en este campo y sus investigaciones permitieron salvar miles de vidas, sobre todo, por la detección precoz de la tuberculosis.
Colocaciones:	*Autoridad* publica, *autoridad* competente, *autoridad* independiente, *autoridad* judicial, *autoridad* nacional, *autoridad* administrativa, *autoridad* principal, *autoridad* de control.
Fraseología nominal:	Público, control, tribunal, país, estado, miembro, decisión, poder, parte, competencia, satisfacción, representante, ejercicio, autorización, independencia.
Fraseología verbal:	Encargar, ser, designar, considerar, decir, establecer, poder, deber.

Entrada:	*Estado*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Nación, país.
Formas derivadas:	Estadística, estadio.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Organización política soberana caracterizada por referencia a una comunidad o población determinada asentada sobre un territorio definido.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/estado1
Ejemplos de aplicación:	1. Los acuerdos internacionales que impliquen la transferencia de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales que hubieren sido celebrados por los ***Estados*** miembros antes del 24 de mayo de 2016 y que cumplan lo dispuesto en el Derecho de la Unión aplicable antes de dicha fecha, seguirán en vigor hasta que sean modificados, sustituidos o revocados. 2. El Comité estará compuesto por el director de una autoridad de control de cada ***Estado*** miembro y por el Supervisor Europeo de Protección de Datos o sus representantes respectivos. 3. […] pueden impedir la transmisión de dichos datos del territorio de un ***Estado*** miembro al de otro; que, por lo tanto, estas diferencias pueden constituir un obstáculo para el ejercicio de una serie de actividades económicas a escala comunitaria.
Ámbito:	General
Definición:	Situación en que se encuentra alguien o algo, y en especial cada uno de sus sucesivos modos de ser o estar.

Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/estado?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. ¿Cómo explicamos el hecho de que los sólidos y los líquidos tengan una densidad parecida, mucho mayor que la de la misma sustancia en ***estado*** gaseoso? 2. ¿En qué ***estado*** se encuentra cada componente? 3. ¿En qué ***estado*** se encuentra el hidrato de metano en el fondo del mar?
Colocaciones:	*Estado* miembro, tercer *Estado*, mismo *Estado*, único Estado, dicho *Estado*, territorio de un *Estado*, jefe de *Estado*, *estado* de salud, *Estado* de residencia, *estado* de ánimo.
Fraseología nominal:	Territorio, órgano, consejo, habitante, jefe, legislación, tribunal, control, autoridad, salud, residencia, origen, derecho.
Fraseología verbal:	Decir, contar, determinar, ser, adoptar.

Entrada:	*Responsable*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	Respons.
Sinónimos:	Encargado
Formas derivadas:	Responsabilidad, responsablemente, responsabilizar.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Encargado de gestionar o coordinar un establecimiento o servicio.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/responsable
Ejemplos de aplicación:	1. […] que actúe bajo la autoridad del ***responsable*** del tratamiento establecido en un Estado miembro a la aplicación de la legislación de tal Estado; 2. Resulta necesario combinar varias medidas y acciones

	de forma polifacética y complementaria, por ejemplo, mediante la adopción de medidas que fomenten el uso seguro y ***responsable*** de Internet, la prosecución del desarrollo de tecnologías de apoyo, […] 3. El ***responsable*** y el encargado del tratamiento tomarán medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo la autoridad del ***responsable*** o del encargado y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del ***responsable***, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
Ámbito:	General
Definición:	Persona que tiene a su cargo la dirección y vigilancia del trabajo en fabricas, establecimientos, oficinas, inmuebles y está obligado a responder de algo o por alguien.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/responsable?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. ¿Crees, como ella, que es ¿Qué concepto de «paternidad ***responsable***» reflejan las palabras de la señora del parque? 2. Al menos yo no me siento ***responsable***. 3. Qué típico era eso de un ***responsable*** de prensa.
Colocaciones:	Editor *responsable*, *responsable* civilmente, mismo *responsable*, *responsable* del tratamiento de datos personales, considerar *responsable*, ser *responsable*, autoridad *responsable*.
Fraseología nominal:	Autoridad, encargado, tratamiento, establecimiento, categoría, adhesión, obligación.
Fraseología verbal:	Considerar, efectuar, ser, hacer, decir, establecer, tratar, informar, deber, poder.

Entrada:	*Información*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	info
Acrónimos y siglas:	info
Sinónimos:	Conocimiento, noticia.
Formas derivadas:	Informar, informe, informal, informática, informatizar, informalidad, forma.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Averiguación, indagación, comunicación, puesta en conocimiento.
Fuente:	RAE - Diccionario Panhispánico de la lengua española: https://dpej.rae.es/lema/información
Ejemplos de aplicación:	1. El artículo 2 de la Directiva 95/46 establece que «a efectos de [ésta], se entenderá por: "datos personales": toda ***información*** sobre una persona física identificada o identificable (el "interesado"); 2. […] debe calificarse de «tratamiento de datos personales», en el sentido de dicha disposición, cuando esa ***información*** contiene datos personales. 3. Es preciso tener en cuenta, asimismo, que, habida cuenta del objetivo perseguido por la Directiva 2004/48 y que consiste en que los Estados miembros garanticen, concretamente en la sociedad de la ***información*** […]
Ámbito:	General
Definición general:	Acción y efecto de informar.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/información?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. ¡Acepta el reto! Busca ***información*** sobre está propiedad y explica en qué ocasiones se requiere que el papel tenga una alta absorción. 2. ¿Qué ***información*** nos proporciona esta fórmula? 3. «Hay una gran reserva de ***información***, que es la biodiversidad», decía.

Colocaciones:	*Información* adicional, *información* relativa, *información* pertinente, *información* precontractual, siguiente *información*, *información* útil, *información* significativa, *información* clara, *información* específica, mencionada *información*, *información* facilitada, sociedad de *información*, requisitos de *información*, intercambio de *información*, documento de *información*, libertad de *información*, procedimiento de *información*, transmisión de *información*, servicios de *información* en línea, dicha *información*, obtener *información*, *información* recibida, hallar *información*, *información* actualizada.
Fraseología nominal:	Sociedad, requisito, intercambio, tecnología, documento, inclusión, almacenamiento, libertad, suministro, procedimiento, transmisión, solicitud, servicio.
Fraseología verbal:	Facilitar, contener, publicar, proporcionar, decir, mencionar, intercambiar, contemplar, obtener, recibir, interesar, indicar, almacenar, hallar, indexar, actualizar, figurar, transmitir, determinar, exigir, comunicar, adecuar, solicitar, establecer, tratar, ofrecer, incluir, contener, revelar, deber, poder.

Entrada:	*Unión*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Conexión, enlace, vinculación.
Formas derivadas:	Unir, unionismo, unionista.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Nombre genérico que designa las Organizaciones Internacionales no políticas que se desarrollaron durante la segunda mitad del siglo XIX, bajo la influencia de los

	progresos técnicos, a fin de coordinar los servicios de los distintos Estados en diferentes dominios.
Fuente:	Enciclopedia Jurídica: http://www.enciclopedia-juridica.com/d/unión-administrativa/unión-administrativa.htm
Ejemplos de aplicación:	1. […] cuando la oficina o filial establecida en un Estado miembro traslada a la empresa matriz, radicada fuera de la ***Unión*** Europea […] 2. Tal como se expuso en los anteriores apartados 36 y 37, no resulta controvertido que, a través del sitio www.ebay.co.uk, las personas físicas demandadas ofrecieron a la venta y vendieron a consumidores en la ***Unión*** artículos de la marca L'Oréal […] 3. La UE puede, pues, adoptar medidas con arreglo al principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la ***Unión*** Europea.
Ámbito:	General
Definición:	Acción y efecto de unir o unirse.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/unión?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Afecta a clavos, tornillos, espigas y, por lo general, a los elementos de ***unión*** que pueden ser puntos débiles de las estructuras. 2. Así, los cuerpos se generaban por ***unión*** de átomos y se corrompían cuando estos se disgregaban. 3. Consiste en la ***unión*** entre virtud — cumplimiento del deber — y felicidad.
Colocaciones:	*Unión* Europea, *unión* aplicable, funcionamiento de la *unión*, *unión* de empresas, organismos de la *unión*, normativa de la *unión*.
Fraseología nominal:	Europea, derecho, tratado, acto, legislador, consejo, nivel, miembro, justicia, organismo, normativa, norma, consumidores, legislación.

Fraseología verbal:	Funcionar, aplicar, poder, consistir.

Entrada:	*Reglamento*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	reglamento
Acrónimos y siglas:	Regl.
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	Reglamentar, regla.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Disposición general de categoría inferior a la ley, dictada por el Gobierno u otros órganos administrativos habilitados para ello.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/reglamento
Ejemplos de aplicación:	1. […] les es de aplicación el régimen específico establecido por dicho ***Reglamento*** para la protección del consumidor como parte considerada económicamente más débil […] 2. El ***Reglamento*** (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales […] 3. El presente ***Reglamento*** se aplica al tratamiento de datos personales de interesados que residan en la Unión por parte de un responsable o encargado no establecido en la Unión […]
Ámbito:	General
Definición:	Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio.

Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/reglamento?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Mientras todos hacían planes y discutían en cuanto a las cuotas, la sede y el ***reglamento***, Sean observaba sus expresiones. 2. Probablemente Rolly pondría el grito en el cielo cuando invadieran su jurisdicción, pero por lo menos el lugar del hallazgo sería inspeccionado con arreglo al ***reglamento***. 3. Cuando el general Asher tuvo noticia de aquella afrenta, convocó al coronel Skimmerhorn, dispuesto a soltarle una filípica de ***reglamento***, pero mientras hablaba, observó que el coronel no se encontraba en posición de firmes y que sonreía afectadamente.
Colocaciones:	Presente *reglamento*, mismo *reglamento*, *reglamento* interno, *reglamento* general, *reglamento* relativo a, propuesta de *reglamento*.
Fraseología nominal:	Derecho, propuesta, protección.
Fraseología verbal:	Infringir, derogar, citar, aplicar, vulnerar, referir, adoptar, decir, establecer, afectar, respetar, sustituir, deber, proporcionar, exceder, entrar, permitir, ser.

Entrada:	*Protección*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Salvaguardia, preservación.
Formas derivadas:	Proteger, protectorado.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Sistema legal que garantiza la confidencialidad de los datos personales en poder de las administraciones públicas u otras organizaciones.

Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/protección?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] relativa a la ***protección*** de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, p. 31), y del artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»). 2. ***Protección*** de las publicaciones de prensa en lo relativo a los usos digitales. 3. […] Convenio Europeo para la ***Protección*** de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y las constituciones de los Estados miembros.
Ámbito:	General
Definición:	Acción y efecto de proteger.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/protección?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. A las dos primeras se podía acceder desde el exterior, pero la cámara mortuoria, que albergaba la momia, estaba sellada para su ***protección***. 2. Ahora bien, no todo pacifismo logra conseguir su función de ***protección*** y prevención de ataques a los derechos humanos. 3. Algunos aparatos eléctricos llevan un fusible de ***protección*** para evitar que una sobretensión los deteriore.
Colocaciones:	*Protección* social, *protección* eficaz, *protección* jurídica, *protección* específica, nivel de *protección*, dicha *protección*, incluir la *protección*, *protección* de datos, *protección* de datos personales, *protección* de personas, *protección* de los derechos, *protección* de la intimidad, *protección* de los intereses, *protección* de la vida, *protección* de la prioridad intelectual, delegado de *protección*, principio de *protección*, cláusula de *protección*, tipo de *protección*, grupo de *protección*, norma de

	protección, ámbito de la *protección*, reglamento de *protección*, medidas de *protección*, encargado de la *protección* de datos, disminución de la *protección*, obligaciones de *protección*, derecho de *protección*.
Fraseología nominal:	Social, jurídica, dato, persona, consumidor, derecho, intimidad, interés, vida, prioridad, nivel delegado, principio, supervisor, cláusula, marca, tipo, grupo, norma, ámbito, reglamento, comité, medida, encargado, disminución, obligación.
Fraseología verbal:	Adecuar, garantizar, merecer, obstaculizar, requerir, incluir, decir, deber.

Entrada:	*Disposición*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	D.
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	Dispositivo,
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Declaración de voluntad que produce la transmisión de un derecho o un efecto jurídico.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/disposición
Ejemplos de aplicación:	1. «Las ***disposiciones*** de la presente Directiva se aplicarán al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.» 2. Deben interpretarse y aplicarse a la luz de estas consideraciones las ***disposiciones*** de la Directiva 95/46 […]

	3. En algunos Estados miembros se han adoptado diversas ***disposiciones***, basadas en la aplicación de la excepción prevista en la Directiva 2001/29/CE […]
Ámbito:	General
Definición:	Acción y efecto de disponer.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/disposición?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Estoy a tu entera ***disposición***. 2. Su ***disposición*** es un tanto extraña. 3. Capacidad y ***disposición*** para inventar.
Colocaciones:	*Disposición* legal, *disposición* nacional, *disposición* final, *disposición* legislativa, *disposición* específica, *disposición* transitoria, *disposición* contraria, *disposición* general, *disposición* particular, *disposición* vigente, *disposición* común, *disposición* contractual, *disposición* pertinente, *disposiciones* siguientes, *disposición* pública, presente *disposición*, dicha *disposición*, imponer una *disposición*, la *disposición* permite, *disposición* de la autoridad, *disposición* de aplicación, en virtud de la *disposición*, texto de la *disposición*, aplicación de la *disposición*, *disposiciones* de protección, a la *disposición* de, estar en *disposición*, hallarse en *disposición*, última *disposición*.
Fraseología nominal:	Directiva, sección, internauta, apartado, derecho, título, artículo, respeto, consumidor, autoridad, aplicación, protección, virtud, texto, infracción, aplicación, perjuicio, cumplimiento, vigor, incumplimiento, tenor, luz, territorio, aspecto, base, respecto.
Fraseología verbal:	Adoptar, aplicar, decir, contener, determinar, establecer, introducir, tomar, prevalecer, armonizar, respetar, referir, obligar, imponer, permitir, deber, poder.

Es importante señalar que los 10 sustantivos más frecuentes del corpus pertenecen al ámbito jurídico de derecho de internet, lo que significa que resulta un corpus bien formado.

Segundo vamos a hacer el mismo trabajo con las colocaciones nominales más frecuentes del corpus, siempre creando fichas terminológicas. Antes de empezar cabría hacer una tabla que resuma las colocaciones más frecuentes sobre derecho de internet que se pueden encontrar dentro del corpus; están ordenadas desde la más frecuente hasta la menos frecuente.

Colocación	**Frecuencia**
Estado miembro	1157 veces
Dato personal	778 veces
Autoridad de control	551 veces
Tratamiento de datos	398 veces
Tratamiento de datos personales	380 veces
Protección de datos	237 veces
Unión Europea	231 veces
Protección de datos personales	82 veces
Protección de las personas	64 veces
Autoridad pública	57 veces
Protección de derechos	36 veces
Autoridad competente	17 veces
Responsable del tratamiento de datos personales	3 veces

La combinación del sustantivo *Estado* con el adjetivo *miembro* aparece 1157 veces dentro del corpus sobre derecho de internet. Se trata de la concordancia más frecuente del corpus. Vamos a analizarla.

Entrada:	*Estado miembro*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/

Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	País miembro.
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Estado que forma parte de una organización internacional.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/estado-miembro
Ejemplos de aplicación:	1. Considerando que el establecimiento en el territorio de un ***Estado miembro*** implica el ejercicio efectivo y real de una actividad mediante una instalación estable; 2. […] cuando la oficina o filial establecida en un ***Estado miembro*** traslada a la empresa matriz, radicada fuera de la Unión Europea, […] 3. Habida cuenta de esta situación y de la necesidad de ofrecer mayor seguridad jurídica a todas las partes interesadas, procede autorizar a los ***Estados miembros*** a determinar que […]
Colocaciones:	Tercer *Estado miembro*, mismo *Estado miembro*, único *Estado miembro*, dicho *Estado miembro*, territorio de un *Estado miembro*, jefe de un *Estado miembro*.
Fraseología nominal:	Territorio, órgano, consejo, habitante, jefe, legislación, tribunal, control, autoridad, salud, residencia, origen, derecho.
Fraseología verbal:	Decir, contar, determinar, ser, adoptar.

La segunda colocación más frecuente del corpus resulta la combinación del sustantivo *dato* con el adjetivo *personal*; aparece 778 veces, principalmente en forma plural, esto es *datos personales*. Se trata entonces de una colocación verdaderamente frecuente dentro de un corpus jurídico y denota su propensión al derecho de internet.

Entrada:	*Dato personal*
Categoría gramatical:	n. m.

Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Información personal
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/dato-de-carácter-personal
Ejemplos de aplicación:	1. […] que adoptara las medidas necesarias para retirar los ***datos personales*** del Sr. Costeja González de su índice e imposibilitara el acceso futuro a los mismos. 2. Considerando que las legislaciones nacionales relativas al tratamiento de ***datos personales*** tienen por objeto garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales […] 3. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los ***datos personales*** que le conciernan […]
Colocaciones:	Tratamiento de *datos personales*, protección de *datos personales*, cantidad de *datos personales*, tomar *datos personales*, recoger *datos personales*, registrar *datos personales*, hace un análisis de *datos personales*, manifestar *datos personales*, presentar *datos personales*, publicar *datos personales*.
Fraseología nominal:	Protección, cantidad, sensible.
Fraseología verbal:	Tratar, comunicar, contener, recoger, decir, efectuar, realizar, almacenar, transmitir, facilitar, conservar, recibir, suprimir, controvertir, recabar, publicar, obtener, proteger, retirar, destinar, relacionar, establecer, utilizar, contemplar, adoptar, incluir, hacer, manifestar, presentar, publicar.

La colocación *autoridad de control* aparece 551 veces. Aquí su análisis.

Entrada:	*Autoridad de control*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Organismo de control, órgano de control.
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Autoridad pública, establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, que supervisa la aplicación de la normativa de protección de datos, contribuyendo a su aplicación coherente en toda la Unión.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/autoridad-de-control
Ejemplos de aplicación:	1. Cuando el responsable del tratamiento no accede a las solicitudes, el interesado puede acudir a la ***autoridad*** de control o a los tribunales para que éstos lleven a cabo las comprobaciones necesarias y ordenen a dicho gestor las medidas precisas en consecuencia. 2. […] derecho a presentar en ese Estado miembro una reclamación ante la ***autoridad*** de control que sea competente en virtud del artículo 77 […]
Colocaciones:	*Autoridad de control* principal, ley de la *autoridad de control*, miembro de la *autoridad de control*, estado de la *autoridad de control*, decisión de la *autoridad de control*, personal, competencia de la *autoridad de control*, satisfacción de la *autoridad de control*, representante de la *autoridad de control*, ejercicio de la *autoridad de control*, autorización de la *autoridad de control*, independencia de la *autoridad de control*.
Fraseología nominal:	Público, tribunal, país, estado, miembro, decisión, poder,

	parte, competencia, satisfacción, representante, ejercicio, autorización, independencia, personal.
Fraseología verbal:	Encargar, ser, designar, considerar, decir, establecer, poder, deber.

Además, también la colocación *tratamiento de datos* resulta muy frecuente: aparece 398 veces dentro del corpus.

Entrada:	*Tratamiento de datos*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	Trat. de datos
Sinónimos:	Procesamiento de datos, elaboración de datos, proceso de datos.
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Utilización informática de datos de carácter personal.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/tratamiento-de-datos-personales
Ejemplos de aplicación:	1. «servicio con valor añadido»: todo servicio que requiere el ***tratamiento de datos*** de tráfico o datos de localización distintos de los de tráfico que vayan más allá de lo necesario para la transmisión de una comunicación o su facturación; 2. […] usuario información clara y completa, en particular sobre los fines del ***tratamiento de los datos***, con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 95/46/CE […] 3. el ***tratamiento de*** tales ***datos*** por dichas autoridades públicas será conforme con las normas en materia de protección de datos aplicables a los fines del tratamiento;
Colocaciones:	*Tratamiento de datos* personales, *tratamiento* ulterior,

	tratamiento de datos leal, *tratamiento de datos* lícito, *tratamiento* transfronterizo *de datos*, *tratamiento* técnico *de datos*, *tratamiento* específico *de datos*, apear el *tratamiento de datos*, dar *tratamiento de datos*.
Fraseología nominal:	Responsable, criterio, categoría, conformidad, operación, actividad, objeto, sistema, situación, tipo, consecuencia, limitación, forma, medio, dato.
Fraseología verbal:	Realizar, efectuar, automatizar, decir, prever, basar, establecer, autorizar, garantizar, relacionar, someter, incluir, determinar, presentar, extrañar, afectar, tener, deber, poder.

La quinta colocación, esto es *tratamiento de datos personales*, aparece 380 veces dentro del corpus. Esto se infiere utilizando las otras dos localizaciones analizadas, esto es *datos personales* y *tratamiento de datos*, que aparecen en el corpus 778 veces y 398 veces respectivamente. Se trata, por lo tanto, de una colocación muy frecuente en el ámbito jurídico, específicamente en el ámbito del derecho de internet. Ahora vamos a analizarla.

Entrada:	*Tratamiento de datos personales*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	Trat. de datos personales
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, automatizados o no, que permiten la recogida, registro, organización, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a los datos personales, cotejo o interconexión, así como su bloqueo, supresión o

	destrucción.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/tratamiento-de-datos-personales
Ejemplos de aplicación:	1. El presente Reglamento también debe aplicarse al ***tratamiento datos personales*** que se realice con fines de investigación científica. 2. […] el ***tratamiento de datos personales*** realizado en el contexto de las actividades de establecimientos en más de un Estado miembro de un responsable o un encargado del tratamiento en la Unión, si el responsable o el encargado está establecido en más de un Estado miembro, o […] 3. […] en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o lugar de la supuesta infracción, si considera que el ***tratamiento de datos personales*** que le conciernen infringe el presente Reglamento.
Colocaciones:	*Tratamiento* ulterior *de datos personales*, *tratamiento* leal *de datos personales*, *tratamiento* lícito *de datos personales*, *tratamiento* transfronterizo *de datos personales*, *tratamiento* técnico *de datos personales*, *tratamiento* específico *de datos personales*, apear el *tratamiento de datos personales*, dar *tratamiento de datos personales*.
Fraseología nominal:	Responsable, criterio, categoría, conformidad, operación, actividad, objeto, sistema, situación, tipo, consecuencia, limitación, forma, medio, dato.
Fraseología verbal:	Realizar, efectuar, automatizar, decir, prever, basar, establecer, autorizar, garantizar, relacionar, someter, incluir, determinar, presentar, extrañar, afectar, tener, deber, poder.

Además, está la colocación *protección de datos* que es la combinación de dos sustantivos y aparece 237 veces en el corpus.

Entrada:	*Protección de datos*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	Protección de los datos
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Conjunto de medidas para garantizar y proteger los datos de carácter personal (cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables) registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado, a los efectos de garantizar y proteger las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/protección-de-datos
Ejemplos de aplicación:	1. A este respecto, la AEPD consideró que quienes gestionan motores de búsqueda están sometidos a la normativa en materia de ***protección de datos*** […] 2. La AEPD consideró que estaba facultada para ordenar la retirada e imposibilitar el acceso a determinados datos por parte de los gestores de motores de búsqueda cuando considere que su localización y difusión puede lesionar el derecho fundamental a la ***protección de datos*** […] 3. ¿Por lo que respecta a la aplicación territorial de la Directiva [95/46] y, consiguientemente de la normativa

	española de ***protección de datos***: […]
Colocaciones:	*Protección* social *de datos*, *protección* eficaz, *protección* jurídica *de datos*, *protección* específica *de datos*, nivel de *protección de datos*, dicha *protección de datos*, incluir la *protección de datos*, *protección de datos* personales, *protección de datos* de las personas, *protección de datos* de la vida, delegado de *protección de datos*, principio de *protección de datos*, cláusula de *protección de datos*, norma de *protección de datos*, ámbito de la *protección de datos*, reglamento de *protección de datos*, medidas de *protección de datos*, encargado de la *protección de datos*, disminución de la *protección de datos*, derecho de *protección de* datos, *protección de datos* terminológicos.
Fraseología nominal:	Social, jurídica, persona, consumidor, derecho, intimidad, interés, vida, prioridad, nivel delegado, principio, supervisor, cláusula, marca, tipo, grupo, norma, ámbito, reglamento, comité, medida, encargado, disminución, obligación, personal, relativo, genético, biométrico, necesario, sensible, leal, solo.
Fraseología verbal:	Tratar, comunicar, contener, recoger, decir, efectuar, realizar, almacenar, transmitir, facilitar, conservar, recibir, suprimir, controvertir, recabar, publicar, obtener, proteger, retirar, destinar, relacionar, establecer, utilizar, contemplar, adoptar, incluir.

La séptima colocación en orden de frecuencia es *Unión Europea* y la encontramos 231 veces.

Entrada:	*Unión Europea*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	UE
Acrónimos y siglas:	UE

Sinónimos:	Comunidad europea, CE
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Organización internacional de integración, basada en la doble legitimidad democrática e intergubernamental, y constituida por los Estados miembros de las comunidades europeas a las que ha sustituido y sucedido desde la entrada en vigor del Tratado de reforma de Lisboa.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/unión-europea-ue
Ejemplos de aplicación:	1. […] cuando la oficina o filial establecida en un Estado miembro traslada a la empresa matriz, radicada fuera de la ***Unión Europea*** […] 2. lo que podría resultar contrario a su libertad de empresa, consagrada en los artículos 16 y 17, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la ***Unión Europea*** (en lo sucesivo, «Carta»). 3. […] lo que podría resultar contrario a su libertad de empresa, consagrada en los artículos 16 y 17, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la ***Unión Europea*** (en lo sucesivo, «Carta»).
Colocaciones:	Funcionamiento de la *Unión Europea*, organismos de la *Unión Europea*, normativa de la *Unión Europea*, derecho de la *Unión Europea*, funcionamiento de la *Unión Europea*, tratado de la *Unión Europea*, legislador de la *Unión Europea*, Consejo de la *Unión Europea*, miembro de la *Unión Europea*, nivel de la *Unión Europea*, justicia de la *Unión Europea*, órganos de la *Unión Europea*, organismos de la *Unión Europea*, territorio de la *Unión Europea*, norma de la *Unión Europea*, instituciones de la *Unión Europea*, legislación de la *Unión Europea*, dato de la *Unión Europea*, Parlamento de la *Unión Europea*.

Fraseología nominal:	Derecho, dato, funcionamiento, organismo, derecho, tratado, acto, legislador, Consejo, nivel, institución, miembro, justicia, organismo, normativa, norma, consumidores, legislación, órgano, territorio.
Fraseología verbal:	Funcionar, aplicar, poder, consistir.

Hay que tener en cuenta también la combinación de dos sustantivos y un adjetivo, es decir *protección*, *dato* y *personal*, que se combinan muy frecuentemente, 82 veces, formando la colocación *protección de datos personales*.

Entrada:	*Protección de datos personales*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	Protección de los datos personales
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Derecho fundamental de toda persona física que la faculta para disponer y controlar sus datos de carácter personal, pudiendo decidir cuales proporcionar a terceros, así como conocer quién posee esos datos y para qué, y oponerse a esa posesión o tratamiento.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/derecho-de-protección-de-datos-personales
Ejemplos de aplicación:	1. […] que tienen los gestores de motores de búsqueda en la ***protección de datos personales*** de aquellos interesados que no desean que determinada información […] 2. En consecuencia, en la medida en que la actividad de un motor de búsqueda puede afectar, significativamente y de modo adicional a la de los editores de sitios de

	Internet, a los derechos fundamentales de respeto de la vida privada y de ***protección de datos personales***, […] 3. […] las solicitudes y requerimientos que le dirigen tanto los afectados como las autoridades competentes en relación con el respeto al derecho de ***protección de datos personales***, aun cuando dicha colaboración se realice de forma voluntaria.
Colocaciones:	Obstaculizar la *protección de datos personales*, requerir una *protección de datos personales*, p*rotección* social *de datos personales*, *protección* jurídica *de datos personales*, *protección* específica *de datos personales*, nivel de *protección de datos personales*, dicha *protección de datos personales*, incluir la *protección de datos personales*, *protección de datos* de la vida, delegado de *protección de datos personales*, principio de *protección de datos personales*, cláusula de *protección de datos personales*, norma de *protección de datos personales*, ámbito de la *protección de datos personales*, reglamento de *protección de datos personales*, medidas de *protección de datos personales*, encargado de la *protección de datos personales*, disminución de la *protección de datos personales*, derecho de *protección de datos personales*, *protección de datos personales* terminológicos.
Fraseología nominal:	Relativo, genético, biométrico, necesario, sensible, leal, solo.
Fraseología verbal:	Tratar, comunicar, contener, recoger, decir, efectuar, realizar, almacenar, transmitir, facilitar, conservar, recibir, suprimir, controvertir, recabar, publicar, obtener, proteger, retirar, destinar, relacionar, establecer, utilizar, contemplar, adoptar, incluir, obstaculizar.

En orden de frecuencia encontramos al noveno lugar la colocación *protección de las personas*; se puede encontrar dentro del corpus 64 veces.

Entrada:	*Protección de las personas*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/protección-de-los-derechos-fundamentales-de-la-persona
Ejemplos de aplicación:	1. […] relativa a la ***protección de las personas*** físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, p. 31), y del artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»). 2. Considerando que el hecho de que el responsable del tratamiento de datos esté establecido en un país tercero no debe obstaculizar la ***protección de las personas*** contemplada en la presente Directiva; 3. […] del Consejo de Europa para la ***protección de las personas*** en lo que respecta al tratamiento automatizado de los datos personales;
Colocaciones:	*Protección de las personas* eficaz, *protección* efectiva *de las personas*, *protección* específica *de las personas*, *protección* de los datos *de las personas*.
Fraseología nominal:	Dato, consumidor, derecho, intimidad, interés, libertad, vida, propiedad, nivel, delegado, materia, principio, supervisor, cláusula, marca, tipo, grupo, norma, ámbito,

	reglamento, medida, encargado, disminución, obligación.
Fraseología verbal:	Obstaculizar, adecuar, garantizar, merecer, requerir, incluir, decir.

Otra colocación que utiliza el sustantivo *autoridad* es *autoridad pública* y aparece 57 veces.

Entrada:	*Autoridad pública*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Poderes públicos, organismos públicos.
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Carácter que poseen los miembros del equipo directivo y los profesores en los centros docentes no universitarios. Implica que, en los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por los profesores y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los alumnos.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/autoridad-pública
Ejemplos de aplicación:	1. "responsable del tratamiento": la persona física o jurídica, ***autoridad pública***, servicio o cualquier otro organismo que sólo o juntamente con otros determine los fines y los medios del tratamiento de datos personales; 2. Los Estados miembros dispondrán que una o más ***autoridades públicas*** se encarguen de vigilar la

	aplicación en su territorio de las disposiciones adoptadas por ellos en aplicación de la presente Directiva. 3. En este contexto, se pregunta si un comerciante que, pese a disponer de medios de comunicación como el teléfono, el fax o el correo electrónico, los utiliza exclusivamente para la comunicación con profesionales o ***autoridades públicas***, está obligado […]
Colocaciones:	*Autoridad pública* competente, *autoridad pública* independiente, miembro de la *autoridad pública*, decisión de la *autoridad pública*, personal de la *autoridad pública*, parte de la *autoridad pública*, poder de la *autoridad pública*, competencia de la *autoridad pública*, satisfacción de la *autoridad pública*, representante de la *autoridad pública*, función de la *autoridad pública*, disposición de la *autoridad pública*.
Fraseología nominal:	Organismo, tribunal, órgano, comisión, país, miembro, ejecución, poder, disposición, función, satisfacción, representante.
Fraseología verbal:	Encargar, ser, designar, considerar, decir, establecer, poder, deber.

Además, podemos analizar otra colocación bastante frecuente, pero también perteneciente al ámbito jurídico del derecho de internet, esto es *protección de derechos*; aparece 36 veces. Aquí su análisis terminológico:

Entrada:	*Protección de derechos*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	/

Ámbito:	Jurídico
Definición:	Proceso que tiene por objeto la protección de los titulares de los derechos reales inscritos en el Registro de la Propiedad frente a quienes se opongan a ellos, sin tener título inscrito, y que se tramita conforme al procedimiento del juicio verbal.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/protección-de-los-derechos-reales-inscritos
Ejemplos de aplicación:	1. Considerando que, para eliminar los obstáculos a la circulación de datos personales, el nivel de ***protección de los derechos*** y libertades de las personas, 2. libertades fundamentales, particularmente del derecho al respeto de la vida privada reconocido en el artículo 8 del Convenio Europeo para la ***Protección de los Derechos*** Humanos y de las Libertades Fundamentales [firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950] […] 3. A este respecto, procede recordar que se deriva del artículo 28, apartados 3 y 4, de la Directiva 95/46 que toda autoridad de control entenderá de las solicitudes de cualquier persona relativas a la ***protección de sus derechos*** y libertades […]
Colocaciones:	En materia de *protección de derecho*, nivel de *protección de los derechos*, principios de *protección de los derechos*, relativo a la *protección de derechos*, abordar la *protección de derechos*, en relación con la *protección de los derechos*, garantizar la *protección de los derechos,* armonizar la *protección de los derechos*, normas de *protección de derechos*, cuestiones de *protección de derechos*.
Fraseología nominal:	Materia, dato, consumidor, intimidad, interés, libertad, vida, propiedad, nivel, delegado, materia, principio, supervisor, cláusula, marca, tipo, grupo, norma, ámbito,

	reglamento, medida, encargado, disminución, obligación, cuestión.
Fraseología verbal:	Obstaculizar, adecuar, garantizar, merecer, requerir, incluir, decir, armonizar.

La penúltima colocación analizada del corpus es siempre con el sustantivo *autoridad*; aparece 12 veces bajo la forma *autoridad competente*.

Entrada:	*Autoridad competente*
Categoría gramatical:	n. f.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Titular de un oficio de gobierno que goza de competencias determinadas y supone generalmente ejercicio de la potestad eclesiástica.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/autoridad-competente
Ejemplos de aplicación:	1. […] y requerimientos que le dirigen tanto los afectados como las ***autoridades competentes*** en relación con el respeto al derecho de protección de datos, aun cuando dicha colaboración se realice de forma voluntaria? 2. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la adaptación de la remuneración, el autor o el artista intérprete o ejecutante debe tener derecho a recurrir ante un tribunal u otra ***autoridad competente***. 3. Considerando que, en este contexto, el control a posteriori por parte de las ***autoridades competentes*** debe considerarse, en general, una medida suficiente;
Colocaciones:	*Autoridad* pública *competente*, *autoridad competente*

	independiente, miembro de la *autoridad competente*, decisión de la *autoridad competente*, personal de la *autoridad competente*, parte de la *autoridad competente*, poder de la *autoridad competente*, satisfacción de la *autoridad competente*, representante de la *autoridad competente*, función de la *autoridad competente*, disposición de la *autoridad competente*.
Fraseología nominal:	Organismo, tribunal, órgano, comisión, país, miembro, ejecución, poder, disposición, función, satisfacción, representante, parte, personal.
Fraseología verbal:	Encargar, ser, designar, considerar, decir, establecer, poder, deber.

La última colocación que he decidido analizar, aunque aparezca solamente 3 veces, es *responsable del tratamiento de datos personales*; se trata de una colocación muy amplia que, si la rompemos, aparece muchísimas veces (*tratamiento de datos* aparece 398 veces mientras que *dato personal* aparece 778 veces) dentro del corpus. Resulta entonces fundamental analizarla también por su pertinencia col ámbito del derecho de internet.

Entrada:	*Responsable del tratamiento de datos personales*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Director del tratamiento de datos personales.
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que solo, o conjuntamente con otros, decida la finalidad, contenido y uso del tratamiento de datos personales, aunque no lo realice materialmente.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico:

	https://dpej.rae.es/lema/responsable-del-tratamiento-de-datos-personales
Ejemplos de aplicación:	1. […] en el sentido de considerar que la empresa que gestiona [Google Search] es "***responsable del tratamiento***" ***de los datos personales*** contenidos en las páginas web que indexa? 2. […] será considerada normalmente responsable del ***tratamiento de los datos personales*** presentes en el mensaje aquella persona de quien proceda el mensaje […] 3. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del ***tratamiento*** la supresión ***de los datos personales*** que le conciernan, […]
Colocaciones:	*Responsable del tratamiento de datos personales* ulterior, *responsable del tratamiento de datos personales* lícito, *responsable del tratamiento* transfronterizo *de datos personales*, *responsable del tratamiento* técnico *de datos personales*, *responsable del tratamiento* específico *de datos personales*.
Fraseología nominal:	Criterio, categoría, conformidad, operación, actividad, objeto, sistema, situación, tipo, consecuencia, limitación, forma, medio.
Fraseología verbal:	Realizar, efectuar, automatizar, decir, prever, basar, establecer, autorizar, garantizar, relacionar, someter, incluir, determinar, presentar, extrañar, afectar, tener, deber, poder.

Para el análisis de los verbos jurídicos más frecuentes en el corpus se han elegido los que aparecen más de 250 veces. El verbo que más aparece es el verbo *ser*, como ya hemos destacado en el apartado anterior, con 1870 ocurrencias y sigue el verbo *deber* con más de mil ocurrencias. Los otros verbos analizados a continuación aparecen meno de mil veces, pero más de 250, como ya he mencionado.

Entrada:	*Ser*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Hacerse, convertirse en, quedar.
Formas derivadas:	Soy, eres, es, son, somos, fui, fuiste, fue, fueron, fuimos, seré, serás, será, serán, seremos.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Para afirmar el sujeto lo que significa el atributo.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/ser?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] por otra parte, en los derechos otorgados a las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento de ***ser*** informadas acerca de dicho tratamiento, de poder acceder a los datos, de poder solicitar su rectificación o incluso de oponerse a su tratamiento en determinadas circunstancias». 2. […] el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrán ***ser*** fijados por el Derecho nacional o comunitario; 3. Las decisiones de la autoridad de control lesivas de derechos podrán ***ser*** objeto de recurso jurisdiccional.
Colocaciones:	Como dos y dos *son* cuatro, cómo *es* eso, cómo ha de *ser*, cuál no *será*, cuál no *sería*, érase que se *era*, *es* a saber, esto *es*, lo que *fuere*, más *eres* tú, no *ser* para menos, no *somos* nadie, o *sea*, o *somos*, no *somos*, *sea* lo que fuere, *sea* lo que *sea*, *sea* o no *sea*, *ser* algo qué una cosa, *ser* alguien o algo muy otro, *ser* alguien para menos, *ser* de lo que no hay, *ser* de ver, *ser* para ver, *ser* dos personas para en uno, si yo *fuera* que fulano, si yo *fuera* fulano, *soy* contigo, *soy* con usted, *soy* mío, un *es* no *es*, un sí *es* no *es*, *ser* objeto, *ser* el caso, *ser* parte, *ser* una autoridad, *ser* una nacionalidad, *ser* responsable, *ser* persona, *ser* factor, *ser*

	autor, *ser* la creación, *ser* conforme, *ser* copia, *ser* miembro, *ser* un derecho, *ser* una medida, no *ser* de está guerra, no *ser* manco, no *ser* un carne ni pescado, no *ser* no chicha ni limonada, no *ser* para contarlo, *ser* capítulo aparte, *ser* como una tumba, *ser* como una maquina, *ser* de la piel del diablo, *ser* hombre.
Fraseología nominal:	Objeto, caso, parte, autoridad, nacionalidad, responsable, persona, factor, sucursal, autor, creación, conforme, copia, estado, miembro, derecho, medida, dato.
Fraseología verbal:	Afectar, decir, mejorar.
Fraseología adjetival:	Necesario, competente, posible, aplicable, preciso, conforme, probable, importante, accesible, pertinente, licito, obligatorio, esencial, efectivo, incompatible, compatible, contrario, vinculante, consciente, urgente, válido, responsable, cierto, superior, conveniente, titular, suficiente, idéntico, identificable, oportuno, ocasional, legible, similar, diferente, independiente, razonable, claro.

Entrada:	*Deber*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Tener que, necesitar.
Formas derivadas:	Debe, debes, debemos, debéis, deben, debería, deberíamos.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Aquello a lo que las personas están obligadas bien sea por razones de orden moral, bien por determinación de las leyes, o como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos que han podido celebrar.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/deber

Ejemplos de aplicación:	1. Cuando el mismo responsable del tratamiento esté establecido en el territorio de varios Estados miembros ***deberá*** adoptar las medidas necesarias […] 2. […] que, por lo tanto, la aproximación de dichas legislaciones no ***debe*** conducir a una disminución de la protección que garantizan, sino que, por el contrario, ***debe*** tener por objeto asegurar un alto nivel de protección dentro de la Comunidad; 3. […] que en estos casos el tratamiento de datos ***debe*** regirse por la legislación del Estado miembro en el que se ubiquen los medios utilizados y ***deben*** adoptarse garantías para que se respeten en la práctica los derechos y obligaciones contempladas en la presente Directiva;
Colocaciones:	La directiva *debe*, *debido* a, *debe* ser, *debe* tener, *debe* aplicarse, *debe* interpretarse, *deben* poder, *debe* entender.
Fraseología nominal:	Comerciante, directiva, miembro, consumidor, reglamento, comisión, estados, medida, responsable, dato, comité, derecho, tratamiento, transferencia, información, persona, representante, encargado, consentimiento, limitación, operador, autoridad.
Fraseología verbal:	Tener, aplicar, interpretar, considerar, incluir, adoptar, poder, facilitar, garantizar, entender, informar, seguir, establecer, tomar, permitir, afectar, ofrecer, regir, responder, llevar, determinar, notificar, proporcionar, prever, dar, abonar, presentar, realizar, tratar, quedar, prestar, calificar, autorizar, efectuar, consultar, asumir, cooperar, designar, respetar, evaluar, eliminar, actuar, disponer, proteger, ejercer, obstar, expirar, abarcar, entrar, limitar, contar, indicar, definir, ajustar, excluir, conducir, reconocer, señalar, constituir, prohibir, comunicar, imponer, cumplir, ser.

Entrada:	*Poder*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Ser posible, tener la posibilidad, dejar.
Formas derivadas:	Puedo, puede, podemos, podéis, pueden, podrán.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Capacidad de una persona o de un grupo de personas de llevar a cabo su voluntad incluso con la oposición de otras personas que están participando en la acción.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/poder
Ejemplos de aplicación:	1. […] de ***poder*** acceder a los datos, de ***poder*** solicitar su rectificación o incluso de oponerse a su tratamiento en determinadas circunstancias». 2. […] las circunstancias en las que se ***puede*** efectuar el tratamiento […] 3. La AEPD estimó que este requerimiento ***puede*** dirigirse directamente a los explotadores de motores de búsqueda […]
Colocaciones:	Hacer un *poder*, no *poder* con su alma, no *poder* con sus huesos, no *poder* ir a ninguna parte, no *poder* mirar a la cara, no *poder* ni con su alma, no *poder* ver, no *poder* ver ni en pintura, no *poder* ver ni pintado, subir al *poder*.
Fraseología nominal:	Miembro, estados, comisión, consumidor, autoridad, comerciante, dato, responsable, plazo, medida, órgano, información, tratamiento, diferencia, transferencia, acción, operador, persona.
Fraseología verbal:	Adoptar, establecer, acceder, utilizar, tener, incluir, considerar, solicitar, hacer, afectar, efectuar, llevar, invocar, decidir, aplicar, ver, resultar, exigir, disponer, realizar, dar,

	tratar, constituir, referir, poner, ejercer, demostrar, lograr, dirigir, acoger, oponer, suspender, imponer, prever, determinar, servir, suponer, interponer, concluir, comunicar, obtener, devolver, especificar, requerir, basar, autorizar, producir, mantener, presentar, tomar, seguir, facilitar, prorrogar, variar, consistir, surgir, emprender, entrañar, ejercitar, limitar, obstaculizar, ordenar, impedir, ofrecer.

Entrada:	*Establecer*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Fundar, instituir, ordenar, mandar, decretar, fijar, preparar, determinar.
Formas derivadas:	Establece, establecen, establecemos, establecería.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Dejar demostrado y firme un principio, una teoría, una idea.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dle.rae.es/establecer?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. El artículo 2 de la Directiva 95/46 ***establece*** que «a efectos de [ésta], se entenderá por: "datos personales": […] 2. Los Estados miembros ***establecerán*** las garantías apropiadas para los datos personales archivados por un período más largo del mencionado, con fines históricos, estadísticos o científicos. 3. […] a que éstos obtengan mediante la lista de resultados una visión estructurada de la información relativa a esta persona que puede hallarse en Internet que les permita ***establecer*** un perfil más o menos detallado del

	interesado.
Colocaciones:	*Establecidos* dentro del, expresamente *establecidos, están* estableciendo, deben *establecer*, *establecer* las garantías, el tratamiento *establecido*, *establecido* en dicha disposición, *estableciendo* un ámbito, competencias *establecidas*, prestadores de servicio *establecidos*, consiste en *establecer*, *establecer* una obligación, *establecer* un procedimiento, *establecer* las medidas, *establecido* en el apartado, disposiciones *establecidas*, poder *establecer*.
Fraseología nominal:	Norma, procedimiento, tratamiento, mecanismo, obligación, excepción, garantía, encargado, requisito, disposición, condición, medida, base, derecho, exención, modalidad, limitación, plazo, origen, dato, coherencia, equilibrio, principio, información, responsable, autoridad, reglamento, directiva, subsidiariedad, proporcionalidad, marco, representante, organismo, competencia, estado, miembro, directiva.
Fraseología verbal:	Haber, ser, estar, deber, poder.

Entrada:	*Garantizar*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Asegurar, velar por, asegurarse.
Formas derivadas:	Garante, garantía.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Prestar garantía.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/garantizar
Ejemplos de aplicación:	1. Considerando que las legislaciones nacionales relativas al tratamiento de datos personales tienen por objeto

	garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales […] 2. […] que cuando un mismo responsable esté establecido en el territorio de varios Estados miembros, en particular por medio de una empresa filial, debe ***garantizar***, en particular para evitar que se eluda la normativa aplicable, […] 3. Corresponderá a los responsables del tratamiento ***garantizar*** el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1.»
Colocaciones:	*Garantizar* un nivel, *garantizar* el cumplimiento, *garantizar* la seguridad, *garantizar* la protección, *garantizar* el funcionamiento, medidas que *garantizan*, país no *garantiza*.
Fraseología nominal:	Nivel, cumplimiento, seguridad, protección, respeto, aplicación, funcionamiento, tratamiento, circulación, coherencia, acceso, supervisión, promoción, confidencialidad, persona, igualdad, calidad, eficacia, participación, intercambio, indemnización, equilibrio, efecto, comunicación, derecho, miembro, medida, estados, país, organización.
Fraseología verbal:	Supervisar, estar, deber, ser.

Entrada:	*Aplicar*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Imponer, poner en práctica, usar.
Formas derivadas:	Aplicación, aplicarse, aplicando, aplica, aplicarán.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Adjudicar bienes o efectos.

Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/aplicar
Ejemplos de aplicación:	1. Los Estados miembros ***aplicarán*** las disposiciones nacionales que haya aprobado para la aplicación de la presente Directiva a todo tratamiento de datos personales cuando: […] 2. La presente Directiva se ***aplicará*** con respecto a todas las obras y otras prestaciones que estén protegidas por la legislación de los Estados miembros […] 3. El apartado 1 se ***aplicará*** también a los contratos para el suministro de agua, gas o electricidad […]
Colocaciones:	*Aplicar* el reglamento, *aplicar* el artículo, *aplicar* la norma, *aplicar* la disposición, *aplicar* medidas, *aplicar* la directiva, *aplicar* el mecanismo, la lógica *aplicada*, *aplicar* la excepción, *aplicar* la legislación, *aplicar* el principio, *aplicar* el apartado, *aplicar* garantías, *aplicar* el derecho, el Estado *aplicará*.
Fraseología nominal:	Reglamento, artículo, norma, disposición, medida, directiva, mecanismo, lógica, excepción, legislación, procedimiento, principio, apartado, garantía, derecho, estados.
Fraseología verbal:	Deber, poder, ser, estar.

Entrada:	*Considerar*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Pensar, reflexionar, contemplar, tratar.
Formas derivadas:	Considera, consideran, consideración, considerable, considerado, consideramos.
Ámbito:	Jurídico

Definición:	Cada uno de los fundamentos jurídicos de una sentencia o resolución. Pensar sobre algo analizándolo con atención.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/considerando
Ejemplos de aplicación:	1. […] se ***considerará*** identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, 2. […] no se ***considerará*** incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando los Estados miembros establezcan las garantías oportunas; 3. ***Considerando*** que las legislaciones nacionales relativas al tratamiento de datos personales tienen por objeto garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales […]
Colocaciones:	*Considerar* económicamente, *considerar* incompatible, *considerar* que, *considerar* los escritos, *considerar* las observaciones, *considerarse* responsable.
Fraseología nominal:	Observación, establecimiento, responsable, autoridad, contrato, servicio, persona, tratamiento, legislador, AEDP, comisión, órgano.
Fraseología verbal:	Poder, ser, deber, estar.
Fraseología adjetival:	Insuficiente, autentico, licito, incompatible, conexo, débil, ajeno, conveniente, necesario.

Entrada:	*Determinar*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Fijar, identificar, precisar, definir.
Formas derivadas:	Determinación, determinante, determinada, determina, determinan, determinarán.

Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Decidir algo, despejar la incertidumbre sobre ello.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/determinar?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] que la forma jurídica de dicho establecimiento sea una simple sucursal o una empresa filial con personalidad jurídica, no es un factor ***determinante*** al respecto; 2. […] se considerará identificable toda persona cuya identidad pueda ***determinarse***, directa o indirectamente, […] 3. Es preciso observar que el tenor de esta disposición, y más concretamente, de la expresión «cuando proceda» contenida en ella, no permite, por sí solo, ***determinar*** el alcance exacto de esta disposición.
Colocaciones:	Aspectos *determinados*, fin *determinado*, cantidad *determinada*, *determinado* tipo, *determinadas* circunstancias, *determinadas* disposiciones, *determinados* casos, *determinar* el precio, fecha *determinada*, *determinadas* excepciones, *determinadas* prácticas, *determinar* la finalidad, *determinados* elementos, *determinar* los ámbitos, *determinar* la forma, *determinar* los requisitos, *determinar* los derechos, *determinar* los datos.
Fraseología nominal:	Aspecto, fin, cantidad, tipo, circunstancia, disposición, plazo, condición, caso, validez, preferencia, precio, naturaleza, fecha, tratamiento, medio, excepción, información, servicio, obligación, materia, finalidad, práctica, sector, elemento, ámbito, oferta, forma, transmisión, órgano, obra, criterio, empresa, estado, requisito, uso, norma, parte, derecho, miembro, dato.
Fraseología verbal:	Tratar, ser, haber, estar, deber, poder, quedar.

Entrada:	*Adoptar*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Aplicar, emprender.
Formas derivadas:	
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Tomar un acuerdo, una resolución.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/adoptar
Ejemplos de aplicación:	1. […] Sr. Costeja González contra ambas sociedades y se ordenaba a Google Inc. que ***adoptara*** las medidas necesarias para retirar los datos personales del Sr. Costeja González de su índice e imposibilitara el acceso futuro a los mismos. 2. Con el fin de garantizar una aplicación correcta y coherente del presente Reglamento en casos concretos, el Comité ***adoptará*** una decisión vinculante en los siguientes casos […] 3. Además, considera que, al ***adoptar*** esa interpretación, la CNIL vulneró los principios de cortesía y de no injerencia que reconoce el Derecho internacional público […]
Colocaciones:	*Adoptar* medidas, decisiones *adoptadas*, disposiciones *adoptadas*, *adoptar* actos, *adoptar* normas, *adoptar* el reglamento, han *adoptado* la directiva, podrán *adoptar*.
Fraseología nominal:	Medida, decisión, disposición, acto, delegado, norma, reglamento, directiva, comisión, cláusula, garantía, dato, derecho, estado, comité, miembro.
Fraseología verbal:	Mantener, poder, deber, ser, estar, haber.

Entrada:	*Disponer*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Contar, prestarse, obtener.
Formas derivadas:	Disponedor, disponerse, disponible, disponibilidad.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Enajenar, ceder o gravar un bien o derecho.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/disponer
Ejemplos de aplicación:	1. El artículo 4 de la misma Directiva, titulado «Derecho nacional aplicable», ***dispone***: «1. Los Estados miembros aplicarán las disposiciones nacionales que haya aprobado […] 2. […] Estado tercero pero que ***dispone*** de un establecimiento en un Estado miembro, se efectúa […] 3. Las condiciones generales aplicables al miembro o los miembros de la autoridad de control deben establecerse por ley en cada Estado miembro y ***disponer***, en particular, que dichos miembros han de ser nombrados […]
Colocaciones:	*Dispuesto* lo contrario, *disponer* otra cosa, *disponga* el derecho, estados que *disponen*, el comerciante ya *dispone*.
Fraseología nominal:	Cosa, contrario, derecho, miembro, abonado, parte, estado, comerciante, consumidor.
Fraseología verbal:	Poder, deber, estar, disponer, ser, haber.

Y además podemos analizar también algunos de los verbos jurídicos que aparecen meno de 250 veces, pero más de 10. Aquí algunos ejemplos.

Entrada:	*Permitir*
Categoría gramatical:	v.

Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Dejar, facultar, consentir.
Formas derivadas:	Permite, permitirá, permitirán, permitido, permitimos.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Dicho de quien tiene autoridad competente: dar su consentimiento para que otros hagan o dejen de hacer algo.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dle.rae.es/permitir?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] conservados en una forma que ***permita*** la identificación de los interesados durante un período no superior al necesario para los fines para los que fueron recogidos o para los que se traten ulteriormente. 2. […] y ***permite*** relacionarles con la misma, sea localizada, indexada y sea puesta a disposición de los internautas de forma indefinida. 3. […] a que éstos obtengan mediante la lista de resultados una visión estructurada de la información relativa a esta persona que puede hallarse en Internet que les ***permita*** establecer un perfil más o menos detallado del interesado.
Colocaciones:	*Permitir* la identificación, *permitir* el acceso, *permitir* la comunicación, usos *permitidos*, *permitir* el tratamiento, *permitir* el derecho
Fraseología nominal:	Identificación, acceso, comunicación, uso, tratamiento, derecho, papel, indicio, tecnología, publicidad, medio, mecanismo, disposición, reglamento,
Fraseología verbal:	Permitir, adquirir, concluir, poner, acceder, resolver, identificar, evaluar, realizar, determinar, adoptar, poder, haber, deber, ser.

Entrada:	*Informar*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Avisar, comunicar, notificar.
Formas derivadas:	Informe, información, informado, informática, informal, informalidad, informa.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Dicho de una persona o de un organismo: completar un documento con un informe de su competencia.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dle.rae.es/informar?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] a fin de ***informar*** a los internautas sobre sus acciones contra Facebook Ireland, sus conferencias, sus participaciones en debates públicos y sus apariciones en los medios, además de para solicitar donaciones y hacer publicidad de sus libros. 2. En caso de contratos celebrados fuera del establecimiento y de contratos a distancia, el comerciante estará obligado a ***informar*** al consumidor del modo previsto en el artículo 246a de la Einführungsgesetz zum Bürgerlichen Gesetzbuch 3. […] conforme al cual el comerciante debe ***informar*** al consumidor de forma clara y comprensible de los medios de comunicación mencionados en el artículo 6, […]
Colocaciones:	Debe *informar*, ser *informado*, estar *informado*, internauta *informado*, responsable *informará*, comisión *informará*.
Fraseología nominal:	Internauta, vez, persona, reclamación, encargado, responsable, comisión, miembro.
Fraseología verbal:	Ser, deber, estar.

Entrada:	*Proceder*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Seguir adelante, continuar, iniciar, pasar.
Formas derivadas:	Procede, procedemos, proceden, procedimiento, procedencia, procedente.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Iniciar una serie de acciones ordenadas, según lo acordado o dispuesto.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/proceder
Ejemplos de aplicación:	1. […] de la presente Directiva con respecto a las reproducciones y extracciones realizadas por organismos de investigación con el fin de ***proceder*** a la minería de textos y datos de obras u otras prestaciones a las que tengan acceso legítimo con fines de investigación científica. 2. Cada Estado miembro dispondrá por ley que su autoridad de control esté facultada para poner en conocimiento de las autoridades judiciales las infracciones del presente Reglamento y, si ***procede***, para iniciar o ejercitar de otro modo acciones judiciales, con el fin de hacer cumplir lo dispuesto en el mismo. 3. Por todo lo cual, ***procede*** desestimar el motivo y confirmar la sentencia de apelación.
Colocaciones:	*Proceden* los datos, *procede* responder, *procede* recordar, *procede* examinar, *procede* poner, *procede* derogar, *procede* a retirar.
Fraseología nominal:	Dato, producto.
Fraseología verbal:	Responder, recordar, examinar, poner, derogar, retirar, tramitar, desestimar, adaptar, modificar, analizar, evaluar,

	considerar, autorizar, prever, efectuar, tener, garantizar, interpretar, aplicar, debe, poder, ser, haber.

Entrada:	Proteger
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Preservar, resguardar, salvaguardar.
Formas derivadas:	Protegido, protección, protestante, protegen, protege.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	En materia de suelo y vivienda, promoción, compraventa, arredramiento o cualquier otro negocio jurídico o actividad beneficiada por medidas de fomento, tales como las ayudas de vivienda o el acceso a prestamos convenidos.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/actuación-protegida
Ejemplos de aplicación:	1. Mediante esta reclamación, el Sr. Costeja González solicitaba, por un lado, que se exigiese a La Vanguardia eliminar o modificar la publicación para que no apareciesen sus datos personales, o utilizar las herramientas facilitadas por los motores de búsqueda para ***proteger*** estos datos. 2. En cuanto a los contratos de seguros, de los celebrados por los consumidores o de trabajo, es oportuno ***proteger*** a la parte más débil […] 3. El objetivo de la propuesta es garantizar un acceso y una difusión más amplios de contenidos y, al mismo tiempo, ***proteger*** los derechos de los autores y otros titulares de derechos.
Colocaciones:	Prestaciones *protegidas*, contenidos *protegidos*, *proteger* de los datos, *proteger* los intereses, *proteger* los derechos,

	proteger la seguridad.
Fraseología nominal:	Prestación, contenido, interés, derecho, programa, seguridad, dato.
Fraseología verbal:	Deber, estar, ser, haber.

Entrada:	*Autorizar*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Facultar, permitir, aprobar.
Formas derivadas:	Autorización, autoriza, autorizador, autorizan.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Dar o reconocer a alguien facultad o derecho para hacer algo.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/autorizar
Ejemplos de aplicación:	1. La distribución de los productos de L'Oréal se realiza a través de una red cerrada de distribución en el marco de la cual los distribuidores ***autorizados*** tienen prohibido suministrar productos a otros distribuidores. 2. Este órgano jurisdiccional constató, en este contexto, que L'Oréal había indicado claramente a sus distribuidores ***autorizados*** que no podían vender tales productos o frascos, los cuales llevan a menudo la mención «prohibida su venta». 3. […] la opción 3 ***autorizaba*** usos con fines comerciales de investigación científica, pero limitaba los beneficios de la excepción a algunos beneficiarios;
Colocaciones:	Legalmente *autorizado*, acceso no *autorizado*, distribuidores *autorizados*, usos *autorizado*, personas *autorizadas*, *autorizar* las cláusulas, venta *autorizada*,

	autorizar la utilización, usuarios *autorizados*, *autorizar* el tratamiento, *autorizar* los actos, *autorizar* los derechos, dar *autorización*.
Fraseología nominal:	Distribuidor, uso, persona, cláusula, acceso, venta, reversión, utilización, usuario, tratamiento, producto, acto, derecho.
Fraseología verbal:	Dar, tratar, estar, deber, ser, haber.

Entrada:	*Ejercer*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Practicar, dedicarse, ocupar, ejercitar.
Formas derivadas:	Ejerce, ejercicio, ejercemos, ejercen, ejercerán.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Hacer uso de un derecho.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/ejercer
Ejemplos de aplicación:	1. Dicha autoridad podrá ser instada a ***ejercer*** sus poderes por una autoridad de otro Estado miembro. 2. No supondría una carga adicional importante para la demandada en el litigio principal el hecho de que el presente procedimiento tuviese por objeto también ***ejercer*** frente a ella otros derechos cedidos. 3. […] gestiona sitios web, recauda donaciones y acepta la cesión de los derechos de numerosos consumidores para ***ejercerlos*** ante los tribunales.
Colocaciones:	*Ejercerá* regularmente, *ejercerse* frente, *ejercer* sus poderes, *ejercer* sus funciones, *ejercer* una actividad, *ejercer* el control, *ejercer* una influencia, *ejercer* acciones.
Fraseología nominal:	Poder, función, actividad, derecho, control, influencia,

	retransmisión, competencia, acción, pretensión, titular, control, empresa, parte, profesional, sociedad, secretaría, consumidor, comerciante, autoridad.
Fraseología verbal:	Asignar, poder, deber, haber, ser.

Los adjetivos presentes en el corpus son en total 909, aquí analizamos los jurídicos más frecuentes, esto es lo que aparecen más de 170 veces:

Entrada:	*Presente*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Actual, existente, vigente.
Formas derivadas:	Presentar,
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Cosa que existe al momento de ser objeto de una declaración de voluntad.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/cosa-presente
Ejemplos de aplicación:	1. […] adoptarse garantías para que se respeten en la practica los derechos y obligaciones contempladas en la ***presente*** Directiva; 2. En lo referente al tratamiento de datos personales con fines exclusivamente periodísticos o de expresión artística o literaria, los Estados miembros establecerán, respecto de las disposiciones del presente capítulo […] 3. […] para ejercer en el territorio de su propio Estado miembro los poderes que se le atribuyen en virtud del apartado 3 del ***presente*** artículo.
Ámbito:	General
Definición:	Que está delante o en presencia de alguien, o concurre con él en el mismo sitio.

Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/presente?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Las personas ***presentes*** votaron a favor. 2. Igualmente, por el conocimiento abstractivo no se puede conocer evidentemente ninguna verdad contingente, sobre todo de una cosa ***presente***. 3. Así, justificaron la realidad ***presente***, es decir, consideraron el Estado prusiano como el momento de la evolución del Espíritu en que este se reconcilia consigo mismo.
Colocaciones:	El *presente* procedimiento, el *presente* asunto, la *presente* regla, la *presente* sentencia, el *presente* capítulo, la *presente* decisión, la *presente* propuesta, el *presente* apartado, la *presente* sección, el *presente* artículo, la *presente* directiva, el *presente* reglamento, hacer *presente*, tener *presente*.
Fraseología nominal:	Reglamento, directiva, artículo, sección, apartado, propuesta, decisión, capítulo, sentencia, regla, asunto, procedimiento.
Fraseología verbal:	Tener, hacer.

Entrada:	*Personal*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Individual, privado.
Formas derivadas:	Personalidad, persona, personalizar, personaje, personificar.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	A los efectos del recurso de casación contencioso-administrativo, los funcionarios públicos respecto a todo lo relacionado con el nacimiento, permanencia, desempeño o extinción de la relación estatutaria funcionarial, cualquiera que sea la situación del interesado, alcanzando incluso a las

	pruebas de acceso a tal función y condición.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/personal
Ejemplos de aplicación:	1. […] en lo que respecta al tratamiento de los datos ***personales*** y la eliminación de los obstáculos a la libre circulación de estos datos, enuncia lo siguiente en sus considerandos 2, 10, 18 a 20 y 25 […] 2. Los Estados miembros establecerán las garantías apropiadas para los datos ***personales*** archivados por un período más largo del mencionado, con fines históricos, estadísticos o científicos […] 3. […] celebrado en el establecimiento mercantil del comerciante o mediante el uso de cualquier medio de comunicación a distancia inmediatamente después de que haya existido contacto ***personal*** e individual con el consumidor […]
Ámbito:	General
Definición:	Perteneciente o relativo a la persona.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/personal?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. ¿Qué precio tiene dicho certificado a nivel ***personal***? 2. Lo público no es lo anónimo, sino la interrelación ***personal*** mediada por el diálogo. 3. A su desgracia ***personal*** se añadió la virulencia de los acontecimientos de la Francia revolucionaria, que tuvieron una gran repercusión en los círculos políticos e ilustrados españoles, con los que Goya estaba relacionado.
Colocaciones:	Datos *personales*, tratamiento de datos *personales*, protección de datos *personales*, datos de carácter *personal*, datos *personales* relativos, actividades *personales*, preferencias *personales*, contacto *personal*.
Fraseología nominal:	Dato, carácter, aspecto, objeto, preferencia, contacto,

	tratado, responsable, criterio, categoría, conformidad, operación, actividad, objeto, sistema, situación, tipo, consecuencia, limitación, forma, medio.
Fraseología verbal:	Proteger, tratar, comunicar, contener, recoger, decir, efectuar, realizar, almacenar, transmitir, facilitar, conservar, recibir, suprimir, controvertir, recabar, publicar, obtener, retirar, destinar, relacionar, establecer, utilizar, contemplar, adoptar, incluir.

Entrada:	*Europeo/a*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	EU
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	Europeizar, europeizado.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Relativo al proceso de integración europeo.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/europeo-a
Ejemplos de aplicación:	1. […] para garantizar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el legislador ***europeo*** en el sector de los contratos celebrados por los consumidores […] 2. Mediante un correo fechado el 22 de mayo de 2007, L'Oréal hizo partícipe a eBay de su preocupación por la realización a gran escala de operaciones que lesionaban sus derechos de propiedad intelectual efectuadas a través de los sitios web ***europeos*** de eBay. 3. El artículo 14, apartado 1, de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento ***Europeo*** y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información […]

Ámbito:	General
Definición:	Originario, relativo a, o propio de Europa.
Fuente:	Wikcionario: https://es.wiktionary.org/wiki/europeo
Ejemplos de aplicación:	1. La pérdida de biodiversidad es una amenaza aún más grave que el cambio climático y podría conducir a la sexta extinción a gran escala producida en nuestro planeta - alertó el comisario ***europeo*** de Medio Ambiente - en la Semana Verde Europea. 2. Así, el arte del Extremo Oriente presenta unas características comunes que lo diferencian del arte ***europeo***; asimismo, el arte románico se puede distinguir del gótico. 3. Busca información en Internet y contrasta la idea de Ortega de «europeizar España» con el abogaba más bien por una «españolización de lo ***europeo***».
Colocaciones:	Parlamento *Europeo*, Unión *Europea*, Comunidad *Europea*, Comisión *Europea*, Supervisor *Europeo*, Convenio *Europeo*, Espacio Económico *Europeo*, estadística *europea*, Comité *Europeo* de Protección de Datos, Red Judicial *Europea*, nivel *europeo*, marco moderno *europeo*.
Fraseología nominal:	Unión, Parlamento, comunidad, comisión, supervisor, convenio, espacio, estadística, comité, red, nivel, Consejo, protección.
Fraseología verbal:	Sostener, considerar, interpretar, perder, establece, encargar, facilitar, garantizar, consistir, abordar, realizar.

Entrada:	*Relativo/a*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/

Sinónimos:	Concerniente, referente, perteneciente, correspondiente.
Formas derivadas:	Relativizar, relatividad, relativismo.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Que se refiere o concierne a algo, a alguien; que se relaciona con él.
Fuente:	Wikcionario: https://es.wiktionary.org/wiki/relativo
Ejemplos de aplicación:	1. […] del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, ***relativa*** a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281, p. 31), y del artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»). 2. […] que tienen los consumidores frente a sus contratantes profesionales, incluidos los ***relativos*** a la protección de sus datos personales. 3. Sobre las cuestiones primera a cuarta y séptima, ***relativas*** a la venta de productos de marca en un mercado electrónico.
Colocaciones:	Impacto *relativo*, información *relativa*, norma *relativa*, datos *relativos*, legislación *relativa*, cuestión *relativa*, decisión *relativa*, disposiciones *relativas*, actividad *relativa*, directiva *relativa*, actos legislativos *relativos*, acuerdos *relativos*, actos *relativos*, derecho *relativo*, reglamento *relativo*, *relativo* a la protección de datos.
Fraseología nominal:	Impacto, información, norma, cuestión, dato, legislación, litigio, decisión, principio, disposición, convenio, requisito, miembro, reclamación, actividad, regla, aspecto, directiva, Estado, procedimiento, compañía, comunicación, contrato, resolución, medida, acuerdo, acto, derecho, obligación, reglamento, unión, protección.
Fraseología verbal:	Contener, incluir, mencionar.

Entrada:	*Público/a*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Conocido, sabido, notorio, manifiesto, divulgado.
Formas derivadas:	Publicidad, públicamente, publicitar.
Ámbito:	General
Definición:	Conocido o sabido por todos.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/público?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. A pesar de la intensidad de la experiencia, aún no hay un compromiso definitivo y ***público***, de modo que no se puede realizar la entrega plena que se da en el amor humano. 2. Acabada la votación, la mesa ha de proceder al recuento ***público*** de los votos. 3. Se trata de un reconocimiento ***público*** de agradecimiento.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Cualquier persona física o jurídica, así como sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/público
Ejemplos de aplicación:	1. […] oídas las conclusiones del Abogado General, presentadas en audiencia ***pública*** el 25 de junio de 2013; 2. Los Estados miembros dispondrán que una o más autoridades ***públicas*** se encarguen de vigilar la aplicación en su territorio de las disposiciones adoptadas por ellos en aplicación de la presente Directiva.

	3. Esas excepciones se dirigen a objetivos y usos clave de política ***pública*** con una dimensión transfronteriza.
Colocaciones:	Sacar al *público*, hacer *pública*, inherente al sector *público*, interés *público*, autoridad *pública*, seguridad *pública*, poder *público*, organismo *público*, red *pública*, salud *pública*, documento *público*, orden *público*, vida *pública*, sanidad *pública*, carácter *público*, servicio *público*.
Fraseología nominal:	Carácter, servicio, contrato, política, transporte, debate, sector, disposición, sanidad, consulta, audiencia, vida, registro, orden, subasta, derecho, guía, acceso, salud, documento, red, organismo, poder, seguridad, autoridad, interés.
Fraseología verbal:	Sacar, hacer.

Entrada:	*Nacional*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Patrio, territorial, estatal, gubernativo.
Formas derivadas:	Nación, nacionalismo, nacionalista, nacionalidad, nacionalizar, nacionalización.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Natural de una nación, en contraposición a extranjero.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/nacional
Ejemplos de aplicación:	1. Considerando que las legislaciones ***nacionales*** relativas al tratamiento de datos personales tienen por objeto garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales, […] 2. Dado que el procedimiento tiene, para las partes del litigio principal, el carácter de un incidente promovido

	ante el órgano jurisdiccional ***nacional***, corresponde a éste resolver sobre las costas. 3. Directiva 2011/83 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa ***nacional***, […]
Ámbito:	General
Definición:	Perteneciente o relativo a una nación.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/nacional?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Actualmente se conserva en el Museo ***Nacional*** de Escultura de esta localidad, desvinculado de su marco arquitectónico original. 2. Además, el jefe del Estado personificaba la soberanía ***nacional***, podía vetar lo aprobado en las Cortes y la justicia se administraba en su nombre. 3. Aspiramos a centrar la política, con un sentido ***nacional*** inspirado en la tradición, en los principios de derecho público cristiano, que frena los excesos de la dictadura y de la democracia.
Colocaciones:	Legislación *nacional*, derecho *nacional*, disposición *nacional*, autoridad *nacional*, norma *nacional*, versión *nacional*, órgano *nacional*, nivel *nacional*, normativa *nacional*, organismo *nacional*, escala *nacional*, parlamento *nacional*, seguridad *nacional*, compañía *nacional*, control *nacional*, medidas *nacionales*.
Fraseología nominal:	Legislación, derecho, disposición, autoridad, tribunal, norma, versión, órgano, nivel, normativa, marca, organismo, número, escala, parlamento, seguridad, compañía, audiencia, ámbito, parlamentos, supervisión, instrumento, código, control, medida.
Fraseología verbal:	Aplicar, decidir, trasponer, poder, deber, corresponder.

Entrada:	*Electrónico/a*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	Electrónicamente, electrón.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Perteneciente o relativo a la electrónica.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/electrónico?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio ***electrónico*** en el mercado interior […] 2. Su identidad, por ejemplo, su razón social y la dirección geográfica de su establecimiento, su número de teléfono y, cuando proceda, su número de fax y dirección de correo ***electrónico***, así como, en su caso, la dirección geográfica y la identidad del comerciante por cuya cuenta actúa. 3. […] por ejemplo, un formulario de contacto ***electrónico*** a través del cual los consumidores puedan dirigirse a los comerciantes mediante un sitio de Internet […]
Colocaciones:	Correo electrónico, contacto electrónico, comunicación electrónica, mercado electrónico, medios electrónicos, señas electrónicas, vía electrónica, red electrónica, versión electrónica.
Fraseología nominal:	Correo, contacto, comunicación, mercado, comercio, medio, seña, formato, vía, red, equipo, versión.
Fraseología verbal:	Enviar, contar, direccionar, utilizar, superar, establecer, encontrar, dirigir, hacer.

Entrada:	*Particular*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Propio, exclusivo, característico, específico, peculiar.
Formas derivadas:	Particularidad, particularizar, particularmente, particularizo.
Ámbito:	Jurídico/Penal
Definición:	Persona que no ostenta ninguna característica específica o necesaria para ser autor de un delito.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/particular
Ejemplos de aplicación:	1. […] al menos en los casos contemplados en las letras e) y f) del artículo 7, en cualquier momento y por razones legítimas propias de su situación ***particular***, […] 2. lo que incluye la mera voluntad del ***particular*** afectado cuando quiere que tales datos no sean conocidos por terceros. 3. […] en cualquier momento y por razones legítimas propias de su situación ***particular***, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento, salvo cuando la legislación nacional disponga otra cosa.
Ámbito:	General
Definición:	Propio y privativo de algo, o que le pertenece con singularidad.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/particular?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] cada individuo puede, como hombre, tener una voluntad ***particular*** opuesta o diferente de la voluntad general que tiene como ciudadano. 2. Allí desarrolló su ***particular*** técnica de ensamblar delgadas láminas de hierro y cobre que, como los diferentes planos en que se descompone la pintura cubista, configuran la obra final.

	3. Dado que el tiro parabólico no es más que un caso ***particular*** del movimiento con aceleración constante, no hay que recurrir a nuevos conceptos teóricos para estudiarlo.
Colocaciones:	Situación *particular*, caso *particular*, materia *particular*, importancia *particular*, precaución *particular*, uso *particular*, riesgo *particular*, estrategias *particulares*, *particular* gravedad, esfuerzo *particular*, circunstancias *particulares*, seguridad *particular*.
Fraseología nominal:	Situación, caso, materia, precaución, importancia, riesgo, uso, frente, niño, estrategia, destinatario, gracia, gravedad, esfuerzo, régimen, disposición, circunstancia, categoría, seguridad, servicio.
Fraseología verbal:	Afectar, proceder, revestir, regular, informar, tratar, ser, haber, reconocer, oponerse.

Entrada:	*Físico/a*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Corporal, somático, material, real.
Formas derivadas:	Físicamente, fisiológico.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Perteneciente o relativo a la constitución y naturaleza corpórea, en contraposición a moral.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/f%C3%ADsico?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas ***físicas*** en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos […] 2. […] directa o indirectamente, en particular mediante un

	número de identificación o uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad ***física***, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social; […] 3. Al facilitar esa información, el comerciante debe tener en cuenta las necesidades especiales de los consumidores que sean particularmente vulnerables debido a su enfermedad mental, ***física*** o psicológica, […]
Colocaciones:	Persona *física*, enfermedad *física*, salud *física*, perjuicio *físico*, integridad *física*, presencia *física*.
Fraseología nominal:	Jurídica, psicológica, mental, persona, presencia, integridad, perjuicio, demandado, salud.
Fraseología verbal:	Proteger, tratar, afectar, proceder, revestir, regular, informar, tratar, ser, haber, reconocer, celebrar.

Entrada:	*Jurisdiccional*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	Jurisdicción.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Actuación producida en el seno del proceso judicial, fundamentalmente de carácter oral, por impulso del juez o tribunal, o a iniciativa de las partes, ya se trate de visitas, declaraciones, interrogatorios, testimonios, careos, exploraciones, informes, ratificación de los informes periciales, etc.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/acto-procesal
Ejemplos de aplicación:	1. Las decisiones de la autoridad de control lesivas de

	derechos podrán ser objeto de recurso ***jurisdiccional***. 2. […] la autoridad de control o el órgano ***jurisdiccional*** pueden ordenar a dicho gestor eliminar de la lista de resultados obtenida tras una búsqueda efectuada a partir del nombre de una persona vínculos a páginas web, […] 3. Dado que el procedimiento tiene, para las partes del litigio principal, el carácter de un incidente promovido ante el órgano ***jurisdiccional*** nacional corresponde a éste resolver sobre las costas.
Ámbito:	General
Definición:	Perteneciente o relativo a la jurisdicción.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/jurisdiccional?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. De este modo, tales lugares se convirtieron en señoríos ***jurisdiccionales*** y sus pobladores en vasallos del nuevo señor, que asumía sobre ellos las funciones propias del monarca. 2. De todas las reformas que habían plasmado en leyes las Cortes de Cádiz, solo con firmó la abolición de los derechos ***jurisdiccionales*** en los señoríos, que representaban un límite a su poder absoluto. 3. Sus límites ***jurisdiccionales*** coincidían a grandes rasgos con los de los nuevos países que surgirían tras el proceso de independencia del siglo XIX.
Colocaciones:	Órgano *jurisdiccional*, pregunta *jurisdiccional*, recurso *jurisdiccional*, comunicado *jurisdiccional*.
Fraseología nominal:	Órgano, pregunta, recurso, comunicado.
Fraseología verbal:	Ganar.

Entrada:	*Judicial*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/

Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Jurídico, legal, procesal, contencioso, sumarial, legislativo.
Formas derivadas:	Juicio, judicializar, judicializado, judicialmente.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Perteneciente o relativo al juicio, a la administración de justicia o a la judicatura.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/judicial
Ejemplos de aplicación:	1. Por consiguiente, las reglas comunes sobre competencia ***judicial*** se aplicarán, en principio, cuando el demandado esté domiciliado en uno de dichos Estados miembros. 2. Las reglas de competencia ***judicial*** deben presentar un alto grado de previsibilidad y deben fundamentarse en el principio de que la competencia judicial se basa generalmente en el domicilio del demandado […] 3. A las personas que no tuvieren la nacionalidad del Estado miembro en que estén domiciliadas les serán de aplicación las reglas de competencia ***judicial*** que se aplicaren a los nacionales.
Colocaciones:	Decisión *judicial*, asistencia *judicial*, independencia *judicial*, mecanismos *judiciales*, autorización *judicial*, secretario *judicial*, requerimiento *judicial*, recurso *judicial*, documento *judicial*, poder *judicial*, control *judicial*, resolución *judicial*, competencia *judicial*, procedimiento *judicial*, función *judicial*, autoridad *judicial*, transacción *judicial*, tutela *judicial*.
Fraseología nominal:	Extrajudicial, administrativo, competencia, resolución, tutela, acción, requerimiento, transacción, autoridad, recurso, función, procedimiento, red, cooperación, control, poder, documento, euro, secretario, autorización, mecanismo, conforme, independencia, vía, modo, sistema, asistencia, decisión.

Fraseología verbal:	Aplicar, deber, ejercitar, dejar, dirigir, existir, poder, destinar, establecer, ser.

Además, podemos analizar también algunos de los adjetivos jurídicos que aparecen meno de 60 veces. Aquí algunos ejemplos.

Entrada:	*Aplicable*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Acoplable, adaptable, aprovechable, acomodable, ajustable.
Formas derivadas:	Aplicar, aplicación, aplicando.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Dicho de una norma: que subsume un supuesto de hecho.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/aplicable
Ejemplos de aplicación:	1. En particular para evitar que se eluda la normativa ***aplicable***, que cada uno de los establecimientos cumpla las obligaciones impuestas por el Derecho nacional aplicable a estas actividades; 2. Toda autoridad de control será competente, sean cuales sean las disposiciones de Derecho nacional ***aplicables*** al tratamiento de que se trate, para ejercer en el territorio de su propio Estado miembro los poderes que se le atribuyen en virtud del apartado 3 del presente artículo. 3. Los Estados miembros deben seguir teniendo la posibilidad de imponer requisitos de información adicionales ***aplicables*** a los prestadores de servicios establecidos en su territorio.
Ámbito:	General
Definición:	Que puede o debe aplicarse.

Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/aplicable?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. En la actualidad, sin embargo, se tiende a considerar el plateresco no un estilo propiamente arquitectónico, sino un calificativo ***aplicable*** a cierto tipo de decoración profusa y menuda; y además se le limita solo al primer tercio del siglo. 2. La «Unité d'habitation» aspiraba a ser una fórmula de vivienda social ***aplicable*** a distintos emplazamientos y, de hecho, Le Corbusier construyó otras cuatro unidades similares, tres en localidades francesas y otra en Berlín, aunque ninguna de ellas fue del todo fiel al modelo original de Marsella. 3. Lo que en un principio se consideró como una excepción o un recurso matemático ***aplicable*** a casos concretos, se convirtió en una generalización que englobó a la física clásica.
Colocaciones:	Modificación *aplicable*, expresión *aplicable*, decisión *aplicable*, servicio *aplicable*, excepción *aplicable*, legislación *aplicable*, ley *aplicable*, derecho *aplicable*, obligación legal *aplicable*, norma *aplicable*, condiciones *aplicables*, normativa *aplicable*, ejecución *aplicable*, condiciones generales *aplicables*, criterio *aplicable*, sanción *aplicable*, versión *aplicable*, competencia *aplicable*, información adicional *aplicable*, dato *aplicable*.
Fraseología nominal:	Modificación, párrafo, artículo, excepción, segundo, expresión, decisión, servicio, miembro, transferencia, legislación, estado, ley, derecho, obligación, norma, condición, normativa, ejecución, condición, protección, unión, autor, limitación, criterio, compañía, sanción, versión, principio, garantía, requisito, competencia, efecto, procedimiento, disposición, información, dato.
Fraseología verbal:	Ser, suponer.

Entrada:	*Legítimo/a*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Autentico, cierto, genuino, licito.
Formas derivadas:	Legitimar, legitimidad, legitimados, legitimando.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Adecuado a los principios y valores del ordenamiento jurídico.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/leg%C3%ADtimo-ma
Ejemplos de aplicación:	1. […] recogidos con fines determinados, explícitos y ***legítimos***, y no sean tratados posteriormente de manera incompatible con dichos fines; 2. […] es necesario para la satisfacción del interés ***legítimo*** perseguido por el responsable del tratamiento o por el tercero o terceros a los que se comuniquen los datos, […] 3. […] y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento ***legítimo*** previsto por la ley, […]
Colocaciones:	Interés *legítimo*, motivos *legítimos*, razón *legítima*, comercio *legítimo*, actividad *legítima*, propósito *legítimo*, fines *legítimos*, *legítimas* expectativas, fundamento *legítimo*, instrumento *legítimo*, acceso *legítimo*.
Fraseología nominal:	Acceso, base, relativo, instrumento, fundamento, expectativa, fines, propósito, actividad, comercio, razón, motivo, interés.
Fraseología verbal:	Ser, resultar.

Entrada:	Digital
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	Digitar, digitalmente, digitado, digitalizar.
Ámbito:	Jurídico/General/Informático
Definición:	Dicho de un dispositivo o sistema: que crea, presenta, transporta o almacena información mediante la combinación de bits.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/digital?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] en el caso de los servicios de una red social ***digital*** que van a ser utilizados durante un largo período de tiempo, la evolución posterior del uso que se hace de dichos servicios. 2. La evolución de las tecnologías ***digitales*** ha transformado la manera en que se crean, producen, distribuyen y explotan las obras y otras prestaciones protegidas. 3. En el entorno ***digital***, se han intensificado también los usos transfronterizos, y han surgido nuevas oportunidades para que los consumidores puedan acceder a contenidos protegidos por derechos de autor.
Colocaciones:	Entorno *digital*, contenido *digital*, uso *digital*, red *digital*, red móvil *digital*, formato *digital*, economía *digital*, contexto *digital*, actividad *digital*, edición *digital*, identificación *digital*, soporte *digital*, medio *digital*, recurso *digital*, derecho *digital*.
Fraseología nominal:	Entorno, contenido, uso, tecnología, red, formato, economía, contexto, vía, actividad, mercado, servicio, avanzada, edición, identificación, central, soporte, medio, recurso, derecho.

Fraseología verbal:	Tener, haber.

Entrada:	*Comunitario/a*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Corporativo.
Formas derivadas:	Comunidad.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Dicho genéricamente de normas y actividades: que están relacionadas con el proceso de integración europeo.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/comunitario-ria
Ejemplos de aplicación:	1. […] y de las Libertades Fundamentales [firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950], así como en los principios generales del Derecho ***comunitario***; 2. […] el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrán ser fijados por el Derecho nacional o ***comunitario***; 3. […] que el Derecho sustantivo de propiedad intelectual, que actualmente forma parte en gran medida del acervo ***comunitario***, se aplique de manera efectiva en la [Unión].
Ámbito:	General
Definición:	Perteneciente o relativo a la comunidad.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/comunitario?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. El enlace metálico es un enlace ***comunitario*** que se extiende a todo el volumen del metal. 2. Y en el proceso le sería posible recabar un apoyo ***comunitario*** abrumador para alcanzar sus objetivos.

	3. Le llamaba la atención, de regreso de oriente, la eficacia, la organización, el espíritu ***comunitario*** de Londres.
Colocaciones:	Marca *comunitaria*, programa *comunitario* plurianual, escala *comunitaria*, financiación *comunitaria*, derecho *comunitario*, estadísticas *comunitarias*, código *comunitario*, organismo *comunitario*, acervo *comunitario*, fondo *comunitario*, aportación *comunitaria*, institución *comunitaria*, instancia *comunitaria*, ámbito *comunitario*, ejecución *comunitaria*, marco *comunitario*, nivel *comunitario*, acción *comunitaria*, legislación *comunitaria*, normas *comunitarias*, medidas *comunitarias*.
Fraseología nominal:	Marca, programa, medida, norma, artículo, legislación, acción, nivel, marco, ejecución, ámbito, instancia, institución, aportación, fondo, acervo, organismos, código, estadística, derecho, financiación, escala.
Fraseología verbal:	Conferir, permitir, poder, ser, haber.

Entrada:	*Prejudicial*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	/
Formas derivadas:	Prejudicio.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Que requiere o pide decisión anterior y previa a la sentencia de lo principal.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/prejudicial?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] que tiene por objeto una petición de decisión ***prejudicial*** planteada, con arreglo al artículo 267 TFUE, por la Audiencia Nacional, mediante auto de 27

	de febrero de 2012, recibido en el Tribunal de Justicia el 9 de marzo de 2012, […] 2. En estas circunstancias, la Audiencia Nacional decidió suspender el procedimiento y plantear al Tribunal de Justicia las cuestiones ***prejudiciales*** siguientes […] 3. Mediante su segunda cuestión ***prejudicial***, letras a) y b), que procede examinar en primer lugar, el tribunal remitente desea saber, […]
Colocaciones:	Cuestión *prejudicial*, decisión *prejudicial*, procedimiento *prejudicial*, remisión *prejudicial*, carácter *prejudicial*.
Fraseología nominal:	Cuestión, decisión, procedimiento, remisión, carácter.
Fraseología verbal:	Suspender, tener, haber, ser.

Entrada:	*Vinculante*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Atadura, trabazón, enlace.
Formas derivadas:	Vínculo, vincular, vinculación.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Que es de acatamiento obligatorio.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/vinculante
Ejemplos de aplicación:	1. Con el fin de garantizar una aplicación correcta y coherente del presente Reglamento en casos concretos, el Comité adoptará una decisión ***vinculante*** en los siguientes casos […] 2. La decisión ***vinculante*** afectará a todos los asuntos a que se refiera la objeción pertinente y motivada, en particular si hay infracción del presente Reglamento; 3. […] oportuno que las normas relativas a la competencia

	judicial y al reconocimiento y a la ejecución de las resoluciones judiciales se establezcan en un instrumento jurídico de la Unión ***vinculante*** y directamente aplicable.
Colocaciones:	Acuerdos *vinculantes*, control *vinculante*, norma *vinculante*, decisión *vinculante*, compromiso *vinculante*, instrumento *vinculante*, de carácter *vinculante*, medida *vinculante*, unión *vinculante*.
Fraseología nominal:	Acuerdo, control, norma, decisión, compromiso, carácter, medida, unión.
Fraseología verbal:	Ser, aplicar, haber, estar.

Los adverbios más frecuentes que se encuentran en el corpus no son demasiados, solamente 273, por lo tanto, no son muy frecuentes. En las siguientes fichas hay algunos ejemplos de adverbios con finalidades jurídicas:

Entrada:	*Jurídicamente*
Categoría gramatical:	Adv.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Legalmente, legítimamente, lícitamente.
Formas derivadas:	Jurídico, juridificar, juridificado, juridificando.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Desde la perspectiva del ordenamiento.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/jur%C3%ADdicamente
Ejemplos de aplicación:	1. […] como parte del contrato considerada económicamente más débil y ***jurídicamente*** menos experimentada que su cocontratante, sólo se protege al consumidor cuando es personalmente demandante o demandado en un procedimiento. 2. La comunicación grabada debe ser eliminada en cuanto

	sea posible y en cualquier caso a más tardar al concluir el plazo durante el cual dicha transacción puede ser impugnada ***jurídicamente***. 3. Si las garantías figuran en acuerdos administrativos que no sean ***jurídicamente*** vinculantes se debe recabar la autorización de la autoridad de control competente.
Ámbito:	General
Definición:	En forma de juicio o de derecho.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/jur%C3%ADdicamente?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Pero ¿y los otros tres? Eran personas normales que involuntariamente se habían visto envueltas en el caso, y que respondiendo a su corazón tomaron una decisión ***jurídicamente*** arriesgada. 2. ***Jurídicamente***, nos movemos en el marco de una rebelión que debe ser dominada, sin relación alguna con un enfrentamiento entre Estados. 3. Finalmente, el alcalde proveyó ***jurídicamente***; la declaración se hizo con todas las fuerzas que.
Colocaciones:	*Jurídicamente* incapacitado, impugnada *jurídicamente*, no ser *jurídicamente* vinculante.
Fraseología nominal:	Débil, física, instrumento, decisión, medida, carácter.
Fraseología verbal:	Incapacitar, impugnar, ser.

Entrada:	*Conforme*
Categoría gramatical:	Adv.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Según, de conformidad con, con arreglo a.
Formas derivadas:	Conformidad, conformación, conformemente, conformar.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Denota relaciones de conformidad, correspondencia o

	modo.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/conforme?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] una copia de la resolución, que reúna los requisitos necesarios para ser considerada auténtica, y b) el certificado expedido ***conforme*** a lo dispuesto en el artículo 53. 2. […] el suministro de bienes confeccionados ***conforme*** a las especificaciones del consumidor o claramente personalizados; 3. El agua, el gas y la electricidad se considerarán «bienes» en el sentido de la presente Directiva cuando estén envasados para la venta en un volumen de limitado o en cantidades determinadas; 4) «bienes elaborados ***conforme*** a las especificaciones del consumidor»
Colocaciones:	*Conforme* a, el certificado expedido *conforme*, los elaborados son *conformes*, *conforme* al artículo, *conforme* al derecho, *conforme* a los ciudadanos, *conforme* a los citados, *conforme* a la exigencia, *conforme* a lo dispuesto, *conforme* a criterios, *conforme* a un acto.
Fraseología nominal:	Certificado, elaborado, artículo, derecho, ciudadano, exigencia, dispuesto, criterio, acto.
Fraseología verbal:	Expedir, confeccionar, elaborar, considerar, ser.

Entrada:	*Lícitamente*
Categoría gramatical:	Adv.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Legalmente, justamente, legítimamente.
Formas derivadas:	Lícito, licitación, licitar.
Ámbito:	Jurídico

Definición:	Se entiende por lícitamente aludiendo de una manera o modo licito, permitido, autorizado, legal, justo o legítimo, todo relacionado con la legalidad en cuento la norma o la ley o que está en regla.
Fuente:	Definición: https://definiciona.com/licitamente/
Ejemplos de aplicación:	1. ¿Se excluiría la obligación de los buscadores de tutelar estos derechos cuando la información que contiene esos datos se haya publicado ***lícitamente*** por terceros y se mantenga en la página web de origen? 2. […] amparándose en su voluntad de que la misma no sea conocida por los internautas cuando considere que puede perjudicarle o desea que sea olvidada, aunque se trate de una información publicada ***lícitamente*** por terceros?» 3. Por otra parte, en los casos en que los investigadores pueden acceder ***lícitamente*** a los contenidos —por ejemplo, a través de suscripciones a publicaciones o licencias de acceso abierto—, las condiciones de las licencias pueden excluir la minería de textos y datos.
Ámbito:	General
Definición:	De manera lícita.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/l%C3%ADcitamente?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Ejercer su libertad ***lícitamente*** en cualquier línea. 2. Dice: cuando un hombre es ordenado como exorcista o en cualquier otra de las órdenes menores, se le confiere el poder de exorcismo en su condición oficial; y este poder puede ser usado ***lícitamente***, inclusive por quienes no pertenecen a una orden, pero no lo ejercen en condiciones oficiales. 3. Lo hacen lo mas ***lícitamente*** posible.
Colocaciones:	Ha sido publicado *lícitamente*, acceder *lícitamente*, tratar *lícitamente*, *lícitamente* por terceros, *lícitamente* a los

	contenidos.
Fraseología nominal:	Contenidos, terceros, información.
Fraseología verbal:	Publicar, acceder, tratar, ser, haber.

Entrada:	*Ilícitamente*
Categoría gramatical:	Adv.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Ilegalmente, indebidamente, irregularmente, ilegítimamente.
Formas derivadas:	Lícito, ilícito, licitación, licitar.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Está relacionado de manera o modo ilícito, prohibido, ilegal, ilegitimo, indebido o irregular, que no es permitido por la ley, ya se moralmente o lo legal o relacionado con el delito.
Fuente:	Definiciona: https://definiciona.com/ilicitamente/
Ejemplos de aplicación:	1. […] los datos personales hayan sido tratados ***ilícitamente***; […] 2. Al oír las palabras lícitamente o ***ilícitamente*** aplicada a un acto, ¿quién pregunta lo que significa?
Ámbito:	General
Definición:	De manera lícita.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/l%C3%ADcitamente?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Han tratado el argumento ***ilícitamente***. 2. Se ha utilizado el derecho ***ilícitamente***.
Colocaciones:	Tratar *ilícitamente* datos personales, ha sido publicado *ilícitamente*, acceder *ilícitamente*, tratar *ilícitamente*, *ilícitamente* por terceros, *ilícitamente* a los contenidos.
Fraseología nominal:	Dato, contenidos, terceros, información.
Fraseología verbal:	Tratar, haber, ser, acceder, publicar.

Conclusiones

Para concluir, el trabajo práctico de tesis hecho utilizando el método empírico-analítico ha brindado la oportunidad de hacer comparaciones entre los objetos presentes dentro del corpus subrayando los diferentes fenómenos como la presencia mayor de preposiciones, artículos y conjunciones, característica típica de cada texto escrito, con respeto a otras categorías gramaticales y crear fichas terminológicas útiles a las tareas de traductores que se enfrentan por la primera vez a textos jurídicos sobre derecho de internet.

En esta tesis se ha realizado un minucioso trabajo de análisis de los substantivos, verbos, adjetivos, adverbios más frecuentes, a través de la plataforma *Sketch Engine*, razonando sobre el número de veces que aparecían dentro del corpus, sobre las concordancias más comunes, sobre cuántas veces el término no aparecía con su correspondiente concordancia y, finalmente, también sobre la uniformidad de la distribución del término en los distintos documentos. Sin lugar a dudas, la investigación habría ganado con un mayor recurso a fuentes bibliográficas imposibles de consultar a causa de las restricciones impuestas por la emergencia pandémica entre marzo y mayo de 2020. Otro problema de este tipo ha sido compilar el corpus porque muchísimos documentos estaban protegidos por el derecho de autor o para leyes de confidencialidad, por lo tanto, se trataba de documento con un alto carácter privado.

Ha sido muy interesante crear un corpus monolingüe, es decir enteramente en lengua española, para este trabajo de tesis; esto ha ofrecido la oportunidad de reflejar sobre el comportamiento de la lengua española en el ámbito jurídico, más especificadamente en el ámbito de derecho de internet. Se trata de un corpus de 12 documentos que proceden de fuentes como el sitio del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), el de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), el del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y EURLEX y cuenta en total 198543 palabras. Básicamente se trata de una documentación jurídica perteneciente a géneros como normativo y judicial, por lo tanto, incluye sentencias, directivas y reglamentos, de hecho, he decidido centrarme en documentos muy actuales excepto la directiva del 1995 porque proporciona una información necesaria sobre la protección de las personas

físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos.

En este trabajo se pone de manifiesto que el tipo de texto que predomina es la sentencia y que no todos los documentos provienen del ordenamiento nacional español. En mi caso, no quise centrarme sólo en los tipos de documentos en español, porque el objetivo siempre ha sido crear un corpus completo que pudiera ofrecer a los traductores una amplia gama de términos relacionados con el derecho de Internet.

Por lo que concierne rellenar fichas terminológicas, fue un trabajo verdaderamente difícil porque no siempre se encontraba en la red todas las informaciones necesarias, pero, con la plataforma *Sketch Engine*, ya nombrada, ha resultado muy fácil rellenar la parte de los ejemplos de aplicación, de las colocaciones y de la fraseología, tanto nominal, como verbal y adjetival. Este tipo de camino brinda la posibilidad de trabajar de manera más conspicua al principio rellenando las fichas terminológicas, pero en la segunda fase se encontrará todo más fácil porque la parte más importante del trabajo ya está hecha y solo queda traducir.

Este trabajo fue un desafío porque acercarse al mundo de la terminología, de las fichas terminológicas y, sobre todo, a un género que abarca temáticas muy complicadas como el derecho de internet no es fácil, pero resulta algo único.

Bibliografía

Alvite Díez, María Luisa: *Las herramientas terminológicas en los sistemas de información jurídica*. Universidad de León. Disponible en este enlace: https://www.researchgate.net/publication/28239350_Las_herramientas_terminologicas_en_los_sistemas_de_informacion_juridica

Arsenio Andrades Moreno (2013): *Internet como fuente para la compilación de corpus jurídicos*. Disponible en este enlace: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5097904

Asensio Mayoral, Roberto (2004): *Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica.* Universidad de Granada. Disponible en este enlace: https://www.ugr.es/~rasensio/docs/LSP_y_traduccion.pdf

Bonilla, Miranda Haideer (2016): *El acceso a internet como derecho fundamental.* Facultad de Derecho de la UCR Letrado de la Sala Constitucional de Costa Rica.

Born Briones, Mónica (2001): *María Teresa Cabré. La terminología: representación y comunicación*. Disponible en este enlace: http://onomazein.letras.uc.cl/Articulos/6/R1_Born.pdf

Cabré, M. Teresa; Martorell, Carme Bach; Lidon Castellà, Josep M.; Llobet, Jaume Martí: *La caracterización lingüística del discurso especializado*. Disponible en este enlace: https://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/24634/bach_caracti_2007.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cabré, M. Teresa: *¿Lenguajes especializados o lenguajes para propósitos específicos?* Universitat Pompeu Fabra (Barcelona). Artículo que forma parte del libro: *Textos y discursos de especialidad: el español de los negocios*.

Cabré, M. Teresa: *Terminología y normalización lingüística*. Universitat Pompeu Fabra. Disponible en este enlace: https://www.ehu.eus/documents/2430735/2877801/cabret.pdf

Cabré, M. Teresa (2001): *La terminología entre la lexicología y la documentación: aspectos históricos e importancia social*.

Cabré, M. Teresa (2000): *La enseñanza de la terminología en España: problemas y propuestas*. Institut Universitari de Lingüística Aplicada Universitat Pompeu Fabra (Barcelona).

Cabré, M. Teresa (1999): *La terminología. Representación y comunicación*. Barcelona, IULA, Universitat Pompeu Fabra.

Cabré, M. Teresa (1993): *La terminología: teoría, metodología, aplicaciones*. Empuries.

Calvi, M. V. e Chierichetti, L. (2007): *Nuevas tendencias en el discurso de especialidad* Peter Lang Pub.

Calvi, M. V., Zabalza; Borbonada, Cristina; Mapelli, Giovanna; Santos López, Javier (2009): *Las lenguas de especialidad*. Roma: Carocci.

Castellón de la Plana (2007): *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*, Publicaciones de la Universitat Jaume I, Edelsa DL.

Castillero Mimenza, Oscar: *Las 19 ventajas y desventajas de internet*. Artículo disponible en este enlace: https://psicologiaymente.com/psicologia/ventajas-desventajas-de-internet

Consejo de Europa: *La primacía del derecho en internet y en el resto del mundo digital*. Disponible en este enlace: https://rm.coe.int/la-primacia-del-derecho-en-internet-y-en-el-resto-del-mundo-digital-do/16806da8dd

Crystal, David (2002): *El lenguaje e Internet* (Traducido por Pedro Tena). Cambridge University Press.

Crystal, David: *Internet y los cambios en el lenguaje.* Ensayo disponible en este enlace: https://www.bbvaopenmind.com/articulos/internet-y-los-cambios-en-el-lenguaje/

Di Cocco, C. e Sartor, G. (2017): *Temi di diritto dell'informatica*. Torino: Giappichelli.

Elma del Carmen Trejo García, Alma Arámbula Reyes, Margarita Alvarez Romero (2006): *Regulación Jurídica de Internet*. Disponible en este enlace: http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-06.pdf

García López, María Pilar (2011): *Introducción a las lenguas de especialidad*. Programa de formación de profesorado del Instituto Cervantes. Disponible en este enlace:

https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/38771/Introducción%20a%20las%20lenguas%20de%20especialidad.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, C. M. A. (2007): *Nuevas tecnologías aplicadas a la educación*. McGraw-Hill. Disponible en este enlace: http://investigacion.ilce.edu.mx/panel_control/doc/capitulo2-cabero.pdf

Gómez González-Jover, Adelina (2006): *Terminografía, lenguajes profesionales y mediación lingüística: aplicación metodológica al léxico especializado del sector industrial del calzado y de las industrias afines*. Universidad de Alicante.

Johansson, S., 2003, *Reflection on Corpora and their Uses in Cross-linguistic Research* in F. Zanettin, S. Bernardini and D. Stewart (eds) *Corpora in Translator*, St. Jerome, Manchester: 135-144.

Macías González, Julio: *Derecho en internet*. Biblioteca de la Universidad Carlos III de Madrid. Disponible en este enlace: http://www.iberius.org/documents/20536/22591/DerechoInternet.pdf/4a17c02c-d129-4e42-8de8-50bc62ff6ffd

Montero Martínez, Silvia: *La terminografía*. Disponible en este enlace: http://elies.rediris.es/elies19/cap133.html

Ovilla Bueno, Rocío: *Internet y derecho. De la realidad virtual a la realidad jurídica*. Disponible en este enlace: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechocomparado/article/view/3545/4240

Pavel, Silvia y Nolet, Diane (2002): *Manual de Terminología* (Traducido por Beatriz de Vega con la colaboración de Genny González y Yolande Bernard).

Pérez, Isabel Santamaría (2009): *La terminología: definición, funciones y aplicaciones*.

Suarez, Carina (2014): *El lenguaje jurídico e internet*. Disponible en este enlace: https://www.orientacionlegalparatodos.com/el-lenguaje-juridico-e-internet/

Taylor, C. (2018): *Representing the Windrush generation: metaphor in discourses then and now*. *Critical Discourse*. On-line first edition.

Tebé, C. (2003): *Terminología: historia y organización*.

Wüster, Eugen (2010): *Introducción a la teoría general de la terminología y lexicografía terminológica*. Documenta Universitaria.

Herramientas utilizadas

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Disponible en este enlace: https://www.boe.es/organismo/

Clave (2012): *Diccionario Clave. Diccionario de uso del español actual*. Hoepli, Milano.

Consejo General del Poder Judicial. Disponible en estos enlaces: http://www.poderjudicial.es/search/ http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Consejo-General-del-Poder-Judicial/

Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española en línea. Disponible en la página web: http://dle.rae.es/?w=diccionario

Dizionario di Italiano Treccani on line. Disponible en la página web: http://www.treccani.it/vocabolario/

Eur-Lex. Disponible en la página web: https://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=it

Garzanti (2000): *I Grandi dizionari Italiano*. Garzanti editore, Milano.

Grande Dizionario Hoepli bilingue Italiano – Spagnolo. Disponible en la página web: http://www.grandidizionari.it/Dizionario_Italiano-Spagnolo.aspx?idD=4

Laura Tam (2010): *Grande dizionario Hoepli Spagnolo*. *Spagnolo-Italiano. Italiano- Spagnolo*. Hoepli Editore, Milano.

Real Academia Española (2014): *Diccionario de la lengua Española*. Disponible en la página web: https://dle.rae.es

Real Academia Española (2014): Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Disponible en la página web: https://dpej.rae.es/dpej-lemas

Raya Alonso Rosario (2012): *Gramática básica del estudiante de español*. Garzanti Scuola.

Reverso Context: Iitaliano- spagnolo en la página web: http://context.reverso.net/traduzione/italiano-spagnolo/. *Spagnolo-italiano* en la página web: http://context.reverso.net/traduzione/spagnolo-italiano/.

Sketch Engine: https://www.sketchengine.eu

Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Disponible en este enlace: https://curia.europa.eu/jcms/jcms/j_6/es/

Wikcionario. Disponible en la página web: https://es.wiktionary.org/wiki/Wikcionario:Portada

WordReference. Disponible en la página web: https://www.wordreference.com

Zanichelli vox (2005): *Dizionario di Spagnolo*. Zanichelli editore, Bologna.

Riassunto

Il mio lavoro di tesi è un'analisi terminologica di un corpus linguistico di tematica giuridica, nello specifico tratta il diritto dell'internet. Questa decisione di sviluppare un tema tanto elaborato è nata dall'unione di due mie passioni e curiosità: la prima per la terminologia spagnola, quindi per la ricerca approfondita dei vari significati intrinseci delle parole, e la seconda per il diritto più attuale, un diritto che si relaziona con il mondo digitale, appunto chiamato diritto dell'internet.

Suddiviso in quattro capitoli, questo lavoro si apre con una prima parte che verte sulla terminologia: nello specifico, viene spiegata cos'è la terminologia, i campi di applicazione e la sua storia. Con la parola *terminologia* s'intende, come spiega la *Real Academia Española*, l'unione di tutti quei "términos o vocablos propios de determinada profesión, ciencia o materia". Inoltre, è opportuno effettuare una distinzione tra lingua comune, quella che si utilizza durante la vita quotidiana, e lingua specializzata, ovvero la lingua propria di un campo specifico di conoscenza. Il termine *terminologia*, quindi, designa una disciplina linguistica dedicata allo studio scientifico dei concetti e dei termini che vengono utilizzati nella lingua specializzata, pertanto, la persona che studia questa materia è il terminologo, vale a dire uno specialista che identifica i termini e prepara file terminologici univoci per standardizzare l'uso di un determinato termine. La terminologia fa parte di una disciplina definita linguistica applicata ed include la lessicografia specializzata: la traduzione specializzata richiede strettamente il dominio della terminologia specializzata, che sia bilingue o monolingue, della redazione tecnica, della lingua specializzata e della pratica istituzionale della terminologia comparata. Le due funzioni della terminologia, ovvero quella di rappresentazione delle conoscenze specializzate e del trasferimento di tali conoscenze, dipendono dal suo utilizzo e dalla sua applicazione (Cabré, 2001): si applicano ad unità terminologiche di differente natura, perché la terminologia ha campi di applicazione diversi ed ogni studio professionale gestisce oggetti di tipo diverso.

Il termine terminologia, nello specifico, fa riferimento a tre significati distinti, ovvero disciplina (studia i termini, vale a dire le unità terminologiche), pratica (raccolta, descrizione, redazione e standardizzazione di tali unità per approdare alla creazione di schede terminologiche o glossari) e prodotto generato da questa pratica (Pérez, 2009).

Di base, quindi, la terminologia svolge due funzioni: rappresentazione e trasferimento. La terminologia attuale, invece, si sviluppa su due diversi assi: quello teorico che si sviluppa in ambito accademico e quello pratico che viene messo a punto negli ambiti amministrativi e commerciali.

Questa disciplina è stata definita scientifica solo negli ultimi decenni del ventesimo secolo, quando i suoi principi di base e si suoi metodi divennero oggetto di riflessione, pertanto si tratta di una disciplina giovane. La sua diffusione avvenne grazie ai lavori di Eugen Wüster (2010), ed essa, infatti, nacque in Germania con lo scopo di comunicare in ambito tecnico e commerciale: i prodotti avevano bisogno di un nome; si tratta, quindi, di una materia autonoma (Gómez, 2006). Per Wüster, essendo i termini pezzi lessicali che all'interno di un campo di competenza dovrebbero assicurare univocità, la cosa più utile sarebbe usare un solo linguaggio nella comunicazione scientifica (Cabré, 1999). Tebé (2003) sosteneva che la terminologia come disciplina scientifica si sviluppò in quattro tappe e l'ultima di queste partiva dal 1985: si trattava di un periodo di espansione che comprendeva il progresso dell'informatica a favore del lavoro, dell'elaborazione dei dati, dello sviluppo di nuove risorse e della cooperazione internazionale tra paesi ed organizzazioni. Attualmente si parla della terminologia come una disciplina molto pratica, oltre che autonoma, e la sua applicazione ha dato molte risposte efficaci al bisogno di informazione; risulta necessaria in tutte le attività in cui si utilizza e si consolida una conoscenza specialistica attraverso termini che consentono la comunicazione specialistica.

Wüster nella sua "*Teoría General de la Terminología*" sottolineò la netta separazione tra terminologia e lessicologia: secondo l'autore il linguaggio generale non può in alcun modo riferirsi precisamente agli oggetti. È quindi per questo che Maria Teresa Cabré (2001) propone un'importante differenziazione concettuale tra la terminologia *in vitro*, ovvero quella raccolta nei dizionari, e la terminologia *in vivo*, cioè la terminologia presentata nei testi. La lessicologia, invece, solo recentemente si è occupata dei termini e le differenze tra le teorie linguistiche e le teorie terminologiche hanno favorito il divorzio tra i due campi di studio. Tuttavia, oggi la terminologia ha suscitato un particolare interesse tra i linguisti: era allora necessario che la teoria linguistica ampliasse la sua visione del linguaggio introducendo aspetti cognitivi e semantici nel suo modello.

Cognitivamente è difficile trovare la differenza tra termine e parola. In sostanza, il termine si riferisce a un contesto specializzato, è una parola che non cambia il suo significato a seconda del contesto ed è l'espressione formale di un concetto. D'altra parte, la parola ha un significato che varia da un contesto all'altro, quindi quest'ultima può apparire in contesti linguistici diversi e assumere un significato proprio in ciascuno di essi. La terminologia si basa su elementi linguistici e cognitivi e sulle diverse specialità che trattano i termini. In linguistica, i termini non sono diversi dalle parole, ma sono unità lessicali che fanno parte delle competenze che i parlanti hanno, cioè un tipo di competenza specializzata (limitata ad un gruppo di parlanti) o generale (comune a tutti i parlanti). Inoltre, per le scienze cognitive i termini sono unità cognitive che rappresentano il sapere specializzato, mentre per le discipline tecnico-scientifiche sono un insieme di unità di espressione e di comunicazione che aiutano a trasferire il sapere specializzato (Cabré, 1999). Wüster propose una teoria che oggi viene considerata statica in quanto si occupa di un modello che non tiene conto della diversità e della variazione dei termini. Cabré, con la sua *Teoria Comunicativa della Terminologia* (1999), invece, avvicina molto la disciplina alla realtà tenendo conto della variazione linguistica nelle sue dimensioni come la grafica, il lessico, la diatopica, ecc. I termini non vengono considerati come unità fisse, ma sono soggetti a condizioni pragmatiche, sociali, linguistiche, quindi il loro uso è legato al principio di adattamento al soggetto, alla funzione, al tipo di testo, al destinatario, ecc. Con quest'ultima teoria, la distinzione di Wüster tra terminologia e lessicologia viene messa in discussione. Oltre alla linguistica, la terminologia si basa molto sull'informatica; il rapporto tra terminologia e documentazione è oggi fondamentale perché un lavoro terminologico non ha ragion d'essere senza la relativa documentazione e una parte del lavoro documentario non può essere fatto senza l'uso della terminologia. Lo sviluppo del lavoro terminologico è stato notevolmente facilitato dai progressi dell'informatica e della tecnologia e anche dallo stretto rapporto che si è sviluppato negli anni tra terminologia e informatica.

Continuando con il primo capitolo viene specificata innanzitutto la differenza sostanziale tra la terminografia e la terminologia, per poi passare ad una descrizione approfondita dei linguaggi specializzati, con particolare attenzione alle unità terminologiche (definizione e tipi). Cabré (1993) precisa che "la terminografia è un'attività pratica derivata dalla terminologia, che è essa stessa una materia applicata

con una base interdisciplinare". Quando si parla di terminografia sarebbe come parlare di una gestione terminologica, di un lavoro terminologico o di una pratica terminologica, perciò si tratta di una branca applicata della disciplina terminologica che si occupa della ricerca e dello sviluppo di strumenti terminologici come dizionari specializzati, banche dati terminologiche, glossari ecc. Stiamo parlando di una disciplina sufficientemente recente, infatti risale al 1975, ed è il risultato di diversi progressi tecnologici oltre alla sempre più frequente necessità di comunicazione. Oggi non è possibile concepire questo compito terminografico, così come la traduzione, senza l'uso di internet, poiché il web è diventato uno strumento indispensabile per risolvere qualsiasi tipo di dubbio, cercare informazioni di qualsiasi tipo, scaricare testi e utilizzare programmi online. In breve, la terminografia, con l'aiuto delle nuove tecnologie informatiche nella documentazione, nella produzione di testi stampati, nell'analisi dei dati, nella creazione di parole e nella denominazione, apre la strada al progresso, soprattutto per quanto riguarda le operazioni di raccolta, sistematizzazione e presentazione dei termini.

In particolare, la terminologia enfatizza tre criteri che sono fondamentali (Gómez, 2006), cioè il processo di lavoro, gli aspetti linguistici del dizionario e la funzione del lavoro. È per questo che il corpus risulta fondamentale per il terminografo per familiarizzare con l'argomento specifico del suo lavoro, per acquisire conoscenze di base, per delimitare l'ambito del lavoro che vuole elaborare e per individuare ed estrarre sia i termini che i concetti rilevanti. L'uso di un corpus monolingue, bilingue o multilingue è quindi una fonte di informazioni per l'estrazione di dati terminologici.

In generale, le lingue sono sistemi verbali di segni doppiamente articolati che servono come mezzo di comunicazione tra le persone, quindi sono un codice unitario, ma non uniforme. Si tratta di sistemi in continua evoluzione perché si adattano all'ambiente: ad esempio, la lingua spagnola ha varietà linguistiche che si differenziano per il territorio geografico, lo strato sociale e l'età delle persone. All'interno di questo quadro linguistico, ci sono le lingue speciali che sono un tipo di registro linguistico adattato ad un uso specifico e ad una disciplina specifica. Pérez definisce cosa intende per linguaggi specializzati:

> "Los lenguajes de especialidad son un conjunto de la lengua que se utilizan como instrumentos de comunicación formal y funcional entre especialistas de una materia determinada, caracterizados por unas peculiaridades especiales como:
>
> - La temática especializada
> - El tipo de interlocutores
> - La situación comunicativa, ámbitos profesionales y especializados de carácter formal
> - El medio en el que se produce el intercambio, principalmente escrito."

Maria Vittoria Calvi (2007), invece, afferma che definire cosa si intenda per lingue specializzate non è facile. L'autrice afferma che le lingue speciali, chiamate anche lingue per scopi specifici dalla tradizione inglese, sono varietà funzionali di linguaggio che nel corso della storia sono diventate strumenti di comunicazione per alcune materie scientifiche o professionali; si basano su strutture fonetiche, grammaticali e lessicali tipiche del linguaggio generale, ma hanno una terminologia specializzata per ogni campo del sapere. È fondamentale sottolineare che per rappresentare l'informazione specializzata i linguaggi specializzati si utilizzano le risorse tipiche del linguaggio naturale, anche se le procedure morfosintattiche sono diverse; inoltre utilizzano sistemi non linguistici come formule, grafici, tabelle, ecc.

Calvi (2007) distingue diversi livelli di specializzazione in relazione al contesto comunicativo e alla finalità del testo: la comunicazione tra specialisti con un'alta densità terminologica, la comunicazione tra specialisti e semispecialisti con finalità prettamente didattica e la comunicazione tra specialisti e pubblico con bassa densità terminologica e riformulazione di concetti. In sostanza, il livello di specializzazione di ogni testo dipende dallo scopo, in altre parole, a quale pubblico si rivolge l'opera.

Le unità terminologiche, come anche la terminologia, si possono analizzare dal punto di vista dell'osservazione *in vitro* o *in vivo* e sono unità che "esprimono e comunicano argomenti specialistici nel modo più preciso, conciso ed efficiente" (Pérez). Può essere si tratti di una parola, un sinonimo, un simbolo, un acronimo, una sigla, un titolo ufficiale di un'organizzazione, un ente, ecc. Fanno parte del linguaggio naturale e della grammatica di una lingua, quindi rientrano a tutti gli effetti nel gruppo delle unità di conoscenza specializzata (UCE), ovvero l'insieme delle unità che rappresentano le conoscenze specializzate in un campo specifico: possono essere linguistiche (lessicali, fraseologiche e orali) o non linguistiche (simboli, formule, nomenclature, iconografia).

Il tratto distintivo delle unità terminologiche, come afferma Calvi (2007), è la monosemia, cioè la corrispondenza biunivoca tra il significante e il significato dello stesso termine, oltre all'assenza di emozione, obiettività e impersonalità. Dal punto di vista della forma, le unità terminologiche sono classificate in diversi gruppi (Pérez, 2009) a seconda del numero di morfemi, del tipo di morfemi e della struttura sintattica. Inoltre, ci sono termini che sembrano semplici, ma sono di origine complessa come sigle, acronimi, abbreviazioni.

Inseguito, occorre procedere con una dettagliata spiegazione della figura del terminologo, ponendo particolare attenzione ai suoi compiti e alle sue competenze, per poi concludere con una descrizione pratica di come vengono realizzate le schede terminologiche e quali sono gli strumenti che si utilizzano durante un lavoro terminologico. Il terminologo dunque è un professionista del linguaggio specializzato: questi tipi di specialisti hanno studiato le lingue, hanno acquisito esperienza nella traduzione o nella scrittura tecnica, si sono specializzati in un settore specifico e sono considerati figure fondamentali. La loro conoscenza dei concetti specifici e della terminologia utilizzata in una determinata specialità è un'importante qualità professionale, perciò le conoscenze acquisite li aiuteranno a individuare la terminologia fondamentale. Il lavoro terminologico consiste innanzitutto nell'individuare la documentazione specialistica e nel valutarla, ovvero individuare i documenti che verranno utilizzati per estrarre i termini e decidere se sono quelli di cui abbiamo bisogno attraverso i seguenti criteri: occorre quindi coerenza con il campo ed occorre capire se si tratta di testi funzionalmente utili. Inoltre, il terminologo deve delimitare il campo tematico dell'analisi terminologica attraverso un sistema di classificazione, stabilendo l'albero concettuale e attraverso quest'ultimo estrarre i concetti. Fondamentale è quindi la creazione di un corpus: l'uso dei quest'ultimo è importante per l'estrazione dei termini, perché ciò che mettono in pratica piattaforme come *Sketch Engine* è vedere quali sono le parole molto frequenti in questo corpus, ma non così frequenti negli altri. In un secondo momento il terminologo continua con l'estrazione dei termini attraverso l'uso di manuali, norme ISO, cataloghi di istruzioni, ecc.; il lavoro consiste nel cercare nei testi i termini che corrispondono ai concetti e che servono nella fase di costituzione dell'albero concettuale. A ciò si aggiunge l'elaborazione della scheda terminologica: è importante stabilire la nomenclatura terminologica unilingue a partire dall'albero

concettuale; occorre trattare una serie di dati, che sono l'input (termine associato al concetto), la definizione (definire il termine), la fraseologia, le varianti semantiche, gli acronimi, il contesto (due o tre esempi) e le fonti. Le liste risultanti da un'estrazione terminologica spesso includono termini che appartengono ad altri campi semantici o che designano concetti assenti nell'albero concettuale originale. Alla fine, il terminologo deve consegnare in schede terminologiche i termini e le relative prove testuali (ad es. definizioni, contesti, osservazioni, ecc.) revisionandole per assicurarsi che siano conformi alle norme vigenti in materia di ricerca, scrittura, citazione e diffusione. Le competenze di un terminologo sono informatiche (nello specifico di ricerca, sapere cos'è una banca dati e come interrogarla, estrazione dei termini con estrattori automatici), linguistiche (che si dividono in linguistiche, metalinguistiche e di cultura linguistica) in una o più lingue, tematiche e culturali come la capacità forte di apprendere, trasversali o attitudinali come la capacità di lavorare in team ed in ultimo luogo culturali, fondamentali per questo genere di figura.

In questo lavoro le schede terminologiche sono state organizzate secondo i seguenti elementi: l'entrata, la categoria grammaticale, gli acronimi e abbreviazioni, i sinonimi, le forme derivate, l'ambito generale e/o specializzato, la definizione generale e/o specializzata, la fonte, gli esempi di applicazione, le collocazioni e la fraseologia nominale e verbale.

Gli strumenti principali utilizzati dai terminologici servono per garantire una buona consegna del prodotto finale che può avvenire anche manualmente e sono tra i tanti l'informatica, la biblioteca computerizzata, oltre alle università e ai centri di ricerca. Inoltre, fondamentali, sono anche gli estrattori di terminologia, ovvero strumenti che permettono di selezionare, identificare ed estrarre i possibili candidati termini che saranno analizzati in un secondo momento e che provengono dai testi esplorati.

Il secondo capitolo, che verte sul linguaggio giuridico, inizia con una spiegazione approfondita delle caratteristiche del linguaggio giuridico, per poi passare ai tipi di testi. Come afferma la *RAE*, il diritto " es un conjunto de principios, normas, costumbres y concepciones jurisprudenciales y de la comunidad jurídica, de los que derivan las reglas de ordenación de la sociedad y de los poderes públicos, así como los derechos de los individuos". Il diritto regola e condiziona la vita e gli interessi degli individui, pertanto, la sua funzione principale è quella di regolare i rapporti sociali. Il linguaggio giuridico,

invece, è “l'insieme dei termini e delle espressioni che denotano i principi, i precetti e le regole a cui sono soggette le relazioni umane in qualsiasi società civile”. È il risultato, da un lato, dell'evoluzione delle basi concettuali e terminologiche del diritto romano, che si erano diffuse all'epoca dell'Impero Romano, e, dall'altro, dei codici napoleonici.

Nel linguaggio giuridico predomina la comunicazione scritta nei confronti di quella orale e Zabalza (2009) individua 5 criteri che caratterizzano il linguaggio giuridico: la presenza di un vocabolario specifico che include tecnicismi, arcaismi e latinismi, la prevalenza di caratteristiche morfologiche come costruzione impersonali, passive, perifrasi, gerundi e participi, un utilizzo della standardizzazione che aiuta a preservare il carattere impersonale ed astratto del linguaggio, un utilizzo di periodi sintattici complessi e la presenza di diversi generi testuali. Pertanto, questo linguaggio ha un carattere arcaico che conferisce al discorso una certa solennità. Una caratteristica fondamentale del linguaggio giuridico è la sua prescrittività, cioè la capacità di regolare la condotta umana attraverso regole e principi. Per quanto riguarda il lessico, vale la pena di notare che la maggior parte della terminologia giuridica deriva dal latino: si tratta di prestiti grezzi, cultismi, latinismi inglesi o francesi, ellenismi, gallicismi, ecc. Inoltre, la disciplina giuridica genera concetti e nuove parole che danno luogo alla creazione di termini propri ed esclusivi del linguaggio giuridico, oppure vengono utilizzate parole o concetti già in uso dando loro un nuovo significato, che viene attribuito solo all'ambito giuridico. La funzione di questo tipo di lessico è quella di sintetizzare i concetti di base della conoscenza giuridica creando un'univocità semantica. All'interno della stessa legge, ci possono essere alcune parole il cui significato differisce a seconda del ramo legale utilizzato, così come alcuni concetti legali falsi. Per quanto riguarda il grado di specializzazione, si possono distinguere due componenti principali del linguaggio giuridico (Zabalza, 2009): i termini tecnici, che sono termini monosemici e univoci tipici del campo giuridico, e il vocabolario semi-tecnico, che è costituito da unità lessicali di linguaggio comune che hanno acquisito un nuovo significato nel linguaggio giuridico. Inoltre, la formazione delle parole si distingue tra derivazione (cioè neologismi formati da prefissi e suffissi), risorse compositive (come sinapsi, disgiunzioni, contrapposizioni, giustapposizioni) e abbreviazione, cioè l'uso di acronimi per riferirsi ad esempio alle istituzioni. Morfosintatticamente, il linguaggio giuridico tende alla nominalizzazione, cioè utilizza

principalmente sostantivi e aggettivi, anche sostituendo le costruzioni verbali con altre costruzioni nominali. Inoltre, è molto frequente l'uso di costruzioni periferiche con verbi non anteposti, aggettivi che hanno la funzione di specificare o valorizzare ciò che è espresso in sintagmi nominali e avverbi in -mente per qualificare i significati. A livello testuale, il testo giuridico è conforme ai principi di coerenza, coesione e adeguatezza. Inoltre, è molto frequente l'uso della ridondanza espressiva lessicale, cioè il modo in cui viene specificato il significato di una parola che accompagna altre parole di significato stretto, e dei marcatori del discorso. La solennità di questo tipo di linguaggio è fondamentale per rivolgersi o menzionare le persone che ricoprono alcune cariche, quindi i giudici non devono conoscere solo la legge, ma devono anche padroneggiare l'arte della retorica; l'uso di alcune formule fisse serve come supporto alla strutturazione del testo, fondamentalmente complesso dal punto di vista sintattico.

Esistono due tipi di testi in questo settore: la forma scritta, che comprende testi come leggi, decreti-legge, sentenze, ecc. e la forma orale (processo, interrogatorio, ecc.). Zabalza (2009) distingue diversi gruppi in cui sono inclusi diversi generi di testi giuridici: testi normativi (leggi, decreti, decreti-legge, direttive, ordinanze), testi giudiziari (ricorsi giurisdizionali, risarcimenti, sentenze del tribunale, risoluzioni giudiziali e notifiche), amministrativi (istanze, solleciti, atti, petizioni, denunce, certificati etc.) e notarili (ad esempio le scritture di compravendita). Non si tratta di una divisione di generi standard, in quanto alcuni testi oscillano tra una categoria e l'altra.

Inseguito, viene sviluppato il tema del linguaggio presente in internet per poi approdare al linguaggio giuridico all'interno di internet spiegando l'evoluzione dell'informazione elettronica giuridica, la comparazione tra internet e il diritto e l'unione di questi ultimi due che formano il diritto dell'internet. La società dell'informazione è nata soprattutto grazie al progresso tecnico e i principali progressi tecnologici sono alla base del fenomeno Internet. Recuperare le informazioni, soprattutto giuridiche, attraverso l'uso di internet non è così facile: molte informazioni sono inviolabili perché soggette al diritto d'autore. La pubblicazione e la diffusione dell'informazione legale avvengono in due modi: in modo ufficiale e non ufficiale. È impraticabile creare un unico corpus giuridico, in quanto non è possibile capire quali documenti siano affidabili e quali no, quindi, prima di compilarlo, occorre raccogliere i testi dispersi rendendoli più accessibili e permettendo una facile localizzazione al loro

interno, è utile affidarsi a siti web ufficiali. Le prime persone che hanno cercato di automatizzare i registri legali, utilizzati per la consultazione di casi difficili, sono state le amministrazioni pubbliche. Pertanto, le prime banche dati legali sono state pubbliche: ciò ha comportato la raccolta di grandi serie di dati ai quali si accedeva tramite linee telefoniche (Macías González). Si trattava di un tipo di consultazione esclusivamente online, in tempo reale e attraverso un rapporto diretto tra computer. Il passaggio da informazioni scritte in libri, riviste e banche dati elettroniche non è stato facile: sono stati necessari diversi anni di adattamento alle nuove forme.

Essenziale nel campo giuridico è il rapporto tra i testi giuridici perché aggiornano, riformano ed lo standard; questo tipo di rapporto può essere sviluppato attraverso l'uso dell'automazione dei dati che comporta ricerche di indici, collegamenti tra gli standard, combinazioni di concetti e ricerche precise. D'altra parte, è essenziale per il diritto dell'internet avere un sistema ottimale che aggiorni ogni giorno tutti gli sviluppi legali. Molte informazioni su internet possono essere visualizzate solo a pagamento, pertanto, un mercato editoriale legale si è sviluppato negli anni anche sulla piattaforma online, ma anche molte informazioni rimangono liberamente accessibili. Tra i vantaggi dell'uso dei sistemi elettronici in campo giuridico vi sono l'accesso più facile a tutti i tipi di informazioni ordinate, il recupero selettivo dei termini indicizzati, la capacità illimitata, la velocità di distribuzione delle informazioni, ecc. Gli svantaggi, tuttavia, sono molteplici e comprendono il fatto che gli utenti non sono sempre pronti a navigare in un mondo lontano perché hanno poca formazione tecnica, e l'informazione elettronica, data la sua facilità, garantisce poco in termini di affidabilità e precisione dei testi, mentre l'informazione pubblica gratuita disponibile sul web è molto limitata e poco elaborata.

Internet è un fenomeno molto complesso che risale agli anni '80 circa e nasce quindi da un'esigenza, cioè quella di accelerare le comunicazioni; questa trasmissione di dati a distanza è stata accentuata dall'evoluzione delle tecnologie: più i dispositivi diventano potenti, più i dati possono viaggiare. In questa struttura non c'è intermediazione: c'è completa libertà di trasmettere e ricevere dati senza intermediazione fisica. Il passo successivo è stata la nascita dei *social network*, a metà degli anni '90, che hanno continuato ad evolversi fino ad oggi; negli ultimi anni il *social network* più famoso e importante, con milioni di utenti, si è rivelato essere quello inventato da Mark Zuckerberg, cioè Facebook. Le aziende, in questo modo, hanno

iniziato a utilizzare i *social network* anche come modalità di business per creare una vasta rete di e-commerce. Non c'è dubbio che Internet renda i processi più efficienti, le ricerche di informazioni molto più facili e la comunicazione a distanza stabile e in tempo reale da tutto il mondo. Inoltre, favorisce la creazione e il download di software libero, l'aggiornamento regolare dei dispositivi ed è anche possibile leggere i diversi punti di vista su un argomento, grazie alla diffusione dei blog. Altri vantaggi possono essere la possibilità di vedere le informazioni in tempo reale, di acquistare facilmente in diversi negozi, di condividere molte cose o conoscenze personali e, infine, di trovare supporto tecnico di ogni tipo su qualche strumento o processo. Tra i principali pericoli della rete possiamo trovare in primo luogo la facilità con cui si possono trovare informazioni fuorvianti e/o spiacevoli come la pedopornografia, il terrorismo e la violenza, in secondo luogo la dipendenza che genera e in terzo luogo il minor sforzo fatto per effettuare ricerche. Possiamo poi citare il fenomeno della pirateria che continua a rimanere in rete, la dipendenza dai processi e dall'energia elettrica e, infine, la nascita dello spam, il *malware*, il *phishing*, ecc.

Perché il diritto si è occupato di internet anche se ci sono già attori privati che lo fanno? Con la possibilità di comunicare a livello globale grazie a internet, insieme alle sue possibilità, vi sono rischi di abusi illegittimi di natura immateriale che non riguardano l'aspetto fisico, ma sono danni immateriali che coinvolgono i diritti morali della persona. L'efficacia del diritto dell'internet è influenzata dal divario tra la continua innovazione tecnologica dell'ambito territoriale di applicazione delle norme giuridiche e i limiti dei tribunali. I giudici e i tribunali si trovano inoltre a dover affrontare il limite di incidere sul diritto dell'internet. L'ambito operativo di internet tende ad essere un fenomeno globale, per cui anche l'aspetto giuridico cerca di far convergere le sue leggi in modelli transnazionali. Così come l'ambiente operativo di internet tende ad essere globale, così il quadro giuridico cerca di convergere verso modelli sovranazionali. A livello internazionale non esiste un trattato che regoli l'uso di internet, quindi la circolazione e l'accesso alle informazioni sono completamente gratuiti; gli organismi internazionali lavorano insieme, anche se devono perseguire obiettivi particolari: la natura giuridica di internet non è ancora stata definita e non esiste uno strumento giuridico internazionale che includa le disposizioni essenziali per la regolamentazione della rete.

Il secondo capitolo si conclude con un paragrafo intero riguardante nello specifico il diritto dell'internet. Quest'ultimo regola innanzitutto il comportamento degli utenti sulla rete: sostanzialmente disciplina aspetti quali la protezione dei dati personali, il trattamento dei dati personali, il diritto d'autore, i documenti informatici, le firme elettroniche, il commercio elettronico e i contratti telematici, ecc. (Di Cocco e Sartor, 2017). Siamo in un'epoca in cui i dati vengono sfruttati collettivamente ed internet è sempre più utilizzato per la comunicazione: garantire l'anonimato è difficile perché più dati sono disponibili, più facile è identificare una persona. L'ambiente digitale perciò può minare la privacy e i diritti fondamentali di una persona. Il trattamento dei dati personali si riferisce sempre al consenso degli interessati in quanto nessuna azienda o organizzazione privata può utilizzare i dati di un individuo senza il suo esplicito consenso. Con l'avvento delle nuove tecnologie e dei social network è stato fondamentale regolare la circolazione di questi tipi di dati personali. Inoltre, è fondamentale sottolineare che non si tratta di un diritto irrevocabile, l'utente può in qualsiasi momento negare il trattamento dei propri dati, purché trovi in ogni caso giustificati motivi legittimi e fondati. Molte volte questi dati possono essere trasferiti a terzi e tutti noi dobbiamo essere consapevoli dell'importanza di registrare i nostri dati personali in un registro, sito web o piattaforma, dando un'occhiata alle condizioni legali relative al trasferimento dei dati.

Il terzo capitolo invece si centra sulla presentazione del corpus su cui verte il lavoro di tesi: viene spiegato come compilare un corpus e come si compone il corpus che andremo ad analizzare. Il corpus creato è stato compilato a partire da testi elettronici e grazie anche all'aiuto della piattaforma *Sketch Engine*, perciò occorre affermare che il web oggigiorno è diventato una fonte primaria di contenuti testuali di ogni tipo. In relazione al diritto dell'internet, il web contiene principalmente testi normativi come leggi, decreti, direttive e regolamenti e testi giuridici come le sentenze; dato che internet è diventato una enorme fonte naturale da cui attingere, la compilazione di un corpus diventa più agile e rapida, poiché la localizzazione e la selezione dei testi non risulta troppo complessa.

Un corpus è "qualsiasi raccolta di testi rappresentativi di una determinata lingua o di una particolare varietà linguistica che viene raccolta allo scopo di condurre alcuni studi di natura linguistica". L'insieme delle affermazioni incluse in un corpus, una volta

analizzato, dovrebbe permettere di migliorare la conoscenza delle strutture linguistiche della lingua che rappresentano. Taylor (2018) inoltre afferma che:

> "Aunque el proceso de análisis es iterativo, acercándose y alejándose de diferentes niveles de enfoque, una fortaleza particular del enfoque lingüístico del corpus es que ofrece una vista de pájaro, observando múltiples ocurrencias simultáneamente, lo que permite la identificación de patrones."

È fondamentale utilizzare il corpus per approfondire l'analisi empirica della terminologia giuridica di internet perché si tratta di uno strumento molto efficace che permette di andare oltre la semplice analisi decontestualizzata di un termine o di un gruppo lessicale; fornisce l'opportunità di approfondire la comprensione delle relazioni concettuali, lessicali e pragmatiche che si stabiliscono in ogni tipo di discorso. Lo strumento principale utilizzato per analizzare il corpus è stato *Sketch Engine*, una piattaforma di interrogazione dei dati che contiene più corpus basati su testi web prodotti spontaneamente e ognuno di noi può caricare il proprio corpus. Questo software permette di accedere ad un archivio di 500 corpora già compilati in 90 lingue diverse e di diverso tipo, è molto utile per la loro compilazione e gestione e, inoltre, dispone di diversi strumenti per l'analisi linguistica, a diversi livelli di profondità, e di un servizio di pulizia e marcatura dei corpora compilati e caricati dall'utente nella piattaforma. Gli usi sono: in primo luogo la lista dei termini divisa per categoria grammaticale, in secondo luogo la frequenza di uso e distribuzione di questi termini (questa indicazione può mostrare quali sono i termini più usati o più distribuiti), la raccolta di informazioni per scrivere una definizione, la ricerca di varianti terminologiche, in quinto luogo la risorsa per l'identificazione delle relazioni tassonomiche e infine l'iperonimia, l'iponimia, la sinonimia e l'antonimia.

L'obiettivo è stato di creare un corpus aggiornato che possa aiutare i traduttori specializzati nel loro lavoro sui testi giuridici in materia di diritto dell'internet, oltre a contribuire a mettere in evidenza le sfumature più opache delle definizioni lessicali. La linguistica del corpus aiuta il traduttore e facilita l'esercizio della traduzione fornendo informazioni direttamente estratte dai documenti nel loro contesto di produzione originale. Si tratta un corpus monolingue specializzato, vale a dire che mira a descrivere le variabili specifiche della lingua (parlata o scritta) o le variabili specifiche del dominio

(lingue speciali) ed è totalmente in spagnolo; è formato da testi che si trovano nei portali ufficiali quindi contiene solo informazioni utili e sicure. Durante la ricerca, sono state consultate molte pagine specializzate in campo giuridico, e in particolare le più esaustive sono state: il sito della Corte di Giustizia dell'Unione Europea (CGUE), il sito dell'Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), il sito del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) e Eur-Lex. Il corpus è costituito da 12 documenti, con un totale di 198543 parole. Principalmente si tratta di documenti giuridici appartenenti al genere normativo e giudiziario: nello specifico, si tratta di sentenze, direttive, proposte di direttive e regolamenti. Poiché l'argomento del diritto dell'internet è un argomento centrale della mia tesi e si rivela molto attuale, ho deciso di concentrarmi su documenti recenti che hanno una terminologia il più possibile aggiornata, in modo tale che i traduttori possano trovare più semplice il loro lavoro di traduzione. L'eccezione è la direttiva n. 46 del 24 ottobre 1995 sulla tutela delle persone fisiche con riguardo al trattamento dei dati personali e sulla libera circolazione dei dati; questa direttiva è essenziale per una migliore comprensione dell'evoluzione della terminologia sul diritto dell'internet nel corso degli anni. Si tratta di uno dei primi documenti ufficiali dell'Unione Europea in materia di protezione dei dati su internet e ho quindi deciso di inserire nel testo un riferimento alla direttiva.

Per riassumere, la composizione del corpus risulta utile consultare la seguente tabella nella quale vengono presentati i documenti inseriti in ordine di lunghezza includendo il genere testuale, il tipo di testo, la data e la fonte.

Tipo di testo	**Genere**	**Data/numero**	**Fonte**	**N° di parole**
regolamento	normativo	2016/679 - 27 aprile 2016	AEBOE	60.630
direttiva	normativo	2011/83/UE	AEBOE	17.921
direttiva	normativo	95/46/CE	Eur-Lex	13557
direttiva	normativo	2002/58/CE	Eur-Lex	9.913
direttiva	normativo	2019/789	Eur-Lex	7.089
proposta di direttiva	normativo	14 settembre 2016	Eur-Lex	16.935
sentenza	giudiziario	12 luglio 2011	TJUE	16.438
sentenza	giudiziario	13 maggio 2014	TJUE	12.998

sentenza	giudiziario	24 settembre 2019	TJUE	11.075
sentenza	giudiziario	10 luglio 2019	TJUE	6.385
sentenza	giudiziario	25 gennaio 2018	TJUE	4.916
sentenza	giudiziario	16 gennaio 2020	CGPJ	3.933

Analizzando la tabella, si può affermare che il tipo di testo che domina è la sentenza; tutte tranne una provengono dalla Corte di Giustizia dell'Unione Europea. Il documento più breve, ma anche il più recente risale al 16 gennaio 2020 e si tratta di una sentenza proveniente dal sito del Consiglio Generale della Magistratura. Le direttive provengono tutte da *Eur-Lex*, tranne una, ovvero la più estesa, che proviene dalla *Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado*.

Come già accennato brevemente, i documenti che si riferiscono alla Spagna non sempre si trovano nel corpus compilato, perché il diritto dell'internet è un tema che riguarda la popolazione mondiale e non ci sono norme che regolano la rete solo spagnola in quanto si tratta di un fenomeno collettivo internazionale.

Il quarto ed ultimo capitolo verte nello specifico sull'analisi empirica del corpus in questione, ovvero un modello del metodo scientifico che si basa sulla sperimentazione e sulla logica empirica: per prima cosa vengono analizzati i termini più frequenti, per poi passare al lavoro pratico, ovvero alla creazione delle schede terminologiche. In particolare, l'analisi empirica di un corpus giuridico o di un corpus in generale è un tipo di analisi che permette di effettuare confronti tra gli oggetti presenti al suo interno, attraverso le schede terminologiche, apprezzando i fenomeni che non necessariamente diventano visibili quando si legge. È molto utile per dimostrare ipotesi su testi e per verificare i risultati ottenuti attraverso strumenti digitali.

Come in tutti i corpus, le parole più frequenti sono forme grammaticali come preposizioni, articoli e congiunzioni. I sostantivi sono i termini più frequenti, per poi passare ai verbi, agli aggettivi ed infine agli avverbi.

Il sostantivo in assoluto più frequente è la parola *artículo*, che quasi sempre viene accompagnata da un numero che è il numero dell'articolo; precisamente si incontra 1908 volte.

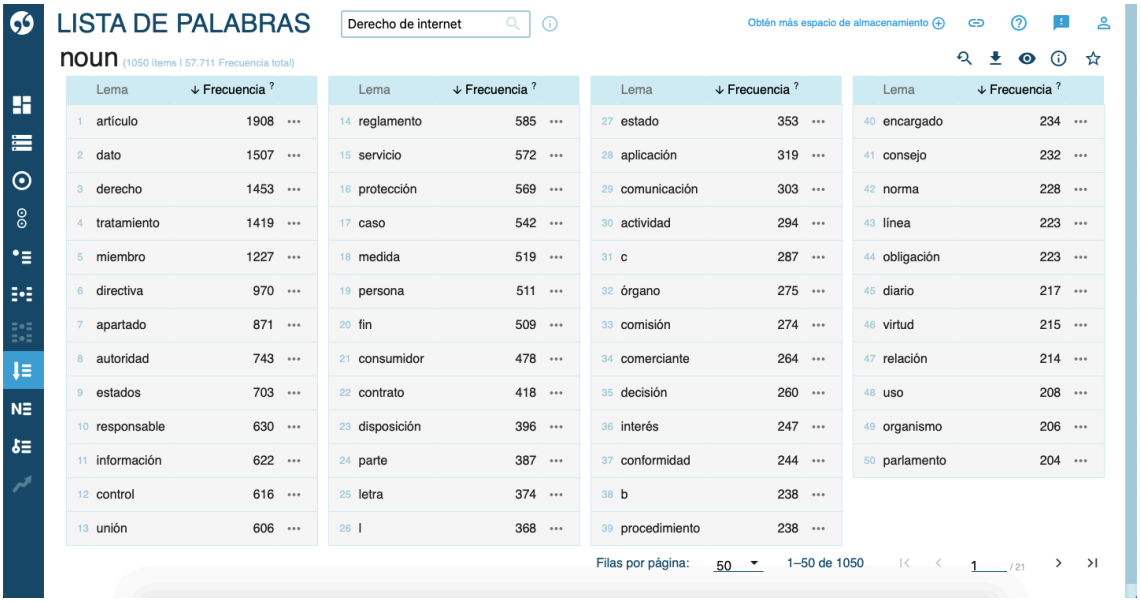

La maggior parte delle occorrenze sono costituite dal termine *artículo* + un numero (che codifica la giurisprudenza). Le eccezioni a questa struttura sono molto poche:

1. […] en el sentido de ese **artículo** cuando publica libros […]
2. […] con arreglo al tenor de dicho **artículo**, sólo a la acción interpuesta […]

In totale all'interno del corpus appaiono 1072 tipi di verbi e molti dei quali figurano pochissime volte; quelli che appaiono una volta sola, ad esempio, sono 350. Come si può notare nell'immagine seguente, il verbo che appare maggiormente è il verbo *ser*, precisamente 1870 entrate:

Occorre sottolineare come il verbo *ser* appaia 60 volte accanto al sostantivo *objeto*, come si può notare nell'immagine:

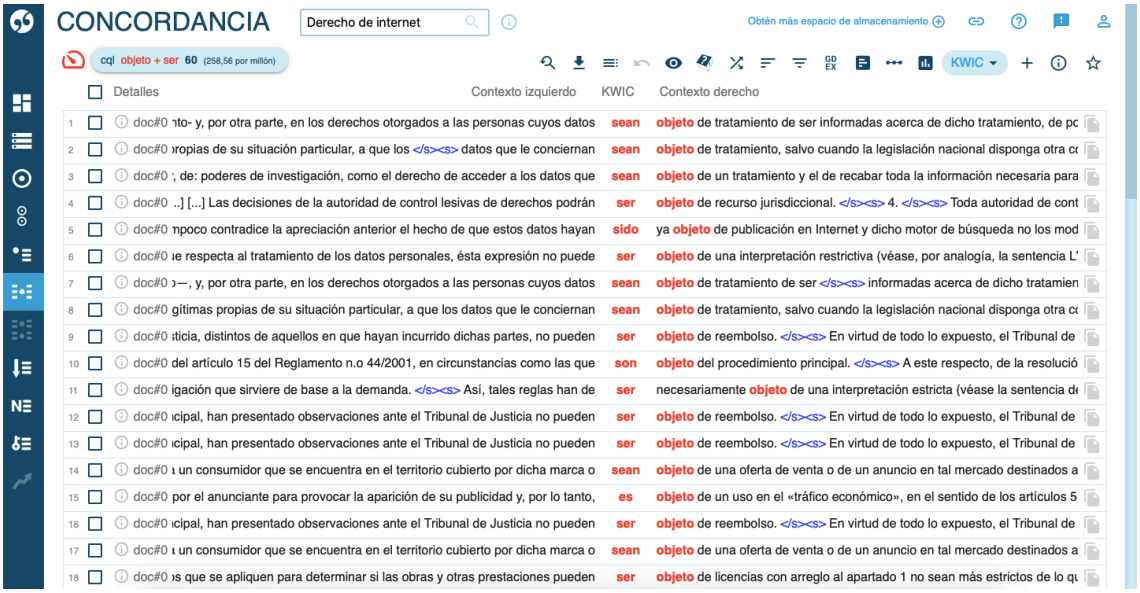

Inoltre, ci sono verbi come *deber*, *poder*, *decir*, *haber*, *estar*, *interesar*, *tener*, *establecer*, *aplicar* etc. che sono i 10 più frequenti.

Se vogliamo mettere in relazione due dei verbi più frequenti, cioè *ser* e *decir*, possiamo sottolineare come non condividano nemmeno gli stessi aggettivi, avverbi, ma solo 3 complementi oggetti, cioè le parole *autoridad*, *responsable* e *miembro*; *ser* più *autoridad* appare 12 volte, mentre *decir* + *autoridad* 21 volte. Nella tabella che segue possiamo vedere come i due verbi non siano simili, ma molto diversi.

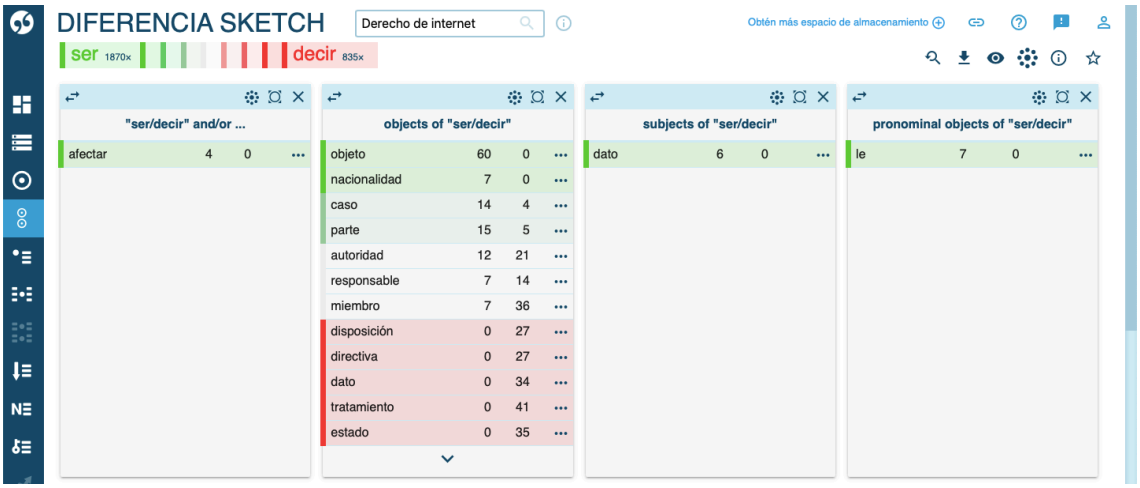

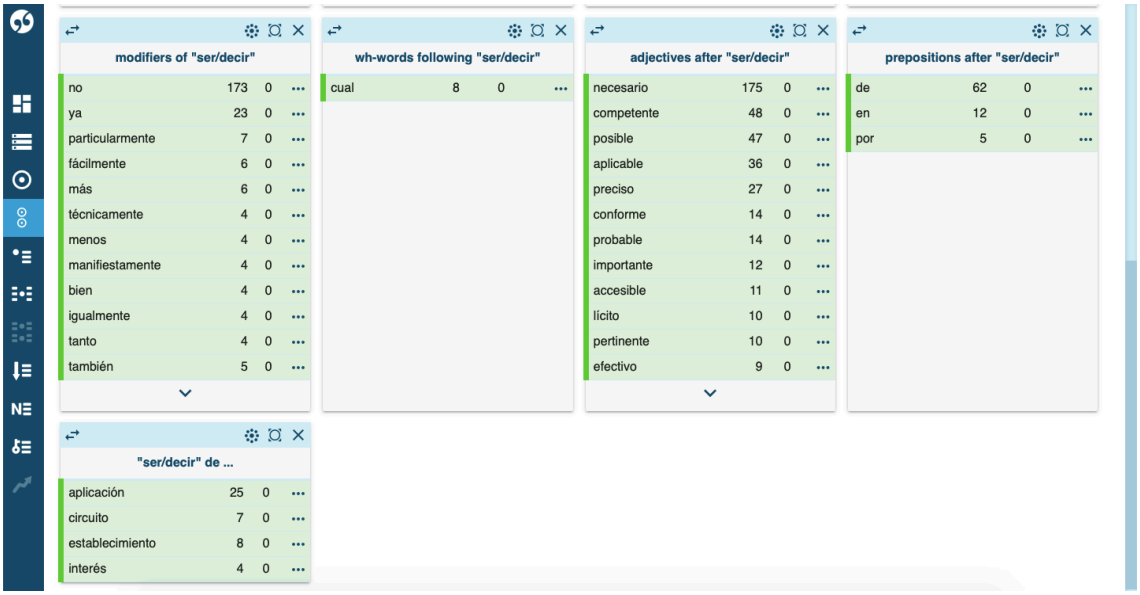

Sempre usando *Sketch Engine*, se vogliamo usare il *Thesaurus*, che ci mostra i sinonimi e le parole simili, e mettiamo nello spazio bianco il verbo *ser*, otteniamo il verbo *decir* in seconda posizione.

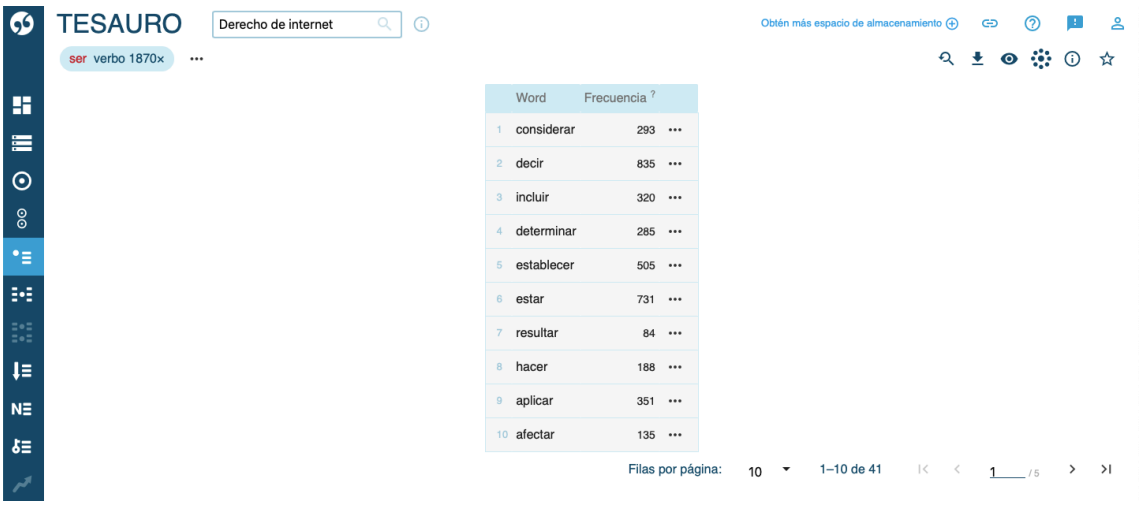

In merito agli aggettivi occorre sottolineare che all'interno del corpus ne appaiono 909, come si può notare nell'immagine seguente:

L'aggettivo che appare maggiormente è *presente*, nello specifico 900 volte e i primi 30 aggettivi appaiono sempre più di 10 volte. I più comuni, ovvero gli aggettivi che appaiono più di 200 volte sono in ordine: *presente*, *personal*, *europeo*, *relativo*, *público*, *necesario*, *tercero*, *particular*, *electrónico*, *nacional*, *físico*, *jurisdiccional*, *mismo*, *oficial*, *jurídico*.

Per ultimi ci sono gli avverbi e nel corpus ne possiamo contare 273, come possiamo notare nella prossima immagine.

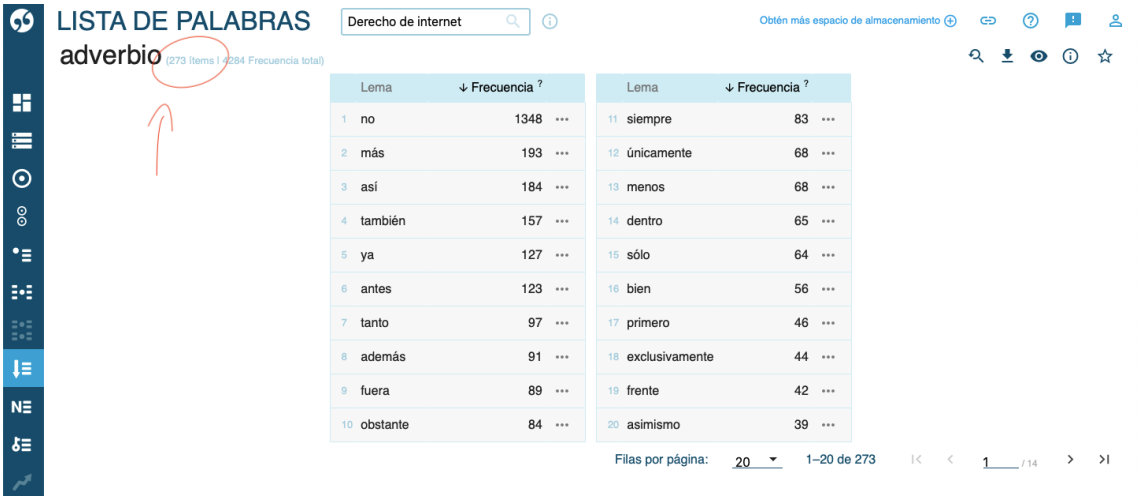

L'avverbio che appare più volte, precisamente 1348, è *no*; gli altri appaiono meno di 200 volte e quelli più frequenti sono: *más*, *así*, *también*, *ya* y *antes*. La maggior parte degli avverbi, ovvero 219, appaiono meno di 10 volte, perciò è bene sottolineare che in questo corpus prevale l'uso di sostantivi, aggettivi ed avverbi.

Le schede terminologiche che seguono sono, come già detto, schede monolingue e comprendono i seguenti campi: l'entrata, la categoria grammaticale, le varianti ortografiche, gli acronimi e le abbreviazioni, i sinonimi, le forme derivate, l'ambito specifico, la definizione specifica, la fonte, gli esempi di applicazione, l'ambito generale, la definizione generale, la fonte, gli esempi di applicazione, le collocazioni e la fraseologia nominale e verbale. Va notato che la fraseologia utilizzata nelle schede proviene interamente dal corpus creato, sia verbale, nominale che aggettivale; quest'ultimo tipo di fraseologia non sempre compare perché la maggior parte dei termini non si affianca molto spesso agli aggettivi, quindi è stata inserita solo quando necessario.

Per primi vengono affrontati i sostantivi.

Entrada:	*Artículo*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	Art.
Sinónimos:	Apartado.
Formas derivadas:	Articular, articulación, articularse, desarticular.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Cada una de las disposiciones homogéneas numeradas en que se divide una norma.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/art%C3%ADculo
Ejemplos de aplicación:	1. La Directiva 95/46, que, según su ***artículo*** 1, tiene por objeto la protección de las libertades y de los derechos fundamentales de las personas físicas, y […] 2. […] pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el ***artículo*** 5 del Tratado de la Unión Europea. 3. Que parte de la introducción del capítulo 4 "Las Leyes de Burgos" y el apartado 4.1 "Significación de las

	Leyes de Burgos" (páginas 16-25) identificados en el Hecho Quinto de la Demanda, del ***artículo*** titulado "Las Leyes de Burgos de 1512 y la doctrina jurídica de la conquista" […]
Ámbito:	General
Definición:	Una de las partes en que suelen dividirse los escritos.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/art%C3%ADculo
Ejemplos de aplicación:	1. El presente ***artículo*** analiza el estado actual de la producción y difusión de tesis doctorales en las universidades españolas, a la luz de los cambios acaecidos. 2. Con este ***artículo*** se iniciaba la literatura del desastre, que reflexionaba sobre la decadencia española. 3. En el ***artículo*** se apunta a un «momento delicado» del sector biotecnológico en España.
Colocaciones:	*Artículo* de investigación, el *artículo* trata, el *artículo* presenta, el autor del *artículo*, *artículo* adicional, *artículo* de comercio, *artículo* de fe, *artículo* de fondo, *artículo* de la muerte, *artículo* definido, *artículo* determinado, *artículo* indefinido, hacer el *artículo*, formar el *artículo*.
Fraseología nominal:	Presente, mismo, final, general, investigación, autor, comercio, fe.
Fraseología verbal:	Hacer, formar, referir, aplicar, mencionar, decir, reconocer, interpretar, incluir, afectar.

Entrada:	*Dato*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Información.
Formas derivadas:	Datar, datación, datario.

Ámbito:	Jurídico
Definición:	Información necesaria para el conocimiento de algo.
Fuente:	RAE – Diccionario panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/dato
Ejemplos de aplicación:	1. Toda autoridad de control entenderá de las solicitudes que cualquier persona, o cualquier asociación que la represente, le presente en relación con la protección de sus derechos y libertades respecto del tratamiento de ***datos*** personales. 2. La Directiva 95/46 ha sido transpuesta en Derecho español por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de ***datos*** de carácter personal (BOE no 298, de 14 de diciembre de 1999, p. 43088). 3. Es conveniente establecer excepciones o limitaciones obligatorias con respecto a los usos de tecnologías de minería de textos y ***datos*** en los campos de la investigación científica […]
Ámbito:	General
Definición:	Información sobre algo concreto que permite su conocimiento exacto o sirve para deducir las consecuencias derivadas de un hecho.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/dato?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. A este problema le faltan ***datos*** numéricos. 2. Se elaboró una entrevista ad hoc para recoger los ***datos*** sociodemográficos del participante, así como aspectos relacionados con el uso de ordenadores y de acceso a internet. 3. Cada diapositiva debe incluir un ***dato*** y una imagen que lo ilustre.
Colocaciones:	Tratamiento de *datos*, tratamiento de *datos* personales, banco de *datos*, *datos* terminológicos, base de *datos*, procesamiento de *datos*, protección de *datos*, cantidad de

	datos, tomar *datos*, recoger *datos*, registrar *datos*, hacer un análisis de los *datos*, manifestar *datos*, presentar *datos*, publicar *datos*.
Fraseología nominal:	Personal, relativo, genético, biométrico, necesario, sensible, leal, solo.
Fraseología verbal:	Tratar, comunicar, contener, recoger, decir, efectuar, realizar, almacenar, transmitir, facilitar, conservar, recibir, suprimir, controvertir, recabar, publicar, obtener, proteger, retirar, destinar, relacionar, establecer, utilizar, contemplar, adoptar, incluir.

Passiamo alle collocazioni nominali.

Entrada:	*Estado miembro*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	País miembro.
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Estado que forma parte de una organización internacional.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/estado-miembro
Ejemplos de aplicación:	1. Considerando que el establecimiento en el territorio de un ***Estado miembro*** implica el ejercicio efectivo y real de una actividad mediante una instalación estable; 2. […] cuando la oficina o filial establecida en un ***Estado miembro*** traslada a la empresa matriz, radicada fuera de la Unión Europea, […] 3. Habida cuenta de esta situación y de la necesidad de ofrecer mayor seguridad jurídica a todas las partes interesadas, procede autorizar a los ***Estados miembros***

	a determinar que […]
Colocaciones:	Tercer *Estado miembro*, mismo *Estado miembro*, único *Estado miembro*, dicho *Estado miembro*, territorio de un *Estado miembro*, jefe de un *Estado miembro*.
Fraseología nominal:	Territorio, órgano, consejo, habitante, jefe, legislación, tribunal, control, autoridad, salud, residencia, origen, derecho.
Fraseología verbal:	Decir, contar, determinar, ser, adoptar.

Entrada:	*Dato personal*
Categoría gramatical:	n. m.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Información personal
Formas derivadas:	/
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/dato-de-carácter-personal
Ejemplos de aplicación:	1. […] que adoptara las medidas necesarias para retirar los ***datos personales*** del Sr. Costeja González de su índice e imposibilitara el acceso futuro a los mismos. 2. Considerando que las legislaciones nacionales relativas al tratamiento de ***datos personales*** tienen por objeto garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales […] 3. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los ***datos personales*** que le conciernan […]

Colocaciones:	Tratamiento de *datos personales*, protección de *datos personales*, cantidad de *datos personales*, tomar *datos personales*, recoger *datos personales*, registrar *datos personales*, hace un análisis de *datos personales*, manifestar *datos personales*, presentar *datos personales*, publicar *datos personales*.
Fraseología nominal:	Protección, cantidad, sensible.
Fraseología verbal:	Tratar, comunicar, contener, recoger, decir, efectuar, realizar, almacenar, transmitir, facilitar, conservar, recibir, suprimir, controvertir, recabar, publicar, obtener, proteger, retirar, destinar, relacionar, establecer, utilizar, contemplar, adoptar, incluir, hacer, manifestar, presentar, publicar.

Inseguito ci sono i verbi.

Entrada:	*Ser*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Hacerse, convertirse en, quedar.
Formas derivadas:	Soy, eres, es, son, somos, fui, fuiste, fue, fueron, fuimos, seré, serás, será, serán, seremos.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Para afirmar el sujeto lo que significa el atributo.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/ser?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] por otra parte, en los derechos otorgados a las personas cuyos datos sean objeto de tratamiento de ***ser*** informadas acerca de dicho tratamiento, de poder acceder a los datos, de poder solicitar su rectificación o incluso de oponerse a su tratamiento en determinadas circunstancias».

	2. […] el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrán ***ser*** fijados por el Derecho nacional o comunitario; 3. Las decisiones de la autoridad de control lesivas de derechos podrán ***ser*** objeto de recurso jurisdiccional.
Colocaciones:	Como dos y dos *son* cuatro, cómo *es* eso, cómo ha de *ser*, cuál no *será*, cuál no *sería*, érase que se *era*, *es* a saber, esto *es*, lo que *fuere*, más *eres* tú, no *ser* para menos, no *somos* nadie, o *sea*, o *somos*, no *somos*, *sea* lo que fuere, *sea* lo que *sea*, *sea* o no *sea*, *ser* algo qué una cosa, *ser* alguien o algo muy otro, *ser* alguien para menos, *ser* de lo que no hay, *ser* de ver, *ser* para ver, *ser* dos personas para en uno, si yo *fuera* que fulano, si yo *fuera* fulano, *soy* contigo, *soy* con usted, *soy* mío, un *es* no *es*, un sí *es* no *es*, *ser* objeto, *ser* el caso, *ser* parte, *ser* una autoridad, *ser* una nacionalidad, *ser* responsable, *ser* persona, *ser* factor, *ser* autor, *ser* la creación, *ser* conforme, *ser* copia, *ser* miembro, *ser* un derecho, *ser* una medida, no *ser* de está guerra, no *ser* manco, no *ser* un carne ni pescado, no *ser* no chicha ni limonada, no *ser* para contarlo, *ser* capítulo aparte, *ser* como una tumba, *ser* como una maquina, *ser* de la piel del diablo, *ser* hombre.
Fraseología nominal:	Objeto, caso, parte, autoridad, nacionalidad, responsable, persona, factor, sucursal, autor, creación, conforme, copia, estado, miembro, derecho, medida, dato.
Fraseología verbal:	Afectar, decir, mejorar.
Fraseología adjetival:	Necesario, competente, posible, aplicable, preciso, conforme, probable, importante, accesible, pertinente, licito, obligatorio, esencial, efectivo, incompatible, compatible, contrario, vinculante, consciente, urgente, válido, responsable, cierto, superior, conveniente, titular, suficiente, idéntico, identificable, oportuno, ocasional,

	legible, similar, diferente, independiente, razonable, claro.

Entrada:	*Deber*
Categoría gramatical:	v.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Tener que, necesitar.
Formas derivadas:	Debe, debes, debemos, debéis, deben, debería, deberíamos.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Aquello a lo que las personas están obligadas bien sea por razones de orden moral, bien por determinación de las leyes, o como resultado de las obligaciones contraídas o los contratos que han podido celebrar.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/deber
Ejemplos de aplicación:	1. Cuando el mismo responsable del tratamiento esté establecido en el territorio de varios Estados miembros ***deberá*** adoptar las medidas necesarias […] 2. […] que, por lo tanto, la aproximación de dichas legislaciones no ***debe*** conducir a una disminución de la protección que garantizan, sino que, por el contrario, ***debe*** tener por objeto asegurar un alto nivel de protección dentro de la Comunidad; 3. […] que en estos casos el tratamiento de datos ***debe*** regirse por la legislación del Estado miembro en el que se ubiquen los medios utilizados y ***deben*** adoptarse garantías para que se respeten en la práctica los derechos y obligaciones contempladas en la presente Directiva;
Colocaciones:	La directiva *debe*, *debido* a, *debe* ser, *debe* tener, *debe*

	aplicarse, *debe* interpretarse, *deben* poder, *debe* entender.
Fraseología nominal:	Comerciante, directiva, miembro, consumidor, reglamento, comisión, estados, medida, responsable, dato, comité, derecho, tratamiento, transferencia, información, persona, representante, encargado, consentimiento, limitación, operador, autoridad.
Fraseología verbal:	Tener, aplicar, interpretar, considerar, incluir, adoptar, poder, facilitar, garantizar, entender, informar, seguir, establecer, tomar, permitir, afectar, ofrecer, regir, responder, llevar, determinar, notificar, proporcionar, prever, dar, abonar, presentar, realizar, tratar, quedar, prestar, calificar, autorizar, efectuar, consultar, asumir, cooperar, designar, respetar, evaluar, eliminar, actuar, disponer, proteger, ejercer, obstar, expirar, abarcar, entrar, limitar, contar, indicar, definir, ajustar, excluir, conducir, reconocer, señalar, constituir, prohibir, comunicar, imponer, cumplir, ser.

Passiamo ora agli aggettivi:

Entrada:	*Presente*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Actual, existente, vigente.
Formas derivadas:	Presentar,
Ámbito:	Jurídico
Definición:	Cosa que existe al momento de ser objeto de una declaración de voluntad.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/cosa-presente
Ejemplos de aplicación:	1. […] adoptarse garantías para que se respeten en la

	practica los derechos y obligaciones contempladas en la ***presente*** Directiva; 2. En lo referente al tratamiento de datos personales con fines exclusivamente periodísticos o de expresión artística o literaria, los Estados miembros establecerán, respecto de las disposiciones del presente capítulo […] 3. […] para ejercer en el territorio de su propio Estado miembro los poderes que se le atribuyen en virtud del apartado 3 del ***presente*** artículo.
Ámbito:	General
Definición:	Que está delante o en presencia de alguien, o concurre con él en el mismo sitio.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/presente?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Las personas ***presentes*** votaron a favor. 2. Igualmente, por el conocimiento abstractivo no se puede conocer evidentemente ninguna verdad contingente, sobre todo de una cosa ***presente***. 3. Así, justificaron la realidad ***presente***, es decir, consideraron el Estado prusiano como el momento de la evolución del Espíritu en que este se reconcilia consigo mismo.
Colocaciones:	El *presente* procedimiento, el *presente* asunto, la *presente* regla, la *presente* sentencia, el *presente* capítulo, la *presente* decisión, la *presente* propuesta, el *presente* apartado, la *presente* sección, el *presente* artículo, la *presente* directiva, el *presente* reglamento, hacer *presente*, tener *presente*.
Fraseología nominal:	Reglamento, directiva, artículo, sección, apartado, propuesta, decisión, capítulo, sentencia, regla, asunto, procedimiento.
Fraseología verbal:	Tener, hacer.

Entrada:	*Personal*
Categoría gramatical:	Adj.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Individual, privado.
Formas derivadas:	Personalidad, persona, personalizar, personaje, personificar.
Ámbito:	Jurídico
Definición:	A los efectos del recurso de casación contencioso-administrativo, los funcionarios públicos respecto a todo lo relacionado con el nacimiento, permanencia, desempeño o extinción de la relación estatutaria funcionarial, cualquiera que sea la situación del interesado, alcanzando incluso a las pruebas de acceso a tal función y condición.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/personal
Ejemplos de aplicación:	1. […] en lo que respecta al tratamiento de los datos ***personales*** y la eliminación de los obstáculos a la libre circulación de estos datos, enuncia lo siguiente en sus considerandos 2, 10, 18 a 20 y 25 […] 2. Los Estados miembros establecerán las garantías apropiadas para los datos ***personales*** archivados por un período más largo del mencionado, con fines históricos, estadísticos o científicos […] 3. […] celebrado en el establecimiento mercantil del comerciante o mediante el uso de cualquier medio de comunicación a distancia inmediatamente después de que haya existido contacto ***personal*** e individual con el consumidor […]
Ámbito:	General

Definición:	Perteneciente o relativo a la persona.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/personal?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. ¿Qué precio tiene dicho certificado a nivel ***personal***? 2. Lo público no es lo anónimo, sino la interrelación ***personal*** mediada por el diálogo. 3. A su desgracia ***personal*** se añadió la virulencia de los acontecimientos de la Francia revolucionaria, que tuvieron una gran repercusión en los círculos políticos e ilustrados españoles, con los que Goya estaba relacionado.
Colocaciones:	Datos *personales*, tratamiento de datos *personales*, protección de datos *personales*, datos de carácter *personal*, datos *personales* relativos, actividades *personales*, preferencias *personales*, contacto *personal*.
Fraseología nominal:	Dato, carácter, aspecto, objeto, preferencia, contacto, tratado, responsable, criterio, categoría, conformidad, operación, actividad, objeto, sistema, situación, tipo, consecuencia, limitación, forma, medio.
Fraseología verbal:	Proteger, tratar, comunicar, contener, recoger, decir, efectuar, realizar, almacenar, transmitir, facilitar, conservar, recibir, suprimir, controvertir, recabar, publicar, obtener, retirar, destinar, relacionar, establecer, utilizar, contemplar, adoptar, incluir.

Per concludere analizziamo gli avverbi.

Entrada:	*Jurídicamente*
Categoría gramatical:	Adv.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Legalmente, legítimamente, lícitamente.
Formas derivadas:	Jurídico, juridificar, juridificado, juridificando.

Ámbito:	Jurídico
Definición:	Desde la perspectiva del ordenamiento.
Fuente:	RAE – Diccionario Panhispánico del español jurídico: https://dpej.rae.es/lema/jur%C3%ADdicamente
Ejemplos de aplicación:	1. […] como parte del contrato considerada económicamente más débil y ***jurídicamente*** menos experimentada que su cocontratante, sólo se protege al consumidor cuando es personalmente demandante o demandado en un procedimiento. 2. La comunicación grabada debe ser eliminada en cuanto sea posible y en cualquier caso a más tardar al concluir el plazo durante el cual dicha transacción puede ser impugnada ***jurídicamente***. 3. Si las garantías figuran en acuerdos administrativos que no sean ***jurídicamente*** vinculantes se debe recabar la autorización de la autoridad de control competente.
Ámbito:	General
Definición:	En forma de juicio o de derecho.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/jur%C3%ADdicamente?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. Pero ¿y los otros tres? Eran personas normales que involuntariamente se habían visto envueltas en el caso, y que respondiendo a su corazón tomaron una decisión ***jurídicamente*** arriesgada. 2. ***Jurídicamente***, nos movemos en el marco de una rebelión que debe ser dominada, sin relación alguna con un enfrentamiento entre Estados. 3. Finalmente, el alcalde proveyó ***jurídicamente***; la declaración se hizo con todas las fuerzas que.
Colocaciones:	*Jurídicamente* incapacitado, impugnada *jurídicamente*, no ser *jurídicamente* vinculante.
Fraseología nominal:	Débil, física, instrumento, decisión, medida, carácter.
Fraseología verbal:	Incapacitar, impugnar, ser.

Entrada:	*Conforme*
Categoría gramatical:	Adv.
Variantes ortográficas:	/
Acrónimos y siglas:	/
Sinónimos:	Según, de conformidad con, con arreglo a.
Formas derivadas:	Conformidad, conformación, conformemente, conformar.
Ámbito:	Jurídico/General
Definición:	Denota relaciones de conformidad, correspondencia o modo.
Fuente:	RAE: https://dle.rae.es/conforme?m=form
Ejemplos de aplicación:	1. […] una copia de la resolución, que reúna los requisitos necesarios para ser considerada auténtica, y b) el certificado expedido ***conforme*** a lo dispuesto en el artículo 53. 2. […] el suministro de bienes confeccionados ***conforme*** a las especificaciones del consumidor o claramente personalizados; 3. El agua, el gas y la electricidad se considerarán «bienes» en el sentido de la presente Directiva cuando estén envasados para la venta en un volumen de limitado o en cantidades determinadas; 4) «bienes elaborados ***conforme*** a las especificaciones del consumidor»
Colocaciones:	*Conforme* a, el certificado expedido *conforme*, los elaborados son *conformes*, *conforme* al artículo, *conforme* al derecho, *conforme* a los ciudadanos, *conforme* a los citados, *conforme* a la exigencia, *conforme* a lo dispuesto, *conforme* a criterios, *conforme* a un acto.
Fraseología nominal:	Certificado, elaborado, artículo, derecho, ciudadano, exigencia, dispuesto, criterio, acto.
Fraseología verbal:	Expedir, confeccionar, elaborar, considerar, ser.

Per concludere, è possibile affermare che questo lavoro, svolto con il metodo empirico-analitico, ha dato l'opportunità di fare confronti tra gli oggetti presenti all'interno del corpus, evidenziando diversi tipi di fenomeni come ad esempio la maggiore presenza di preposizioni, articoli e congiunzioni, caratteristica tipica di ogni testo scritto, rispetto ad altre categorie grammaticali, e di creare schede terminologiche utili ai traduttori che si trovano a dover affrontare per la prima volta testi giuridici sul diritto dell'internet. Questo tipo di percorso offre la possibilità di lavorare in modo più cospicuo all'inizio, compilando le schede terminologiche, ma nella seconda fase tutto sarà più facile perché la parte più importante del lavoro è già stata fatta e non resta che tradurre.